**OBJETO:**

**"ADQUISICIÓN DE BOTAS DE RESCATE - CONVENIO 690-23"**

**Bogotá D.C. Febrero de 2024**

| Elaboró: | Revisó: |
|---|---|
| Intendente Jefe **WILLIAN CARDOZO BAUTISTA**<br>Rescatista Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR | Mayor **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS**<br>Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR |

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, presenta una necesidad significativa en los elementos de protección personal (EPP) para nuestros rescatistas, elementos indispensables para proteger la integridad física de cada uno de los rescatistas y así garantizar la atención oportuna de todas las misiones que le sean asignadas durante el desarrollo de las emergencias y desastres que pueden llegar a afectar a nuestro país.

En atención a lo anteriormente expuesto, se hizo necesario la asignación de un rubro para la adquisición de las botas de rescate, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de asignar los medios necesarios para garantizar la integridad física a los integrantes de los Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres GUMED ubicados en el territorio nacional, en las diferentes atenciones de emergencias y desastres, razón por la cual se realizó la evaluación de los posibles escenarios operativos y se determinó que se requería una bota de rescate que cumpliera las siguientes certificaciones y requisitos, así:

Bota de protección para el pie que cumpla con la Norma Técnica **CE EN ISO 20345:2011 - S3 HRO HI CI WR SRC,** para calzado de protección, la cual especifica los requisitos de seguridad y métodos de ensayo para calzado de protección y calzado de seguridad, con el fin de garantizar la protección del trabajador y la seguridad en el lugar de trabajo.

El personal que integra la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y desastres PONALSAR, atiende las distintas emergencias y desastres que se presentan a nivel nacional, tales como: apoyo al control y liquidación de incendios forestales y estructurales tendiendo que enfrentarse a altas temperaturas, búsqueda con caninos, rescate en estructuras colapsadas, rescate vehicular y rescate vertical; para el cumplimiento de la misionalidad los rescatistas deben transitar por terrenos agrestes los cuales presentan condiciones inseguras que pueden afectar la integridad del personal, tales como terrenos húmedos, inestables y lodosos, los cuales pueden presentar restos de metales, escombro, residuos de construcción, lodo, piedras y riesgos eléctricos, generando un alto riesgo al personal, por tal motivo se requiere que las botas de rescate cumplan con unas especificaciones técnicas que le brinden condiciones de protección física y seguridad a los rescatistas durante el desarrollo de las operaciones en terreno, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos y normas técnicas:

**Norma CE EN ISO 20345:2011 S3 HRO HI CI WR SRC**

- **(S3)** "Resistencia a la perforación – suela con tacos"
- **(HRO)** "Resistencia al calor por contacto – Resistencia a altas temperaturas"
- **(HI)** "Aislamiento de la suela al calor"
- **(CI)** "Aislamiento al frío"
- **(WR)** "Resistencia al agua"
- **(SRC)** "Resistencia al deslizamiento"
- Puntera plástica resistente a impactos de hasta 200 Julios (Máxima Certificación)

**DIN EN 61340-4-3:2002.**

- Calzado electroestático testado, resistencia eléctrica del calzado utilizado para controlar la tensión electrostática del personal.

**DIN EN ISO 14001**

- Debe cumplir con normatividad ambiental

Así mismo, en aras de conservar la imagen institucional de la Policía Nacional y de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR como uno de los mejores grupos operativos de rescate, se debe propender continuar con la protección, uniformidad e identificación de los rescatistas que portan las botas de rescate, las cuales son fabricadas por la compañía **HAIX** cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" y los requisitos exigidos en la Norma Técnica CE EN ISO 20345:2011 - S3 HRO HI CI WR SRC, y a través de la empresa CI MCA

S.A.S. con NIT. 900.260.120-5 se logra todas las actividades de importación ya que cuenta con la exclusividad para la venta y comercialización en Colombia de la marca HAIX, así:

*"(...)*

HAIX Schuhe Produktions- und Vertriebs GmbH
Anschrift
T. +49 (0) 8761 8625 0, F. +49 (0) 8761 86 20 29
www.haix.com, info@haix.de, USt-IdNr. DE 128694565

HAIX Germany

31 de enero de 2024

**DISTRIBUCION AUTORIZADA**

Por este medio certificamos que la empresa CI MCA SAS. identificada con NIT 900.260.120-5, representada por la Señora MARIA CONSUELO ARDILA ORTIZ identificada con la cedula No 355.03.969 es nuestro distribuidor autorizado para todo el territorio colombiano de nuestros productos marca HAIX-Schuhe Produktions-und Vertriebs GmbH.

Vigencia al 31 de diciembre del 2026

Atentamente.

HAIX® - Schuhe

Produktions- und Vertriebs GmbH

Stefan Amberger

Director

***(...)" Pantallazo tomado de distribución autorizada.***

Así mismo, se tuvo en cuenta lo establecido en la Directiva Presidencial No. 008 de 2023, en la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; sin embargo; se hace necesario realizar la contratación directa con la empresa CI MCA S.A.S., firma que cumple con la necesidad de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR , siendo el único distribuidor autorizado para el territorio colombiano de los productos HAIX, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" y la Norma Técnica CE EN ISO 20345:2011 - S3 HRO HI CI WR SRC, finalmente, desde hace varios años nuestros rescatistas han portado las botas de rescate marca HAIX, las cuales le brindan protección, seguridad y comodidad en cada una de las operaciones de rescate, permitiendo conservar la imagen institucional de la Policía Nacional, identificando a la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, como una unidad especializada en las labores de búsqueda, rescate y atención de incendios forestales.

**1. 2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Mediante Resolución No. 04428 del 23/12/2022 *"Por la cual se define la estructura orgánica de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, en su Título I, Capítulo Único Objeto y Misión, artículo 2, se establece la misión de la unidad, la cual es una dependencia de la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía que tiene la misión de desarrollar los procedimientos en el manejo, atención de emergencias y desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

A su vez, desempeña un papel fundamental en el desarrollo de las actividades demandadas por el país, como lo es la atención de emergencias y desastres en todo el territorio nacional, sumado a esto, es una de las entidades más importantes dentro del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, donde se desempeña como integrante del Comité Nacional para el Manejo de Emergencias y Desastres, todo esto en representación de la Policía Nacional de los Colombianos, este sistema involucra un sin número de entidades privadas y públicas, entre ellas la Policía Nacional de Colombia con la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, la cual apoyará los desastres por la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada dentro del territorio nacional, causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos y/o de la acción del hombre en forma accidental, así mismo se debe afrontar situaciones de afectaciones de orden público por grupos al margen de la ley, lo que con lleva mayor dificultad en la atención de las diferentes emergencias.

Colombia enfrenta grandes retos que amenazan seriamente su desarrollo, factores como el desplazamiento de población de las zonas rurales a las zonas urbanas, la delegación ambiental y el cambio acelerado del uso del suelo amplifican dichos retos. Estas condiciones socio-económicas, aunadas a la propensión de ocurrencia de fenómenos naturales, tales como sismos, inundaciones y deslizamientos, entre otros, exacerbados por las acciones humanas y las condiciones variantes del clima, confirman un proceso continuo de construcción y acumulación de riesgos. La materialización de estos riesgos en desastres, afectan el desarrollo del país e impiden y retrasan el logro de las metas de bienestar social por el gobierno.

Este hecho demanda que la unidad necesite adquirir mediante procesos de contratación las botas de rescate los cuales son indispensables para la atención oportuna de todas las misiones que le sean asignadas durante el desarrollo de las emergencias y desastres que pueden llegar a afectar a nuestro país, razón por el cual se desprende de este propósito la preparación para la respuesta a dichos incidentes y en donde en estos momentos nos debemos centrar a la compra de elementos para cubrir las necesidades que requiere el personal de esta unidad y así cumplir con estrategias misionales encomendadas por la Policía Nacional, toda vez que actualmente no se cuenta con estos elementos para la atención de emergencias presentadas a nivel nacional, por tal razón se requiere adquisición de este tipo de elementos para cubrir esta necesidad y así mantener en alto nuestra imagen institucional.

De acuerdo con la necesidad permanente de elementos de rescate (BOTAS DE RESCATE), se procede a indicar en el siguiente cuadro, la necesidad que se requieren para el cumplimiento del servicio, así:

**UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | NECESIDAD REAL | CANTIDAD ADQUIRIR | DÉFICIT |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Botas de rescate | 150 | 96 | 54 |

## 2. INFORMACIÓN ADICIONAL

Que a través de comunicado oficial GS-2023-038259-DIRAN del 28/03/2023 el señor Coronel Juan Carlos Rojas Rincón Jefe Área Aviación Policial, solicitó al Fondo Rotatorio de la Policía emitir concepto de viabilidad para la suscripción de un Convenio

Interadministrativo entre la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, Policía Nacional de Colombia - Dirección de Antinarcóticos y Área de Aviación Policial, así mismo, mediante radicado N 20234000013811 del 29/03/2023 la señora Sandra Yaneth Mora Morales emite concepto viable al negocio jurídico propuesto a través del convenio que se relaciona a continuación:

*CONVENIO No. 9677-CV020-690-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA CON NIT. 800.141.397-5 Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL CON NIT. 860.020.227-0.*

**2.1 OBJETO DEL CONVENIO No. 9677-CV020-690-2023**

*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SNGRD FACILITANDO ACCIONES EN EL MARCO DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN APROBADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEL DECRETO DE DESASTRE NACIONAL 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022"*

**PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO:** *"La POLICÍA NACIONAL, a través de la Dirección Antinarcóticos – Aviación Policial y la Jefatura Nacional de Servicio de Policía - Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, dispondrá de aeronaves (aviones y helicópteros) y del componente de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR - que permitan el despliegue oportuno de capacidades para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres"*

EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, recibirá los recursos económicos que aporte el FNGRD y los ejecutará de conformidad con los requerimientos que le formule la Dirección Antinarcóticos – Área de Aviación Policial y la Jefatura Nacional de Servicio de Policía - Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR.

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD- aportará los recursos económicos para el apoyo al fortalecimiento administrativo, operativo, logístico y aeronáutico de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional – Aviación Policial, así como, de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR.

NOTA: Las partes acuerdan que según el tipo de aeronave a utilizar se determinará el ponderado de Horas de Vuelo, que se proveerán por parte de la Policía Nacional, con cargo a los recursos del convenio, para su descuento conforme al anexo, que sirve de fuente de información, los costos de horas de vuelo serán ajustados según la vigencia.

**2.2 VALOR TOTAL DEL CONVENIO No. 9677-CV020-690-2023**

*El valor del convenio es de SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.600.000.000,00).*

**2.3 APORTES DE LAS PARTES:** Los aportes para la ejecución del convenio se harán de la siguiente forma:

1. **APORTES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** El FNGRD/UNGRD efectuará un aporte en dinero correspondiente a SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.600.000.000), amparados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 23-0311 del 13 de febrero de 2023 expedido por el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD.

Este aporte se destinará única y exclusivamente para el fortalecimiento administrativo, operativo, logístico y aeronáutico de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional - Área de Aviación Policial y el componente de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR -, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por la Oficina de Planeación mediante comunicación oficial GS-2023-002139-OFPLA.

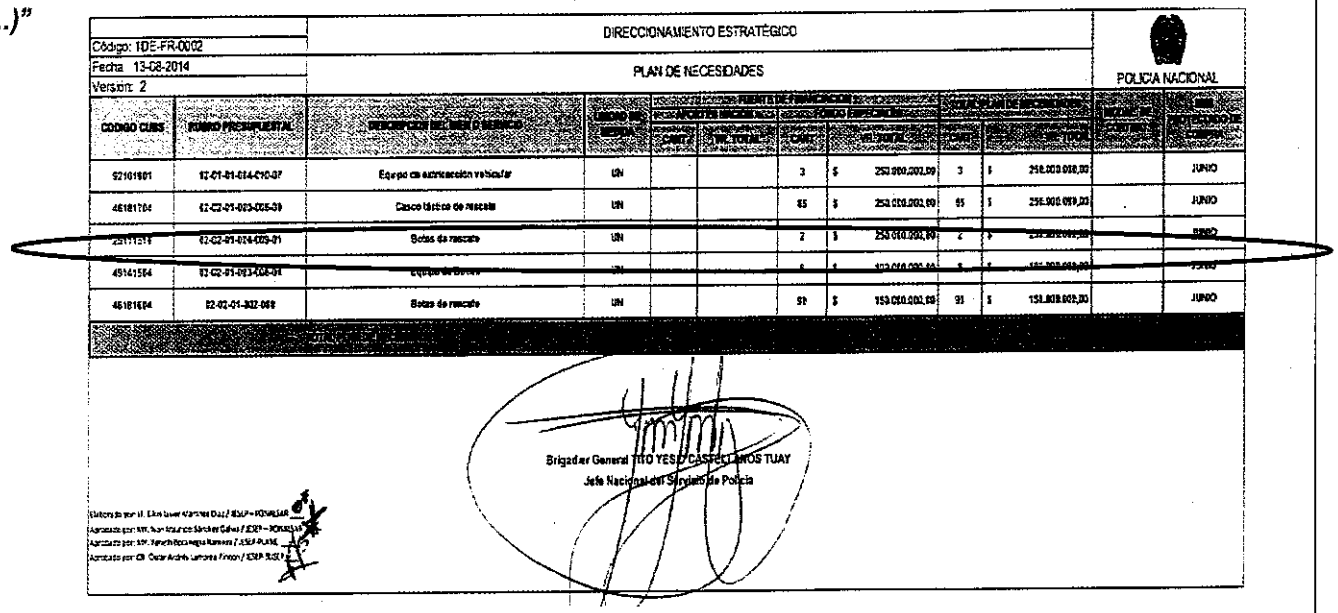
No obstante, en caso de que las unidades policiales involucradas requieran modificar las líneas de inversión aprobadas, la misma deberá contar con el concepto de viabilidad por parte de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, aclarando que esto no implicará modificación al negocio jurídico, por ser trámites internos de la institución.

2. **APORTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** El aporte de la Policía Nacional de Colombia, se encuentra representado en bienes y servicios a través del apoyo en las labores de despliegue oportuno de capacidades para las acciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres, durante el plazo de ejecución del convenio, mediante el empleo de las aeronaves que se encuentren disponibles, sus instalaciones (hangares), tripulación de las aeronaves, mantenimiento de aeronaves, combustible, así como de las capacidades del componente de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR.

3. **APORTES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA:** El aporte del Fondo Rotatorio de la Policía en su calidad de ejecutor de los recursos será la gestión y el apoyo administrativo, logístico y financiero para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional - Área de Aviación Policial y la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR -, en el marco del fortalecimiento administrativo, operativo, logístico y aeronáutico.

De acuerdo al "PLAN DE NECESIDADES" se estableció la línea de inversión BOTAS DE RESCATE, con el fin de ser ejecutado a través del CONVENIO No. 9677-CV020-690-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA IDENTIFICADO CON NIT. 800.141.397-5 Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL CON NIT. 860.020.227-0, así:

*(...)"*



| Código: 1DE-FR-0002<br>Fecha: 13-08-2014<br>Versión: 2 | DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO<br>PLAN DE NECESIDADES | POLICIA NACIONAL |
|---|---|---|

| CODIGO CUBS | RUBRO PRESUPUESTAL | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | FUENTE DE FINANCIACION | | CANTIDAD | VALOR TOTAL | CANTIDAD | VALOR TOTAL | | MES DE ADQUISICION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | | | | | | |
| 92101901 | 02-01-01-014-010-07 | Equipo de autorescate vehicular | UN | | | 3 | $ 252.900.000,00 | 3 | $ 256.000.000,00 | | JUNIO |
| 46181704 | 02-02-01-003-005-09 | Casco táctico de rescate | UN | | | 65 | $ 253.000.000,00 | 65 | $ 256.000.000,00 | | JUNIO |
| 46181504 | 02-02-01-014-009-01 | Botas de rescate | UN | | | 2 | $ 253.000.000,00 | 2 | $ 256.000.000,00 | | JUNIO |
| 46141504 | 02-02-01-013-006-01 | Equipo de buceo | UN | | | 4 | $ 253.000.000,00 | 5 | $ 256.000.000,00 | | JUNIO |
| 46181504 | 02-02-01-002-008 | Botas de rescate | UN | | | 91 | $ 153.000.000,00 | 91 | $ 153.000.000,00 | | JUNIO |

Brigadier General TITO YESID CASTELLANOS TUAY
Jefe Nacional del Servicio de Policía

*(...)" Pantallazo tomado de Plan de Necesidades.*

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 9677-CV020-690-2023:** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2024, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El convenio se prorrogará a voluntad de las partes, previa justificación motivada por parte de los supervisores y con la suscripción del documento correspondiente. También se encuentra sujeto a los cambio y modificaciones que se generen en el Decreto Nacional No. 2113 del 1 de noviembre del 2022 y sus modificaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, una vez vencido el plazo de ejecución del convenio, se iniciará el trámite de liquidación del mismo, etapa en la cual el ejecutor de los aportes (FORPO) culminará con el plan de inversiones establecido para el convenio, realizando bajo su autonomía administrativa y técnica, la etapa contractual para la ejecución total de los recursos asignados.

## 1. DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR

### a. OBJETO DEL CONTRATO:

**"ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR"**

### b. ALCANCE DEL OBJETO

Con el objetivo de dotar con elementos de protección personal (Botas de rescate) a nuestros rescatistas, para garantizar la integridad fisca en las actividades de emergencias y desastres que se presenten el territorio nacional.

### c. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se encuentran contempladas en el **ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** del presente estudio previo.

**Nota:** Se debe suministrar las botas de rescate de acuerdo a las tallas en **(UK),** relacionadas a continuación:

| DECRIPCIÓN | TALLA UK | CANTIDAD |
|---|---|---|
| BOTAS DE RESCATE | 4 | 3 |
| | 4.5 | 2 |
| | 5 | 6 |
| | 5.5 | 2 |
| | 6 | 11 |
| | 6.5 | 12 |
| | 7 | 7 |
| | 7.5 | 19 |
| | 8 | 11 |
| | 8.5 | 13 |
| | 9 | 4 |
| | 9.5 | 3 |
| | 10 | 3 |
| TOTAL UNIDADES | | 96 |

## 4. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, se estableció que el servicio a adquirir, se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

| CÓDIGO UNSPSC | | | |
|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| Productos de Uso Final | **46000000**<br>Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad | **46180000**<br>Seguridad y protección personal | **46181600**<br>Calzado de protección |

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($143.942.400,00),** valor que incluye el IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, distribuidos así:

| DESCRIPCIÓN | UNIDADES REQUERIDAS | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| **ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR** | **96** | **$1.499.400,00** | **$143.942.400,00** |

**NOTA 1:** El valor ofertado del bien a adquirir será ejecutado a precios unitarios fijos.

**NOTA 2:** El precio establecido dentro de la OFERTA, no tendrá ningún tipo de alteración o subidas de precios durante el contrato, sino mantendrán con firmeza los precios que ha establecido en la oferta económica mencionada.

**NOTA 3:** La adjudicación se realizara por el valor ofertado sobre las cantidades requeridas.

### 5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| CDP No. 23-0311 de fecha 2023-02-13 | | |
|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| A- 02-02-01-002-08 | Dotación (Prendas de vestir y calzado) | $144.230.000,00 |
| OBJETO: ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR | | |

**a. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024, así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | MES DE EJECUCIÓN | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| **46181600** | ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR | FEBRERO | CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) | **$144.230.000,00** |

**6. FORMA DE PAGO**

El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, en pesos colombianos, en único pago como contra entrega de las botas de rescate para la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, una vez sean recibidos por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así

- El contratista deberá cumplir a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor de la aceptación de oferta e informe de prestación mensual del servicio objeto del mismo.
- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la

anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Certificación bancaria para el pago
- Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica)
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- El CONTRATISTA deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. Si aplica
- Acta de recibido a satisfacción de los bienes y servicios o expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato.
- Declaración de importación de bienes (si aplica).
- Acta de recepción de los bienes y servicios suscrita por el Coordinador del Grupo Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Acta o certificado de Ingreso de bienes al Almacén de la Compañía Aérea Bogotá, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifiquen los repuestos cambiados.

**Notas:**

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

2. Para dar cumplimiento al derecho de turno, contemplado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 19, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.

3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.

4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.

5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.

6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.

7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.

deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.

8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).

9. El contratista radicará la facturación en el Grupo Adquisiciones y Contratos del FORPO, del primero (01) al veinte (20) de cada mes.

10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica).

En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista.

## 7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2024 conforme, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 8 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega de los elementos se realizará en el almacén de intendencia de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G # 90 A – 04 Barrio Álamos, teléfono: 5159000 Ext. 20183 - 20192. Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota: para la entrega de los elementos al almacén de intendencia, debe ser por medio de un funcionario designado por la empresa contratante, para que realice la entrega formal al supervisor y al almacenista, con el fin se verifiquen todas las cantidades y condiciones técnicas de los elementos; y a su vez la documentación requerida, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos, es de aclarar que para la revisión de los documentos requeridos para para recepción de los elementos debe ser verificada inicialmente por el supervisor del contrato, quien posteriormente realizará los trámites ante el almacén de Intendencia, así mismo los costos de transporte serán asumidos por el contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior el contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación el día y hora de la entrega de los elementos contratados, toda vez que se debe coordinar ante el almacén la disponibilidad de tiempo para le recepción de los bienes.

**Nota 1**: Los elementos adquiridos deben ser suministrados correctamente empacados, nuevos y en perfectas condiciones, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el **ANEXO** 1 del presente estudio.

## 9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a las responsabilidades que deben ser asumidas tanto por el contratante como por el contratista durante la ejecución del contrato.

### 9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 9.1.1 GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
4. Rendirán los reportes, informes y aclaraciones requeridas y suministrará los datos e información que solicite el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad, dentro de la oportunidad que este les indique para ser presentados al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
5. El contratista acatara los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014. De igual forma, mantendrá entera confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
6. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica, administrativa y logística.
8. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. (NOTA 9)
9. Mantener informado al supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
10. Si durante el tiempo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecta la actividad del mismo, el futuro contratista deberá informar por escrito al supervisor delegado por la Unidad creadora de la necesidad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable.
11. Responder en los plazos que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA establezca en cada caso, requerimientos de aclaración o de información que formule.
12. Constituir legalmente y aportar al Grupo de Convenios y Contratos del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Garantía Contractual que impone la celebración del Contrato que se llegue a suscribir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos del proceso, conforme a la definición establecida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 definiciones del Decreto 1082 de 2015, y demás que hagan parte del mismo.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato que se llegue a suscribir.
15. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas pertinentes.

16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad o por el Representante Legal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
17. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**9.1.2 ESPECÍFICAS.**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, así:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo No 1 del contrato.
2. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con las actividades del objeto contractual.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, la fecha y la hora a realizar la entrega del bien a adquirir.
4. Realizar acompañamiento permanente durante el desarrollo del proceso de adquisición del bien y mantener comunicación con el supervisor del contrato con el fin de solucionar todas las dudas e impases logísticos que puedan presentarse.
5. Dar cumplimiento a las indicaciones e instrucciones que el supervisor del contrato imparta con relación a los bienes que se van a entregar para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a FORPO o a terceros.
8. Las demás que se desprendan del objeto contractual y de las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
9. El valor ofertado de las **BOTAS DE RESCATE** será ejecutado a precios unitarios fijos, según lo establecido en la cotización expedida por la empresa CI MCA S.A.S., No se podrá facturar con precios unitarios superiores a los ya establecidos en la oferta económica.

**9.2 CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)**

Se aplicarán las recomendaciones del INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-03-30), el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones.

**NORMAS AMBIENTALES:**

- Presentar junto con la oferta certificación suscrita por el representante legal y/o el responsable de seguridad y salud en el trabajo, en la cual se indique el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019.

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". ( Adicionado por Decreto 2192 de 2023 )
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" (Adicionado por Decreto 2245 de 2023 )
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
- Resolución 773 del 2021
- LEY 80 DE 1993 (Modificado por Ley 2294 de 2023)

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (revisión en ejecución del contrato)**

Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la ley.

El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) expedirá certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo donde indique su nivel de cumplimiento y el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" o aquella que la modifique, derogue o complemente.

- El oferente deberá presentar documento expedido por el representante legal en la cual acredite el cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad aplicable a las actividades a desarrollar para el presente contrato, realizando énfasis en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- El contratista deberá controlar y asegurar conforme el artículo 10, de la misma ley, asumir la responsabilidad del receptor:

  Responsabilidad del receptor. El receptor del residuo peligroso asumirá responsabilidad integral del generador, una vez iba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo.

  Parágrafo 1°. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final de residuo peligroso, por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, el receptor es solidariamente responsable con el generador.
  Parágrafo 2. La responsabilidad de que trata este artículo incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas y sus interacciones con la salud humana y el ambiente en caso de que se presente contaminación por estos residuos.

- El contratista deberá asegurar conforme el artículo 11. Contenido químico no declarado. Que el generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al receptor y a la autoridad ambiental.

- Enviar declaración juramentada firmada por el representante legal, donde certifique la idoneidad del técnico, tecnólogo o profesional responsable del SG-SST, así como aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo del mismo.

**9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a:

1. Cancelar al contratista el valor total del Contrato, en la forma, plazo y condiciones que se indican en el mismo.
2. Ejercer el control y seguimiento de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor asignado para tal fin.
3. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
4. Recibir a satisfacción la entrega del bien a adquirir por parte del contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar el bien cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
9. Atender todo requerimiento que realice el contratista, relacionado con la ejecución del contrato.
10. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

## 10 MULTAS Y SANCIONES

a) **MULTA -** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entrega del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b) Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

c) **PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## 11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidas a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por

la Ley 2195 de 2022, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

**11.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Para adelantar la presente contratación se tiene previsto efectuar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. de la subsección IV del Decreto 1082 de 2015:

> *(...)*
> *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*
> *(...).*

**JUSTIFICACIÓN**: CI MCA S.A.S. con NIT 900.260.120-5 es una compañía colombiana especializada en brindar soluciones de las más altas características de calidad e innovación; con sus productos y proyectos buscan garantizar el bienestar y proteger la integridad física del personal en las operaciones de búsqueda y rescate, especializada en el mundo en elementos de protección, equipos de búsqueda y rescate, equipos contra incendios, salvamento, prendas y artículos de uso privativo para la Policía Nacional y Fuerzas Armadas (Ejercito, Marina y Fuerza Aérea Colombiana).

CI MCA S.A.S., desarrolla proyectos de la mano de las mejores marcas del mundo en elementos de protección personal y equipos de rescate para las unidades adscritas al Ministerio de Defensa colombiano y Grupos Operativos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres.

Aunado a lo anterior, en aras de conservar la imagen institucional de la Policía Nacional y de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR como uno de los mejores grupos operativos de rescate, se debe propender continuar con la protección, uniformidad e identificación de los rescatistas que portan las botas de rescate, las cuales son fabricadas por la compañía **HAIX** cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" y a través de la empresa CI MCA S.A.S. con NIT. 900.260.120-5 se logra todas las actividades de importación ya que cuenta con la exclusividad para la venta y comercialización en Colombia de la marca HAIX.

Así mismo, se tuvo en cuenta lo establecido en la Directiva Presidencial No. 002 de 2023, en la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; sin embargo; se hace necesario realizar la contratación directa con la empresa CI MCA S.A.S., quien cumple con la necesidad de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR y es el único proveedor exclusivo en Colombia que cumpla con las características técnicas de calidad y protección requeridas para las actividades desarrolladas por PONALSAR, evidenciado en la solicitud de cotización realizada por la plataforma SECOP IIcon código No. CO1.BDOS.5430837) PN PONALSAR FORPO 002 publicada el día 16 de enero de 2024, evidenciando 633 proveedores, de las cuales seis (06) presentaron manifestación de interés y dos (02) presentaron cotizaciones, que fueron la empresa CI MCA S.A.S. y GROUP MLS S.A.S., sin embargo no se tendrá en cuenta la cotización presentada por la firma GROUP MLS S.A.S., toda vez que al verificar la información suministrada, se evidencia que la bota ofertada no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por esta unidad. Así mismo, mediante referencia de mensaje CO1.MSG.5745329 del 18/01/2024, se solicitó a esa firma anexar las especificaciones técnicas de la bota a ofertar, con el fin de verificar que el producto a cotizar cumpla con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, mensaje del cual no se allego respuesta ni se anexo especificaciones técnicas del producto.

En consecuencia la empresa CI MCA S.A.S., quien cumple con la necesidad de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR y es el único proveedor exclusivo en Colombia de acuerdo a certificación de fecha 24/05/2023 y como se evidencia a continuación, así:

*"(...)*

HAIX - Schuhe Produktions- und Vertriebs GmbH
Adlerstraße 10, D-84048 Mainburg
T +49(0)8751/8625-0, F +49(0)8751/8625-25
www.haix.com, info@haix.de, USt.-IdNr. DE 128694545

HAIX Germany

24.05.2023

**DISTRIBUCION AUTORIZADA**

Por este medio, certificamos que la empresa **CI MCA SAS**, identificada con el NIT 900.260.120-5 representada por **MARIA CONSUELO ARDILA ORTIZ**, es nuestro distribuidor autorizado para el Territorio Colombiano de nuestros productos marca HAIX - Schuhe Produktions- und Vertriebs GmbH.

Vigencia al 31 de diciembre 2025

Atentamente.

HAIX® - Schuhe
Produktions- und Vertriebs GmbH

HAIX®-Schuhe
Produktions- und Vertriebs GmbH

***(...)" Pantallazo distribución autorizada.***

## 12 TIPO DE CONTRATO

De acuerdo a la tipología contractual, corresponde a un contrato de compraventa.

## 13 FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El proceso de contratación será adjudicado de forma total.

## 14 CRITERIO DE SELECCIÓN

### 14.1 FACTORES HABILITANTES

#### 14.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La información de acreditación jurídica para el proponente se establecerá en la Invitación - Plataforma SECOP II.

#### 14.1.2 EXPERIENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso de contratación están definidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio, los cuales se verificarán como cumple o no cumple.

##### 14.1.2.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia dentro del proceso, con el fin de garantizar la calidad del bien a adquirir y el cumplimiento en la ejecución del contrato, por lo tanto requiere presentar **certificaciones de contratos** y/o facturas comerciales en donde acredite experiencia con contratos cuyo objeto sea igual y/o similar en el desarrollo de venta y distribución de Botas de rescate, en el presente proceso, con entidades públicas y/o

privadas celebrados, ejecutados y terminados hasta antes de la fecha de cierre de la presente contratación, y **que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.**

**Las certificaciones** deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.
- Elemento suministrado
- Datos de contacto del Contratante.
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato.
- Nombres y apellidos completos en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como fecha, dirección, un número telefónico, correo electrónico y ciudad. (objeto de verificación)

**NOTAS GENERALES**

**Nota 1.** Las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral, no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

**Nota 2:** Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía **NO** Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- Las auto certificaciones

**Nota 3:** Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.

**Nota 4:** Serán válidos para acreditar experiencia **solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad**.

**Nota 5:** El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar la información contenida en las Certificaciones, y en caso de no ser cierta, se incurrirá en causal de rechazo.

**Nota 6:** El contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una Certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación.

**Nota 7:** En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

**Nota 8:** Si se llegaren a presentar Certificaciones de origen extranjero estás deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos según corresponda: 1) Consularización o Apostillaje y 2) Notariado en el país de origen, según corresponda.

**Nota 9:** Para el caso de las copias Facturas presentadas, estas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

## 15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentran establecidas en el Anexo No. 3 del presente estudio previo.

## 16. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato, el futuro Contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

| GARANTÍA | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento | Cumplimiento del contrato | 30% del Valor del Contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato |
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento | Calidad y Correcto Funcionamiento de lo bienes | 50% del Valor del Contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. |

**Nota 1:** las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

**Nota 2:** en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**Nota 3:** si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

**Nota 4:** en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO QUINTO: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

**Nota 5:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**Nota 6:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla

## 17. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del señor Mayor **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS** Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.100, celular: 3203035984, correo electrónico: ivan.sanchez@correo.policia.gov.co para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución N 00154 del 16 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" y por su condición de policial, por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional".

**Nota 1:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de dar inicio a la ejecución del mismo, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

## 18. RELACIÓN DE ANEXOS Y DOCUMENTOS

Anexo No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Anexo No. 02 ANÁLISIS DEL SECTOR.
Anexo No. 03 MATRIZ DE RIESGOS.

## ANEXO No. 1
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE: GRUCA-DIRAF 2018-08-06**

| ÍTEM | ELEMENTO | ALCANCE | CANTIDAD | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTAS DE RESCATE | 1. GARANTÍA DE CALIDAD<br><br>El contratista deberá otorgar garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de las BOTAS DE RESCATE, contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc. Así mismo el contratista tendrá un plazo de 60 días calendario para realizar el cambio por garantía técnica, después de notificado de la novedad y recibido el bien, así:<br><br>Botas de rescate - Mínimo un (1) año.<br><br>Lo anterior toda vez que son elementos de consumo que por su naturaleza, composición, fabricación y vida útil se considera un tiempo suficiente, aún más si se tiene en cuenta que van a ser dotados y utilizados al personal de la institución a nivel país.<br><br>2. REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES<br><br>Para la evaluación de los requisitos generales (botas de rescate), se tendrá en cuenta que este será evaluado frente a muestra únicamente de referencia que reposa en custodia en el Grupo Control de Calidad, la cual puede ser consultada por parte del proveedor, previa autorización del jefe del Grupo de Control de Calidad y el Supervisor del Contrato. | **96** | $1.499.400,00 | $143.942.400,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | El oferente deberá presentar con la propuesta una certificación escrita en la cual se compromete a cambiar sin costo adicional los elementos que estén defectuosos o en mal estado. La certificación se deberá presentar por separado y debe venir firmada por el representante legal.<br><br>3. REQUISITOS<br><br>3.1. REQUISITOS GENERALES Para la inspección de los requisitos descritos a continuación, se deberá tomar la bota de rescate vista de frente al evaluador y la verificación de las mediciones descritas deben realizarse con un instrumento que de la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en la Norma CE EN ISO 20345:2011 S3 HRO HI CI WR SRC.<br><br>3.1.1 Diseño. Las botas para rescate deben tener un diseño ergonómico y cómodo. La lengüeta debe ir unida a la caña hasta una altura superior a la mitad de esta.<br><br>3.1.2 Deberán estar marcadas además con las siguientes certificaciones: S3 HRO HI CI WR SRC.<br><br>3.1.3 Las Botas, para una talla 9 de Estados Unidos. Deberá tener una altura de 18 + 0.5 cm, medidas desde el punto más bajo de la suela interna en el área del talón hasta el punto más alto de la bota.<br><br>3.1.4 Las botas deberán ser fabricadas para tallas desde el 5 hasta el 16 en tallas para Estados Unidos y deberán estar disponibles plantillas en 3 anchos (estrecha, media y ancha) como se muestra en la siguiente imagen: | | | |

TABLA DE TALLAS

| CM | UK | US | CO |
|---|---|---|---|
| 22 | 3 | 5 | 35 |
| 23 | 4 | 6 | 36 |
| 23,5 | 5 | 7 | 37 |
| 24,5 | 6 | 8 | 38 |
| 25,5 | 7 | 9 | 39 |
| 26 | 8 | 10 | 40 |
| 27 | 9 | 11 | 41 |
| 28 | 10 | 12 | 42 |
| 29 | 11 | 13 | 43 |
| 29,5 | 12 | 14 | 44 |
| 30,5 | 13 | 15 | 45 |
| 31,5 | 14 | 16 | 46 |

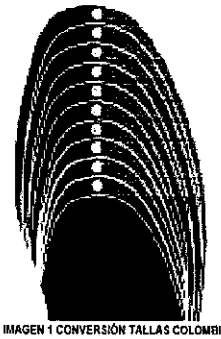


IMAGEN 1 CONVERSIÓN TALLAS COLOMBIA VS. ESTADOS UNIDOS

3.1.5 Color. El color del material de la capellada, talón, refuerzo de talón y media caña de la bota externa debe ser negro, uniforme en su conjunto. Así mismo los demás componentes de la bota, a excepción de la plantilla de armado, deben ser de color negro a tono con el material de la capellada.

3.1.6 Capellada. En la fabricación de la capellada y los laterales de la media caña se debe utilizar cuero de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión

3.1.7 Corte tipo bota alta. Ligera, con cordones de alta resistencia, con protección de tobillo, en cuero y ser producida por método de Strobel1.

3.1.8 Borde superior o cuello. El borde superior de la bota deberá contar con material textil que forme una basta (dobladillo) en el contorno superior de la bota, esta deberá estar rellenada de una espuma de tipo open cell suave. En la parte externa el borde de material textil deberá extenderse hasta 3 pulgadas del lado externo de la bota describiendo una u, en recorte del cuero de esta parte, donde llevará un elástico Stretch cosido entre el cuero y el material textil describiendo un bolsillo para alojamiento de los cordones.

3.1.9 La Lengüeta de cuero, deberá ser anatómica y deberá contar con acolchonado de

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | espuma reticulada en la parte interna recubierta con un revestimiento membrana, resistente al agua y altamente respirable para mantener los pies protegidos de líquidos como agua. La lengüeta deberá estar fijada permanentemente al calzado, debe ser de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión.<br>El diseño de la lengüeta tipo fuelle debe permitir el ingreso rápido y fácil del pie, el fuelle debe cubrir el frente de la caña, garantizando el cierre total en altura y ancho de la caña, el cierre total en ancho debe alcanzar un cubrimiento que sobre pase el borde superior del cuello (cuando la bota este acordonada). El fuelle en la unión con la capellada debe ir rematado en media luna, sin orificios (Espacios) entre la unión de la capellada, caña y el fuelle en el punto de empeine. El fuelle debe ir pisado en la cordonera con un refuerzo de cordonera, no se permite el traslape o unión en zigzag del refuerzo de cordonera.<br><br>3.1.10 Sistema de cierre. La bota deberá contar con sistema de amarre de doble zona, tipo inteligente consistente en 3 pares de ojales de plástico, 1 par de anillos de amarre y 2 ojales de material textil en la parte superior y/o material textil en la lengüeta para su fijación y de un stopper o contendor de los cordones; además debe contar con freno plástico resortado auto-deslizante para los cordones los cuales deben ser lisos y cilíndricos, con una longitud de acuerdo a la talla que permita un fácil aseguramiento del cordón. Los extremos o cabos deben ser termo-conformados.<br>3.1.11 Costuras. Las costuras deben ser uniformes, continuas y paralelas, con una distancia de separación ± 2 mm a 4 mm. Las puntadas deben ser uniformemente distribuidas en todas las operaciones; las costuras no deben tener hilos flojos, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. No deben existir costuras saltadas, zafadas o incompletas. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 3.1.12 Sobre-plantilla. Debe ir sobrepuesta, extraíble y debe cubrir la totalidad de la plantilla de armado. Debe estar recubierta con un textil en la cara de contacto con el pie.<br>El forro de sobre-plantilla debe ser en material textil, integrado totalmente el material de la sobre-plantilla, de manera que asegure su posición durante el uso, libre de protuberancias, bolsas, vacíos y arrugas.<br><br>3.1.13 Acabado y presentación. Al colocar las botas sobre una superficie plana, deben presentar estabilidad conservando las características técnicas del paso, punto de apoyo (metatarsiano) y tacón, no deben presentar peladuras ni manchas de pegante, ni presentar sobrantes de material en su contorno. Las botas no deben presentar elementos punzantes ni extraños, tales como: Puntillas, tornillos, grapas, tachuelas, entre otros, no deben presentar cortes en el cuero o en los textiles y en su superficie no deben presentar defectos como marcas, manchas, rayones o algún otro defecto que afecte la presentación o la funcionalidad del elemento<br>El par de botas debe conservar igual altura tanto en tacón como en la media caña, si se presentaren diferencias, se aceptarán como máximas así: la diferencia en la altura del tacón por par máximo de 1 mm y la diferencia en la altura de la media caña por par máximo 2 mm y el espesor de cada suela debe ser simétrico en su contorno y par.<br>Se deberá presentar con la oferta copia de ficha técnica y manual de uso, que contenga la información de los Estándares de cumplimiento de la norma, información del ajuste, uso, cuidado, almacenamiento, reparación, información de las suelas y propiedades anti-estáticas. Esta información deberá venir en idioma español.<br>Adicionalmente deberá tener una cinta en material textil en el borde superior trasero para halar al momento de colocarse las botas.<br>La bota contará con sistema de aseguramiento de los cordones que no exponga nudo, para esto | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | deberá tener provisión para que una vez sea fijada el pie del rescatista, el sistema de ajuste de los cordones deberá ser por un sistema de fijación permanente. La bota deberá contar en su parte lateral externa con un bolsillo de material elástico Stretch para almacenar los cordones.<br><br>3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS<br><br>3.2.1 DISEÑO<br><br>Las botas deber ser impermeables y transpirables.<br>La suela integral debe ser Bi-componente (entresuela y suela-patín), debe ser enteriza, sin economizadores, exenta de cualquier tipo de burbujas o vacíos, sin eflorescencia (Blooming), no debe presentar insuficiencia de material, deficiencias en la inyección ni desfase en sus partes.<br>La Suela ultra-ligera y flexible de Caucho/Poliuretano deberá estar moldeada directamente a la parte superior. La suela extra ligera de los zapatos de seguridad consiste en un compuesto de goma antideslizante.<br><br>Los bordes (cantos) de la suela y el tacón no debe presentar rastros o residuos de rebabas, poros y otros defectos perceptibles a la vista. Su perfil en contorno debe ser liso, sin aristas o grabados que impidan el paso táctico en una operación. El diseño de la suela en la zona de tacón en su parte posterior debe contar con un ángulo de elevación que evite el contacto directo con la superficie, cuando la bota se encuentre en posición de uso. La suela-patín debe contar en los grabados de la huella, con angulación no recta que contribuya a la expulsión de residuos (barro, greda etc.) durante la marcha o carrera; al igual debe tener un diseño en relieve que ofrezca tecnología de estabilidad y efecto antideslizante.<br><br>El par de botas debe conservar igual altura en los tacones, así como de igual espesor en el borde de la suela. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | El cuero usado para la fabricación de las botas deberá ser de Cuero de vacuno con un tratamiento que refleje los rayos del sol, para reducir el calor por radiación solar y para que el calzado brinde una sensación de más frescura al usuario. Desarrollados según la norma UNE EN ISO-20345 a partir de Piel Flor Natural 1ª calidad Hidrofugada, escogida por su calidad, resistencia y capacidad transpirable. Incorporan perforaciones de ventilación en la caña y la lengüeta para facilitar la salida de humedad y la aireación del pie.<br>La bota deberá contar con una membrana que garantice una estanqueidad al agua, líquidos, químicos y que al mismo tiempo permita la respirabilidad. Todas las uniones del forro interno deberán estar selladas por una cinta perspirante.<br><br>El material empleado en la fabricación de la puntera y el contrafuerte no debe ser metálico, debe tener características de rigidez y copiado, de tal manera que conserve el formato en la zona de la punta y el talón durante su uso.<br>El largo de la puntera no debe hincarse en los dedos del pie del usuario cuando este haga flexión completa, la puntera y el contrafuerte no deben presentar deformaciones (protuberancias) o marcaciones que afecten el pie del usuario.<br><br>Forro tipo membrana de la capellada, la media caña y la lengüeta tipo fuelle. Sistema GORE TEX2, las botas deben llevar en su interior un revestimiento con este sistema, 3capas de GORE-TEX ®, membrana, resistente al agua y altamente respirable para mantener los pies protegidos de líquidos como agua.<br><br>El forro tipo membrana debe estar unido al material del borde superior o cuello por medio de una costura en zigzag doble, la cual debe ir ubicada en el contorno inferior al final de la membrana<br>La bota deberá contar con una plantilla de doble pieza acolchonamiento elaborada a base de | | | |

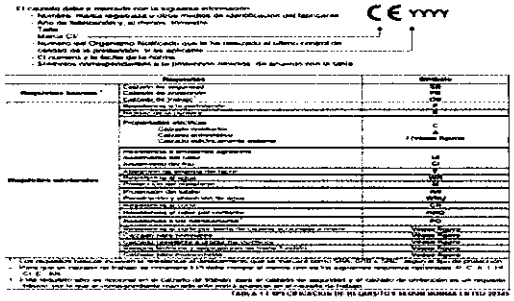
espuma expandida (desde la parte del talón hasta la planta), antiestática y antibacteriana formada anatómicamente, intercambiable y lavable a 30°C. El perfil de talón separado deberá contar con canales de ventilación que ayudan a la circulación del aire en el interior del calzado, manteniendo la temperatura idónea del pie y proporcionando una fantástica sensación de confort;

Se deberá presentar la certificación de un instituto acreditado de la directiva EC.

La puntera y el contrafuerte no deben presentar deformaciones (protuberancias) o marcaciones. El cambrión utilizado en el calzado debe ser fabricado en material poliamida, debe tener una curvatura simétrica a la horma que permita mantener el arco del pie erguido en forma anatómica, La longitud del cambrión debe ser de acuerdo a la talla del calzado.

Las botas deberán tener un dobladillo de cuero en la parte trasera que permita al rescatista efectuar movimientos libres en el área del talón.

Aplica a las botas para rescate, fabricadas cumpliendo con los requisitos para la Norma CE EN ISO 20345:2011 S3 HRO HI CI WR SRC.



Marcado de las combinaciones más habituales de requisitos básicos y adicionales:

| Clasificación | Categorías | | |
|---|---|---|---|
| | Calzado de seguridad | Calzado de protección | Calzado de trabajo |
| I (Cuero) | S1<br>Talón cerrado<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón | P1<br>Talón cerrado<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón | O1<br>Talón cerrado<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón |
| | S2<br>S1<br>Penetración y absorción de agua | P2<br>P1<br>Penetración y absorción de agua | O2<br>O1<br>Penetración y absorción de agua |
| | S3<br>S2<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes | P3<br>P2<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes | O3<br>O2<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes |
| II (Todo caucho o todo polimérico) | S4<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón | P4<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón | O4<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón |
| | S5<br>S4<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes | P5<br>P4<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes | O5<br>O4<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes |

TABLA 2 CLASIFICACION DE REQUISITOS BASICOS NORMA EN ISO 20345

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 3.2.1.1 Las Botas estarán equipadas con sistema GORE TEX, un revestimiento en el contorno interior de 3-capas de GORE-TEX ® membrana, incluir una tela respirable como carcasa del forro interno, resistente al agua y altamente respirable. Sus pies están protegidos de líquidos como agua, ya que una humedad interior constante puede causar diversos efectos sobre la salud de nuestros pies tales como erupciones, edemas, hinchazón, rozaduras, ampollas y/o infecciones cutáneas bacterianas o malos olores, con esto se mejora el desempeño durante la actividad policial, la cual deberá ir sujeta al interior de cada bota mediante sistema de pegado y cosida al término de la tela.<br><br>3.2.1.2 Se deberá combinar con un forro de altas prestaciones y unos tejidos exteriores. Esta combinación de la membrana con un material de soporte da lugar a un laminado GORE-TEX-con una altura de 40-60 mm (medidos desde el borde superior de la bota) como forro externo que permita obtener propiedades de respirabilidad y comodidad al contacto con la piel.<br><br>3.2.1.3 Los materiales utilizados en la parte superior no deberán impedir la evacuación del sudor y la humedad hacia el exterior, la permeabilidad al aire deberá ser la mayor y el sistema impermeable que mantenga el pie de quien haga uso de ellas totalmente seco<br><br>3.2.1.4 El cobertor de la parte superior deberá ser de material Poliuretano Termoplástico Expandido (TPU) en todo el contorno incluyendo la lengüeta.<br><br>3.2.1.5 La puntera composite toe cap, de forma anatómica en la parte delantera del pie cumple con los requisitos de seguridad de la clase S3. Sus propiedades antiestáticas se obtendrán por el uso de una cinta anti-estática en la parte interna del zapato. La cinta antiestática deberá tener mínimo 5cm. de largo sobre el borde de la suela interna de la parte delantera de la bota; | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | contará con un recubrimiento externo tipo tapa protectora de plástico reforzado con fibra de vidrio liviana, que reemplaza el acero convencional con la misma seguridad. Puntera plástica resistente a impactos de hasta 200 Julios (Máxima Certificación). Súper ligera, confortable, ergonómica y aislante de la electricidad, proporciona una auténtica barrera siendo un protector eficaz de golpes sobre los dedos sin aprisionarlos, gracias a su memoria elástica que recupera la forma luego de sufrir un impacto.<br><br>3.2.1.6 Para la suela, su anatomía, funcionamiento, el conocimiento de la biomecánica de la marcha y sus variantes, será diseñada para un efecto de apoyo y amortiguación que ofrezca buenas propiedades al caminar con el objeto de reducir el exceso de pronación, deberá ser de diseño moderno, ligera, flexible y de tipo deportiva con una cocada apta para todo tipo de terreno en material EVA con un borde de material de Poliuretano (PU), sistema de absorción de energía en el talón que permita máxima amortiguación y aislamiento. La suela deberá ser Resistente a la abrasión y al deslizamiento, no-marcante (no deja marcas en pisos), anti-estática, resistente a Aceites e hidrocarburos, la suela deberá contar con una superficie de salida en la puntera de 15 mm y en los talones de 10 mm, cuña del talón por separado para un mejor control del pie; entresuela textil antiperforaciones, Planta textil anti-perforación resistente a 1100 N, con un resultado de 0 mm. a la perforación, no metálica, extraordinariamente flexible y ligera, que facilita en todo momento la movilidad. Brinda total protección, ya que cubre el 100% de la superficie plantar, mientras permite la máxima flexibilidad de la suela, amoldándose sin rigidez a la forma natural del pie. Fabricada con fibras especiales de alta tenacidad que le confieren una excelente resistencia a la perforación, insolación térmica, calzado electrostáticamente conductivo según DIN EN 61340-4-3: 2002 | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 3.2.1.7 En el área trasera de la bota, el pie deberá quedar abarcado herméticamente y ajustado por un acolchonamiento y por una suela interna moldeada.<br><br>3.2.2 MATERIALES<br>Cuero Superior externo<br><br>➢ Cuero tipo full Grain, hidrofóbico, piel suave partir de Piel Flor Natural 1ª calidad Hidrofugada y transpirable<br>➢ Color Negro<br>➢ Espesor: 1.8 – 2.0 mm<br>➢ Impermeabilidad: 120 minutos a Prueba dinámica de Penetrómetro de acuerdo a EN ISO 5403-1<br>➢ Permeabilidad al vapor de agua: ≥ 5.0 mg/cm2h de acuerdo a EN ISO 14268.<br>➢ Curtido de acuerdo a los valores límites humano-ecológicos de Alemania.<br>➢ Tratamiento que refleje los rayos del sol, para reducir el calor por radiación solar capacidad transpirable.<br><br>Cuero de la lengüeta<br><br>➢ Cuero de lengüeta hidrofóbico, Color: Negro<br>➢ Espesor: 1.1 – 1.3 mm<br>➢ Impermeabilidad: ≥ 120 minutos a Prueba Dinámica de Penetrómetro de acuerdo a EN 5403-1 Permeabilidad al vapor de agua: ≥ 3.5 mg/cm²h de acuerdo a EN ISO14268.<br>➢ Curtido de acuerdo a los valores límites humano-ecológicos de Alemania.<br>➢ Perforaciones de ventilación en la lengüeta para facilitar la salida de humedad y la aireación del pie.<br><br>Material de Carcasa o forro<br><br>➢ Tela de poliamida tejida hidrofóbica<br>➢ Color: Negro Espesor: 1.6 - 1.8 mm<br>➢ Impermeabilidad: ≥ 120 minutos a Prueba Dinámica de Permeabilidad al vapor de | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | agua: ≥ 10.0 mg/cm2h de acuerdo a EN ISO 14268.<br>➢ Peso: 390 – 435 g/m²,<br>➢ Resistencia a la Abrasión de acuerdo a EN ISO 20344, 6.12: ≥ 51.200 ciclos.<br><br>Contra-Talón Externo<br><br>➢ Material Laminado de PUR (Espuma de uretano reticulada)<br>➢ Color: Negro<br>➢ Espesor: 1.2– 1.4 mm<br>➢ Resistencia a la Flexión: ≥ 100.000 ciclos<br>➢ Peso: 190 ± 20 g/m²<br>➢ Resistencia a la Abrasión de acuerdo a EN ISO 20344, 6.12: ≥ 100.000 ciclos<br><br>Faja de lengüeta<br><br>➢ Malla de poliéster<br>➢ Ancho: 10 mm,<br>➢ Resistencia a la Tensión: ≥ 1,000 N<br>➢ Color: Negro.<br><br>Cinta de Halar en parte trasera<br><br>➢ Malla de Poliéster<br>➢ Resistencia a la Tensión: ≥ 1,000 N<br>➢ Color: Negro.<br><br>Forro de la Lengüeta, Solapa de la Lengüeta<br><br>➢ Tela de Poliéster Respirable,<br>➢ Color: Negro / Antracita<br>➢ Espesor: 1.8 – 2.1 mm<br>➢ Peso: 190 ± 20 g/m²<br>➢ Resistencia a la Abrasión de Acuerdo a EN ISO 20344, 6.12: Seco: ≥ 100.000 ciclos Mojado: ≥ 50.000 ciclos<br><br>Bolsillo de Lengüeta<br><br>➢ Material de Caucho tipo Stretch<br>➢ Color: Negro<br>➢ Ancho: 75 mm | | | |

Partes del Ajuste para cordones por Bota

- Ojales plásticos de baja fricción: 3 pares
- Ojales de baja fricción: 2 pares
- Aros de Sujeción: 1 par
- Malla de PES: 10 mm (fijador de Lengüeta)
- Ajustador rápido: 1 Pieza.

Materiales de Espuma

- Espuma Reticulada de poliuretano (PU) con las siguientes características
- Peso por Volumen: 95 ± 5 kg/m3,
- Espesor: 7 mm para la lengüeta y para el acolchonado de la carcasa
- Espesor del protector de la puntera: 3 mm para la puntera.

Forro Interno

- El Forro interno deberá consistir de 3 capas de material laminado, consistente en una tela de cubierta externa, una membrana de gore tex, debe ser en politetrafluoroetileno microporoso PTFE. De acuerdo con lo establecido en la prueba Identificación de polímeros por espectroscopia infrarroja por transformada de Fourier. (ePTFE) y una tela de respaldo soldable.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Construcción | Tela de la cubierta: Tejido de urdimbre | | 70 ± 5% PA<br>30 ± 5% PES |
| | Membrana Microporosa de ePTFE | | |
| | Tela de respaldo: Tejido | | 100% PA |
| Color | | | |
| Sustancias prohibidas: | STD - Certificado por laboratorio interno para independiente para Estándar Oko-tex 100 Product Class II | | |
| Peso | [g/m²] | 215 ± 15 | DIN EN 12127 |
| Espesor | [mm] | 0,7 ± 0,2 | EN ISO 5084 |
| Resistencia a la Abrasión por Martindale | [ciclos] | Seco = 100.000 | SATRA TM 31A<br>EN ISO 20344, 6.12 |
| | [ciclos] | Mojado = 50.000 | |
| Resistencia a la abrasión por Martindale | [ciclos] | Mojado = 50.000 | |
| Velocidad de Perspiración | [g/m²h] | ≥ 3-4 | EN ISO 105-E04 |
| Velocidad de Evaporación | | ≥ 3-4 | EN ISO 105-X12 |
| Insulación térmica R ct | [10 - ³m²K/W] | ≤ 6 | DIN EN 31092<br>ISO 11092 |
| Permeabilidad al Vapor R et | [m²Pa/W] | ≤ 8 | DIN EN 31092,<br>ISO 11092 |
| Resistencia a la Penetración del agua | [mbar] | >1.000 | DIN EN 20811 |

Tabla 3 construcción Forro interno de material laminado

Nota: (A) Los cambios en la abrasión significa para cada prueba en seco cada 51,200 ciclos, Cambios en la abrasión significa para prueba en mojado cada 25,600 ciclos. La prueba se termina con el rompimiento de la fibra el primer hueco en la capa, dependiendo del material.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Remojar cada 12,800 ciclos en caso de pruebas en mojado.<br>Pruebas adicionales de impermeabilidad de las uniones de las láminas de acuerdo a EN 20811 y/o su equivalente al País de origen<br><br>➢ Presión de vapor: 1 bar<br>➢ Tiempo Prueba: 5 min<br><br>La capa frontal debe estar compuesta de un textil que cumpla con el rendimiento en la prueba de abrasión y fuerza de ruptura Martindale para tejido seco (153.600 revoluciones), ciclos (mínimo) 9.600 cuando se evalúe de acuerdo a la norma técnica ASTM D 4966, y/o su equivalente al País de origen, el contrapeso o peso utilizado en la prueba de abrasión debe ser de 9 kPa. La película impermeable debe ser en politetrafluoroetileno microporoso PTFE. De acuerdo con lo establecido en la prueba Identificación de polímeros por espectroscopia infrarroja por transformada de Fourier.<br><br>El tejido tricot debe ser 100% poliamida, 100% poliéster o mezcla poliamida, poliéster y PU, tejido de punto de acuerdo con la norma AATCC 20, con un peso mínimo de 30 g/m² de acuerdo con la ASTM D3776, compuesto a su vez por una capa en tejido de punto con propiedad hidrófilo y otra capa de un tejido de punto de material hidrofóbico, las cuales deben ir unidas mediante filamentos hidrofóbicos de tal manera que permitan mantener una cámara de aire entre las capas.<br>La capa frontal se debe laminar a un lado de la película impermeable y el tejido tricot se debe laminar sobre la otra cara de la película impermeable. El tejido tricot y el tejido laminado se deben ajustar a los siguientes requisitos:<br>El tejido tricot debe tener una fuerza de ruptura de mínimo 556 N de acuerdo con la norma técnica ASTM D 3787.<br>El textil debe tener resistencia bacteriana, reducción del porcentaje mínimo Staphylococcus Aureus 99% de acuerdo con la norma técnica ATCC 100 Pseudomonas | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Aeruginosa 99% de acuerdo con la norma técnica ATCC 9027 y Corynebacterium Xerosis 90% de acuerdo con la norma técnica ATCC 373.<br><br>La permeabilidad inicial, en las costuras, luego de la transpiración y del combustible diésel, no presenta fugas, de acuerdo a la norma técnica AATCC 127.<br>La tasa de transmisión de vapor de humedad (W.V.P) g/m²/24 hrs, con el método B es de 640 y con el método BW es de 4.000, de acuerdo a la norma técnica ASTM E 96.<br>La resistencia a la flexión método Gelbo, después de 3000 ciclos, método mojado (24 horas para fuga) y método mojado (96 horas para des laminación) mínimo, debe presentar un resultado sin fugas, de acuerdo a las normas técnicas ASTM F 392 Y AATCC 127.<br>El textil tipo membrana para el forro de capellada, media caña, y lengüeta tipo fuelle tiene un peso de 233 g/m² a 331 g/m², cuando se evalué de acuerdo a la norma técnica ASTM D3776-96. El cumplimiento de las características anteriormente mencionadas debe ser certificado por el fabricante mediante declaración de primera parte de acuerdo con el numeral 5.32.<br><br>Resistencia de la adhesión de la suela integral. La resistencia de adhesión de la suela integral a la capellada, se debe realizar en el contorno (puntera, tacón, zona de flexión de la línea metatarsiana y laterales), y debe ser de mínimo 60 N/cm, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.22. La resistencia de adhesión entre la suela y la entresuela en el contorno debe ser de mínimo 70 N/cm.<br>Color tono a tono. Para la calificación de hilos, herrajes, ojetes, suela y cordones se define tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 3-4 en la escala de grises, cuando se evalúe de acuerdo con el numeral 5.23.<br><br>3.2.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS EN PRODUCTO TERMINADO. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Atenuación de choque de la bota: deberá optimizarse para la comodidad del usuario y reducción de lesiones, y no excederá de 18,0 g en la parte delantera del pie ni 14,0 g la parte trasera. El ensayo debe realizarse en toda la bota con la inserción de la almohadilla extraíble. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.28.<br>Prueba de flexión entera de zapatos: la bota no debe presentar ruptura después de 300.000 flexiones. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.29.<br>Prueba de penetración de agua: La bota no debe presentar penetración de agua luego de someterse a 25.000 flexiones con un nivel de agua 4 (extremo) al primer ojal. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.30.<br>Prueba de plomo y cadmio: La bota debe presentar máximo 100 ppm de Plomo y 75 ppm de Cadmio luego de someterse al procedimiento enunciado en el numeral 5.31.<br><br>Agarre del Talón<br><br>➢ Material sintético no tejido con alta Resistencia a la abrasión<br>➢ Espesor: 1.1 – 1.3 mm<br>➢ Color: Negro<br>➢ Permeabilidad al vapor de agua: ≥ 15,0 mg/cm²h de acuerdo al estándar<br>➢ DIN EN ISO 20344, 6.6, Resistencia a la Abrasión de acuerdo al estándar EN ISO 20344, 6.12: Ciclos Seco: ≥ 500.000 Ciclo Mojado: ≥ 320.000.<br><br>Cinta Anti-Estática<br><br>➢ Cinta de hilo de Poliéster con hilado metálico.<br>➢ Amplitud: 10 ± 1 mm.<br><br>Hilos de Costura<br><br>➢ Fibras de Poliamida repelentes al agua<br>➢ Dimensión: Nm 40/3 | | | |

- Color: Negro.

Sobre-plantilla. Debe ser termoconformada, inyectada o moldeada, sobrepuesta, debe ser fabricada en material expandido poliuretano (PU) poliéster de celda cerrada. Debe llevar en la cara que está en contacto con el área plantar del pie, un forro en material textil y debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 3.

Tabla 4. Requisitos para la sobre-plantilla

| Requisitos | Valor | Numeral |
|---|---|---|
| Espesor en el apoyo del calcáneo, en mm. | 6.3 ± 0.7 | 5.3 |
| Espesor en la línea metatarsiana, en mm. | 4.5 ± 0.6 | 5.3 |
| Densidad del PU, en lb/ft³ | 16 - 20 | 5.16 |
| Dureza del PU Shore OO | 50 – 65 | 5.17 |
| Resistencia a la tracción, en psi | Min. 82 | 5.27 |
| Set de compresión<br>A 25% Max.<br>A 50% Max. | <br>5<br>5 | 5.27 |

Nota. El espesor de la sobre-plantilla se mide con el textil incorporado en la línea metatarsiana y en el área de apoyo del calcáneo, haciendo un corte longitudinal por la línea central de la planta o largo de la sobre-plantilla.

Forro de Sobre-plantilla. El textil empleado para el forro de sobre-plantilla debe ser de tipo tejido y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.

El material para el forro de sobre-plantilla debe tener tratamiento anti-bacterial bajo la Norma AATCC147 y organismo de prueba ATCC-6538 y/o su equivalente al País de origen, esta característica la debe certificar el fabricante mediante Declaración de primera parte de acuerdo con el numeral 5.32.

Tabla 5. Requisito material forro sobre-plantilla

| Requisitos | Valor | Numeral |
|---|---|---|
| Resistencia al frote.<br>En seco Mínimo 25 600 ciclos<br>En húmedo Mínimo 12 800 ciclos | Máximo cambio leve +1 | 5.8 |

La suela-patín debe ser fabricada en caucho vulcanizado o inyectado, la entresuela debe ser fabricada en Poliuretano (PU) sin economizadores y puede ir unida al corte mediante el sistema de inyección directa o cementado.

La suela integral debe ser enteriza, exenta de cualquier tipo de burbujas o vacíos, sin

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | eflorescencia (Blooming), no debe presentar insuficiencia de material, deficiencias en la inyección ni desfase en sus partes.<br><br>Los bordes (cantos) de la suela y tacón no debe presentar rastros o residuos de rebabas, poros y otros defectos perceptibles a la vista. Su perfil en contorno debe ser liso, sin aristas o grabados que impidan el paso táctico en la operación. El diseño de la suela en la zona de tacón en su parte posterior debe contar con un ángulo de elevación que evite el contacto directo con la superficie, cuando la bota se encuentre en posición de uso.<br><br>La suela-patín debe contar en los grabados de la huella, con angulación no recta que contribuya a la expulsión de residuos (barro, greda etc.) durante la marcha o carrera; al igual debe tener un diseño en relieve que ofrezca tecnología de estabilidad y efecto antideslizante tipo Vibram Sierra o Vibram Raptor.<br><br>La suela-patín debe tener definido en su diseño la zona de arco plantar, el cual debe contar con grabados antideslizante. El labrado de la suela-patín debe ser de mínimo 3 mm de profundidad.<br><br>Plantilla<br><br>➢ De doble pieza, consistente en la parte del talón de material EVA, moldeada en frío, formada anatómicamente y una espuma de Poliuretano Reticulada, con acolchonamiento integrado, absorbente de la humedad, laminada con una capa de 100% PES.<br>➢ El ajuste de calzado deberá tener una marca De "Perfect Fit" que indica la talla Del usuario.<br>➢ Plantilla de material Sintética no tejida, por método Strobel,<br>➢ Espesor: 2.4 – 2.6 mm.<br>➢ Deberá tener una Resistencia a la abrasión de acuerdo a EN ISO 20344, 6.12: Ciclos en Seco: ≥ 125.000 Ciclos en Mojado: ≥ 100.000 | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ➢ Deberá ser lavable a 30°C.<br><br>Puntera de Seguridad<br><br>➢ Plantilla No-metálica de seguridad con borde de caucho, de acuerdo al Estándar EN ISO 20345 y EN 12568:2010.<br>➢ Tamaños: 5 – 13<br>➢ Composición: 65% ± 5% fibra de vidrio de alta resistencia<br>35% ± 5% Resina epóxica modificada<br>➢ Separación: Talla 5: Altura ≥ 37 ± 0,5 mm<br><br>Talla 13: Altura ≥ 45 ± 0,5 mm<br>Tallas intermedias aumentan proporcionalmente<br>➢ Espesor de la Pared en la parte superior: Talla 5: Distancia = 5,8 ± 0,2 mm<br><br>Talla 13: Distancia = 6,3 ± 0,2 mm<br>Tallas intermedias aumentan<br>Proporcionalmente<br>Ajustador del Talón<br><br>➢ De material termoplástico reciclado pegado a ambos lados de alta calidad,<br>➢ Pro-formado hasta lo último durante la producción.<br>➢ Espesor: 1.30 – 1.45 mm.<br>➢ Control de ajuste por marcado "Perfect Fit".<br>➢ Resistencia a la abrasión según EN ISO 20344, 6.12:<br>➢ Ciclos secos: ≥ 125.000<br>➢ Ciclos mojados: ≥ 100.000<br>➢ Es lavable a máquina en 30°C.<br><br>Entresuela plantilla Resistente a la Penetración | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ➢ Deberá ser no metálica y resistente a la penetración de acuerdo al estándar EN ISO 20345 y EN ISO 12568:2010<br>➢ Deberá ser de Material Kevlar para que sea más liviana para uso en rescates. Entresuela textil antiperforaciones,<br>➢ Planta textil anti-perforación resistente a 1100 N con un resultado de 0 mm. a la perforación, Extraordinariamente flexible y ligera,<br>➢ Deberá cubrir el 100% de la superficie plantar, mientras permite la máxima flexibilidad de la suela, amoldándose sin rigidez a la forma natural del pie. Insolación térmica,<br>➢ Calzado electrostáticamente conductivo según DIN EN 61340-4-3: 2002<br><br>Cordones con Partes de PA<br><br>➢ Deberán ser Repelentes al agua de material PES redondos con un lago mínimo de: Hasta la talla 8.5: 200 cm, Desde la talla 8.5: 210 cm,<br>➢ Diámetro aproximado: 3.5 mm,<br>➢ Color: Negro.<br><br>Suela<br><br>➢ Ligera, Resistente al deslizamiento, deportiva y con perfil, directamente moldeada de caucho con Media suela de espuma de Poliuretano reticulada (PUR por sus siglas en inglés) de acuerdo a la norma EN ISO 20345.<br>➢ Deberá tener un movimiento óptimo para uso de los rescatistas, gracias a sistemas de suspensión o resortes especiales en el área de la punta y el talón en la suela.<br>➢ La suela deberá ser no marcante, anti-estática y disipativa de Electro Estática (ESD por sus siglas en inglés), resistente a aceites, hidrocarburos de acuerdo a la norma EN ISO 20135<br>➢ La espuma de poliuretano en la media suela deberá garantizar las siguientes características: | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | a) Resistencia al agua<br>b) Altas propiedades de amortiguación alrededor de la planta del pie y el talón<br>c) Altas insulación contra el frío y el calor<br>d) Estabilización del pie.<br><br>La Suela deberá tener una cocada auto-limpiante y una frente en el talón. Deberá tener los siguientes perfiles:<br><br>➢ Dureza Shore de la suela de caucho (63 ± 3) °Shore A<br>➢ Dureza Shore de las partes coloreadas de caucho (63 ± 3) °Shore A<br>➢ Dureza Shore de la media suela de PU (55 ± 3) °Shore A<br>➢ Profundidad de la cocada principal d2 ≥ 4.5 mm;<br>➢ Espesor de la suela de caucho d1 ≥ 4.5 mm;<br>➢ Índice de resistencia a la abrasión de acuerdo al estándar EN ISO 20345: < 125 $mm^3$<br>➢ Ligeramente acanalado en el área de la junta.<br>➢ Bordes rectos y cuadrados en los bordes de la suela para mayor estabilidad lateral.<br><br>Resistencia al agua<br><br>Uniones Soldadas<br><br>Después de cada 50 pares y/o después de cada alteración en el proceso de producción, todas las uniones soldadas deberán verificarse por un dispositivo de prueba de estanqueidad. Las uniones soldadas deberán soportar una presión de 1 bar (14.5 PSI) por al menos 5 minutos. El reporte de prueba deberá estar disponible a Solicitud de la entidad.<br><br>La Resistencia al agua del Calzado<br><br>La Resistencia al Agua del Calzado complete deberá ser probada en el simulador de caminar. La existencia de este dispositivo de prueba deberá demostrarse con la propuesta. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Durante la prueba, las botas deberán soportar al menos 300,000 ciclos sin que el agua ingrese al calzado.<br>Durante el periodo de producción, al menos 1 par de botas deberá ser probado cada semana y los resultados deberán estar disponibles a solicitud de la entidad.<br><br>En Adición y a solicitud de la entidad, se podrá solicitar que los zapatos sean sometidos a las últimas tecnologías de pruebas para mayor comprobación, como por ejemplo la Prueba Centrífuga.<br><br>Protección de la Puntera<br>➢ Deberá contar con un protector de Puntera de material TPU<br>➢ Espesor: 0.8 – 2.0 mm<br>➢ Color: Negro.<br><br>3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO<br><br>3.3.1 EMPAQUE. Las botas deben ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y almacenamiento. El empaque individual se debe efectuar en caja de cartón corrugado, doble cara, con diseño plegable, deben estar protegidas al interior de la caja mediante una película de papel que aislé el rozamiento con la misma, adicionalmente la caja del zapato deberá contar con la misma información de la bota.<br><br>El empaque colectivo debe ser en cajas de cartón corrugado, doble pared, espesor mínimo de 6 mm, pegadas en la base y en el cierre lateral, sellado con cinta adhesiva en la parte superior.<br><br>3.3.2 ROTULADO.<br>Cada suela se debe identificar con el nombre o marca registrada del contratista del calzado, oferente del mismo o marca registrada de la suela. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Cada par deberá contar con una etiqueta, deberá venir marcada indicando en forma clara y legible que permanezca durante la vida útil del producto que contenga la información del fabricante tales como: número de serie, talla y lugar de producción. Deberá ser una marca única y clara para cada bota que permita hacer una trazabilidad de las mismas. El número código incluido es para cada par solamente<br><br>Caja individual. El empaque individual debe ir marcado adecuadamente con la siguiente información:<br><br>➢ Marca.<br>➢ Talla.<br>➢ Color.<br>➢ Número y año del contrato y entidad contratante.<br><br>Caja Colectiva. El empaque colectivo debe contener de 6 a 12 pares y debe ir marcado con la siguiente información:<br><br>➢ Nombre del producto.<br>➢ Cantidad de pares de botas.<br>➢ Tallas que contiene.<br>➢ Nombre o marca registrada del contratista.<br>➢ Número y año del contrato y entidad contratante<br><br>Nota 3: la bota ofertada será evaluada contra muestra de referencia, la cual se encuentra las instalaciones del Grupo de Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera<br><br>Para la recepción del producto se procederá de la siguiente manera:<br><br>4.1 TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO<br><br>4.1.1 Muestreo. De cada lote de productos, se debe extraer al azar una muestra conformada | | | |

por el número de pares indicado en la tabla 6, sobre cada uno de los pares de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen los requisitos generales, requisitos de empaque y rotulado especificado en la presente Norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel general de inspección I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1 (Primera actualización).

Tabla 6. Plan de muestreo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado

| Tamaño del lote (pares) | Tamaño muestra (pares) | Número de aceptación | Número de rechazo |
|---|---|---|---|
| 51 - 90 | 2 | 1 | 2 |
| 91-150 | 3 | 1 | 2 |
| 151-280 | 5 | 1 | 2 |
| 281-500 | 8 | 2 | 3 |
| 501- mas | 13 | 3 | 4 |

Nota 4: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote previamente rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones.

4.2 TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo para la evaluación de requisitos específicos en material prima. Se debe realizar de acuerdo con la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004 A2, actualización vigente.

4.2.2 Muestreo para la evaluación de requisitos específicos en producto terminado. Se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en pares indicado en la tabla 7. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel especial de inspección S – 3 inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC –ISO 2859-1 (Primera actualización).

Tabla 7. Plan de muestreo para requisitos específico

| Tamaño del lote (pares) | Tamaño muestra (pares) | Número de aceptación | Número de rechazo |
|---|---|---|---|
| 51 – 90 | 2 | 1 | 2 |
| 91–150 | 3 | 1 | 2 |
| 151–280 | 5 | 1 | 2 |
| 281–500 | 8 | 2 | 3 |

Nota 5: Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

4.2.3 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la GTMD-0004, actualización vigente. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

4.2.4 Carta de Distribuidor Autorizado por la fábrica El Fabricante deberá garantizar al momento de presentar la oferta que las botas

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | son fabricadas de acuerdo a los últimos valores límites humano-ecológicos, como por ejemplo que el cuero utilizado está libre de sustancias tóxicas tales como PCP, colorantes azoicos y de Cromo VI entre otros.<br><br>5. METODOS DE ENSAYO<br><br>Para la práctica normalizada del acondicionamiento y condiciones de ensayo de los insumos a evaluar, se debe hacer de acuerdo a lo indicado en las siguientes normas técnicas:<br>➢ ISO 9001: 2008<br>➢ ISO 14001: 2009<br>➢ Certificación de laboratorio tercera parte de cumplimiento de la norma EN ISO 20345<br>➢ Certificación por parte del fabricante de que está en la capacidad de fabricar botas<br>➢ Resistentes al agua y Respirables. Para esto se deberán presentar los certificados de:<br><br>a. Laboratorios debidamente acreditados y certificados para la realización de las pruebas de laboratorio.<br>b. Carta del fabricante donde garantiza el producto contra defectos de manufactura por 1 año.<br>c. Carta del fabricante donde garantiza que podrá suministrar los perfiles de las suelas<br>d. Para el recambio por desgaste normal.<br><br>➢ ASTM D1776:2008 Práctica estándar para acondicionamiento y ensayo Textiles.<br>➢ BS EN 12222:1997 Atmósferas estándar para acondicionamiento y pruebas de calzado y sus componentes.<br>➢ NTC-ISO 2419. Cuero-Pruebas físicas y mecánicas-muestra preparación y acondicionamiento. ASTM D618-13 Práctica estándar para el acondicionamiento y ensayo de plásticos. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 5.1 CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES<br><br>La verificación de las dimensiones se debe efectuar con un instrumento de capacidad y precisión adecuada, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general. El calibrador pie de rey digital utilizado, la precisión debe ser de 0,01 mm. En caso de calibrador de carátula, debe llevar el respectivo contrapeso (22 KPa ± 5 KPa). Los instrumentos deben disponer de su respectivo certificado de calibración vigente con base en lo establecido en las Normas Técnicas aplicadas a la metrología y mediciones en general.<br><br>5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS FIBRAS<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en las normas técnicas ASTM D629, AATCC 20 o ISO 1833.<br><br>5.3 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR<br>Para textiles se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ISO 9073-2 o en la ASTM D1777.<br>Para gomas, plásticos y cauchos se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D3767.<br>Nota. El espesor de la sobre-plantilla se mide con el textil incorporado en la línea metatarsiana y en el área de apoyo del calcáneo, haciendo un corte longitudinal por la línea central de la planta o largo de la sobre-plantilla.<br><br>5.4 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA PARA NO TEJIDOS<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ISO 9073-1.<br>5.5 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D3776 | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 5.6 DETERMINACIÓN DE LA TENSIÓN EN HÚMEDO<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma SATRA TM 2<br><br>5.7 DETERMINACIÓN DEL INDICE DE FLEXIÓN<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma SATRA TM 3<br>5.8 DETERMINACIÓN DE LA ABRASIÓN (FROTE)<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la Norma NTC-ISO 20344 Numeral 6.12, SATRA TM 31 para ser utilizado con STM105/STM 604 o ASTM D-4966, el contrapeso o peso utilizado en la prueba a la Abrasión debe ser de 9 kPa<br><br>5.9 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN TRANSVERSAL DE MATERIALES LAMINARES<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma SATRA TM 80<br><br>5.10 DETERMINACIÓN DE LA ESTABILIDAD DIMENSIONAL<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma SATRA TM 98.<br><br>5.11 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESPRENDIMIENTO DE LAS CAPAS DE FIBRAS.<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma SATRA TM 101.<br><br>5.12 DETERMINACION DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD<br>Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D3775, Conteo directo.<br><br>5.13 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y A LA ROTURA<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D5034<br><br>5.14 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA RASGADO | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 5.14.1. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D 5587 Método de captura.<br><br>5.14.2 Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D2261 Método de la lengua.<br><br>5.15 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN<br><br>Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la norma ASTM D3884.<br><br>5.16 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD RELATIVA<br><br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D-3489, ASTM D3574 o ASTM D792.<br>Nota. Para la determinación de la densidad del material del sobre-plantilla, se debe realizar sin textil.<br><br>5.17 DETERMINACIÓN DE LA DUREZA<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTMD 2240 Método de prueba estándar para Caucho Inmueble-Dureza durómetro.<br><br>Para materiales metálicos se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM E-18.<br><br>Nota. Para la determinación de la dureza del material de la sobre-plantilla, se debe realizar sin textil<br><br>5.18 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL POLIURETANO<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.2.2.<br><br>5.19 ENSAYOS PARA LA SUELA | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 5.19.1 Determinación de la Densidad Relativa. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D-3489 o la ASTM D297.<br><br>5.19.2 Determinación de la resistencia a la flexión. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTMD 2240 o en la ASTM D1052.<br><br>5.19.3 Determinación del cambio en dureza. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D573-04 o en la ASTM D2240.<br><br>5.19.4 Determinación de la deformación por compresión. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D395 o en la norma SATRA TM 64.<br><br>5.19.5 Determinación de la resistencia al desgarre del caucho vulcanizado convencional y de elastómeros termoplásticos. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D-412, ASTM D4786 o en la ASTM D624.<br>Nota. Para los ensayos de desgarre y compresión para la recepción de lotes, el evaluador tomara al azar de la pasta de producción una muestra de la cual se elaboraran las probetas necesarias de acuerdo a la norma aquí citada, estas probetas se vulcanizaran en la misma fábrica y serán las que el laboratorio evalué.<br><br>5.19.6 Determinación del índice de abrasión. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ISO 4649 o en la ASTM D1630.<br><br>5.19.7 Determinación de porcentaje de elongación. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D3574.<br><br>5.19.8 Determinación de la resistencia a los aceites. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D471 Práctica estándar para IRM de goma 901, IRM 902, y IRM 903 Aceites de repuesto para ASTM No. 1, ASTM No. 2, y ASTM No. 3 Aceites. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 5.19.9 Determinación de la resistencia al deslizamiento de la suela. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 144.<br><br>5.19.10 Determinación de marcas. . Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 223.<br><br>5.20 ENSAYOS PARA CORDONES<br><br>5.20.1 Determinación de la resistencia a la rotura. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM94.<br><br>5.20.2 Determinación de la composición de las fibras. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la AATCC 20.<br><br>5.20.3 Determinación de la abrasión de los cordones. Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la norma SATRA TM 154.<br><br>5.20.4 Determinación de la cantidad de plomo y cadmio. Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en el procedimiento Prueba de plomo y cadmio PROP 65 XRF (ppm) 150 SEG.<br>5.21 ENSAYOS CUERO<br><br>5.21.1 Determinación del espesor del cuero. Se debe efectuar de acuerdo en lo indicado en la NTC-ISO 2589.<br><br>5.21.2 Determinación de la resistencia al desgarre. ASTM D4705 STICH TEAR STRENGTH (Resistencia al desgarro) mínimo 32 kg.<br>5.21.2 Determinación del pH. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ISO 4045, o ASTM D2810.<br>Nota. Cuando el valor del pH sea menor que 4,0 o mayor que 10,0 se debe realizar el pH diferencial y este valor debe ser inferior a 0,7. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 5.21.3 Determinación De Grasas Extraíbles Por Solventes. Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la ASTM D3495.<br><br>5.21.5 Determinación de la penetración del agua. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D2099.<br><br>5.21.4 Determinación de la resistencia al estallido. Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la ASTM D2210.<br><br>5.21.5 Determinación de la ceniza en el cuero. Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la ASTM D2617.<br>5.21.6 Determinación cantidad de óxido de cromo. Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la ASTM D2807.<br><br>5.22 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DE LA ADHESIÓN DE LA SUELA A LA CAPELLADA<br><br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 20344 para los laterales, a la SATRA TM 411 para la unión de la suela a la entresuela, parte superior a suela, parte superior a entresuela, laterales a suela y tira de refuerzo a suela; y la SATRA TM 404 para la punta y el talón.<br><br>5.23 DETERMINACIÓN DE LOS CAMBIOS DE COLOR<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ISO 105-A1:2010, Escala AATCC de 9 grados. Calificación Visual.<br><br>5.24 DETERMINACIÓN CARACTERÍSTICAS DE LA PUNTERA Y EL CONTRAFUERTE<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 83.<br><br>5.25 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DE LOS OJETES<br>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 150. | | | |

5.26 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DE LOS GANCHOS DE EXTRACCIÓN RAPIDA
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 149.

5.27 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN Y COMPRESIÓN
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTMD 3574.

5.28 DETERMINACIÓN DE LA ATENUACIÓN DEL CHOQUE.
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM F1614

5.29 PRUEBA DE FLEXIÓN DEL ZAPATO
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA WTM 92.

5.30 PRUEBA DE PENETRACIÓN DE AGUA
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 77 Cuarto nivel de agua extrema al primer ojal.

5.31 PRUEBA DE PLOMO Y CADMIO
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en el procedimiento PROP 65 XRF (ppm) 150 segundos.

5.32 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRIMERA PARTE

El fabricante proveedor del insumo requerido debe presentar declaración de conformidad del cumplimiento de las características del insumo solicitado de acuerdo con la NTC- ISO/IEC 17050, soportando lo manifestado en informes de laboratorio en los cuales haya realizado o realice sus pruebas de verificación (17050-1 y 17050-2).

6. APENDICE

NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | NTC-ISO 2419 Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Preparación y acondicionamiento de muestras.<br><br>NTC-ISO 2589 Cuero. Determinación de la densidad aparente.<br><br>NTC-ISO 2859-1 Primera Actualización. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.<br><br>NTC-ISO 3376 Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la tracción y porcentaje de elongación.<br><br>NTC-ISO 3377-1 Cuero. Ensayos físicos y mecánicos, determinación de la resistencia al desgarre. Parte 1: Desgarre simple (idéntica ISO 3377-1).<br><br>NTC-ISO 3377-2 Cuero. Ensayos físico y mecánicos, determinación de la resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble (idéntica ISO 3377-2).<br><br>NTC-ISO 14268 Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua.<br><br>NTC-ISO 20344 Equipo de protección personal. Métodos de ensayo para calzado.<br><br>NTC-ISO 20347 Equipo de protección personal. Calzado de trabajo.<br><br>NTC-ISO-IEC Evaluación de la conformidad. 17050-1 Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos generales.<br><br>NTC-ISO-IEC Evaluación de la conformidad. 17050-2 Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2: Documentación de apoyo. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ISO 105-A1:2010 Compressed air - Part 1: Contaminants and purity classes<br><br>ISO 4045 Leather. Chemical tests. Determination of pH.<br>ISO 4048 Determination of matter soluble in dichloromethane.<br><br>ISO 4649 Rubber, vulcanized or thermoplastic - Determination of abrasion resistance using a rotating cylindrical drum device<br><br>ISO 9073-2 Textiles. Test methods for nonwovens. Determination of thickness.<br><br>ISO 15496 Textiles. Measurement of water vapour permeability of textiles for the purpose Of quality control.<br><br>ISO 17235 Leather. Physical and mechanical tests. Determination of softness.<br><br>ISO 1833 Textiles-Análisis químico cuantitativo-parte 24: mezclas de poliéster y otras fibras (método fenol y tetrachloroethane)<br><br>ISO 19952 Footwear. Vocabulary.<br><br>ISO/IEC 5402 Determinación de la Resistencia a la flexión.<br><br>ISO 9073-1 Textiles - Test methods for nonwovens - Part 1: Determination of mass per unit área<br><br>ISO 9073-2 Textiles - Test methods for nonwovens - Part 2: Determination of thickness<br><br>EN ISO 20344 Personal protective equipment - Test methods for footwear.<br><br>DIN 53516 Determinación of abrasion resistence.<br><br>ASTM D297 Métodos de prueba estándar para productos de caucho análisis químico. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ASTM D395 Métodos de prueba estándar para Caucho Inmueble-Compresión.<br><br>ASTM D412 Standard test methods for vulcanized rubber and thermoplastic elastomers. Tension.<br><br>ASTM D471 Práctica estándar para IRM de goma 901, IRM 902, y IRM 903 Aceites de repuesto para ASTM No. 1, ASTM No. 2, y ASTM No. 3 Aceites<br><br>ASTM D624 Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers<br><br>ASTM D629 Métodos de prueba estándar para el análisis cuantitativo de los Textiles.<br><br>ASTM D792 Standard Test Methods for Density and Specific Gravity (Relative Density) of Plastics by Displacement.<br><br>ASTM D1052 Standard Test Method for Measuring Rubber Deterioration—Cut Growth Using Ross Flexing Apparatus<br><br>ASTM D1630 Standard Test Method for Rubber Property—Abrasion Resistance (Footwear Abrader).<br><br>ASTM D1777 Standard Test Method for Thickness of Textile Materials<br><br>ASTM D2099 Standard Test Method for Dynamic Water Resistance of Shoe Upper Leather by the Maeser Water Penetration Tester<br><br>ASTM D2210 Standard Test Method for Grain Crack and Extension of Leather by the Mullen Test<br><br>ASTM D2240 Standard Test Method for Rubber Property—Durometer Hardness | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ASTM D2261 Standard Test Method for Tearing Strength of Fabrics by the Tongue (Single Rip) Procedure (Constant-Rate-of-Extension Tensile Testing Machine).<br><br>ASTM D2617 Standard Test Method for Total Ash in Leather<br><br>ASTM D2807 Standard Test Method for Chromic Oxide in Leather (Perchloric Acid Oxidation)<br><br>ASTM D3489 Standard test methods for microcellular urethane materials.<br><br>ASTM D3495 Método de prueba estándar para Hexano Extracción de Cuero.<br><br>ASTM D3574 Métodos de prueba estándar para Materiales Flexibles Celulares-Losa, en condiciones de servidumbre, y espumas de uretano moldeados.<br><br>ASTM D-3767 Standard practice for rubber. Measurement of dimensions.<br><br>ASTM D3775 Standard Test Method for Warp (End) and Filling (Pick) Count of Woven Fabrics<br><br>ASTM D-3776 Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.<br><br>ASTM D-3884 Standard Guide for Abrasion Resistance of Textile Fabrics (Rotary Platform, Double- Head Method).<br><br>ASTM D471 Práctica estándar para IRM de goma 901, IRM 902, y IRM 903 Aceites de repuesto para ASTM No. 1, ASTM No. 2, y ASTM No. 3 Aceites<br><br>ASTM D624 Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers<br><br>ASTM D629 Métodos de prueba estándar para el análisis cuantitativo de los Textiles. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ASTM D792 Standard Test Methods for Density and Specific Gravity (Relative Density) of Plastics by Displacement.<br><br>ASTM D1052 Standard Test Method for Measuring Rubber Deterioration—Cut Growth Using Ross Flexing Apparatus<br><br>ASTM D1630 Standard Test Method for Rubber Property—Abrasion Resistance (Footwear Abrader).<br><br>ASTM D1777 Standard Test Method for Thickness of Textile Materials<br><br>ASTM D2099 Standard Test Method for Dynamic Water Resistance of Shoe Upper Leather by the Maeser Water Penetration Tester<br><br>ASTM D2210 Standard Test Method for Grain Crack and Extension of Leather by the Mullen Test<br><br>ASTM D2240 Standard Test Method for Rubber Property—Durometer Hardness<br><br>ASTM D2261 Standard Test Method for Tearing Strength of Fabrics by the Tongue (Single Rip) Procedure (Constant-Rate-of-Extension Tensile Testing Machine).<br><br>ASTM D2617 Standard Test Method for Total Ash in Leather<br><br>ASTM D2807 Standard Test Method for Chromic Oxide in Leather (Perchloric Acid Oxidation)<br><br>ASTM D3489 Standard test methods for microcellular urethane materials.<br><br>ASTM D3495 Método de prueba estándar para Hexano Extracción de Cuero.<br><br>ASTM D3574 Métodos de prueba estándar para Materiales Flexibles Celulares-Losa, en | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | condiciones de servidumbre, y espumas de uretano moldeados.<br><br>ASTM D-3767 Standard practice for rubber. Measurement of dimensions.<br><br>ASTM D3775 Standard Test Method for Warp (End) and Filling (Pick) Count of Woven Fabrics<br><br>ASTM D-3776 Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.<br><br>ASTM D-3884 Standard Guide for Abrasion Resistance of Textile Fabrics (Rotary Platform, Double- Head Method).<br><br>SATRA TM 94 Fuerza de ruptura y elongación de rotura de los cordones de zapato.<br><br>SATRA TM 98 Estabilidad dimensional con cambios en la humedad atmosférica<br><br>SATRA TM 101 Resistencia al pelado de la superficie de materiales de plantilla.<br><br>SATRA TM 144 Fricción resistencia al deslizamiento de calzado en pavimentos.<br><br>SATRA TM 149 Prueba de resistencia de los revestimientos del ojal y otros cierres de cordones<br><br>SATRA TM 150 Prueba de resistencia ojetes<br><br>SATRA TM 154 Resistencia a la abrasión cordón a cordón y cordón a portador de encaje.<br><br>SATRA TM 223 Piso marcado por solings o pieza superior<br><br>SATRA TM 404 Prueba de adherencia sole Papid<br><br>SATRA TM 411 Determinación de la resistencia al desprendimiento de las uniones del calzado. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Nota 11. Para la aplicación de las Normas antes mencionadas, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos.<br><br>DIN EN 61340-5-1 para ESD Protección de dispositivos electrónicos contra fenómenos electrostáticos<br><br>EN ISO 20345:2012 Equipo de protección individual. Calzado de seguridad. (ISO 20345:2011).<br><br>UNE-EN ISO 5403-1:2012 Determinación de la resistencia al agua del cuero flexible. Parte 1: Compresión lineal repetida (penetrómetro). (ISO 5403-1:2011)<br>UNE-EN ISO 14268:2013 Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua. (ISO 14268:2012).<br><br>UNE-EN ISO 20344:2012 Equipos de protección personal. Métodos de ensayo para calzado. (ISO 20344:2011).<br><br>DIN EN 12127 Determinación de masa por unidad de área con muestras pequeñas (ESTÁNDAR EXTRANJERO)<br><br>UNE-EN ISO 5084:1997 Determinación del espesor de los textiles y de los productos textiles. (ISO 5084:1996).<br>SATRA TM 31 A Resistencia a la abrasión – método martindale<br><br>UNE-EN ISO 105-E04:2013 Parte E04: Solidez del color a la transpiración. (ISO 105-E04:2013).<br><br>EN ISO 105-X12 Parte X12: Solidez del color al frote. (ISO 105-X12:2016).<br><br>DIN EN 31092 Medición de la resistencia térmica y al vapor de agua en condiciones de estado estacionario (prueba de sudoración de placas calientes) (ISO 11092: 1993 + Amd.1: 2012); Versión alemana EN 31092: 1993 + A1: 2012 | | | |

UNE-EN ISO 11092:2015 Efectos fisiológicos. Medición de la resistencia térmica y de la resistencia al vapor de agua en condiciones estacionarias (ensayo de la placa caliente protegida de la transpiración). (ISO 11092:2014).

DIN EN 20811 Determinación de la resistencia de los tejidos a la penetración del agua; prueba de presión hidrostática (ISO 811: 1981); versión alemana EN 20811: 1992
DIN EN ISO 20344 Equipo de protección personal - Métodos de prueba para calzado

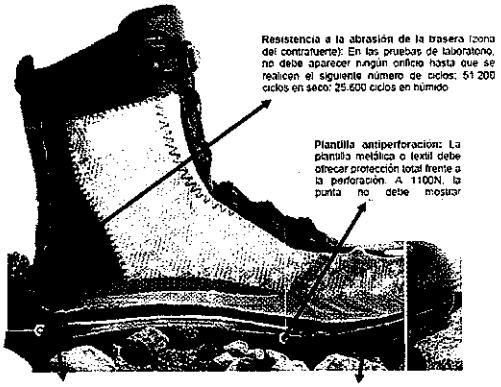
UNE-EN 12568:2011 Protectores de pies y piernas. Requisitos y métodos de ensayo para topes y plantas resistentes a la perforación.

UNE-EN ISO 14001:2004/AC: 2009 Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso. (ISO 14001:2004/Cor 1:2009)

ISO 9001: 2008 Norma técnica Colombiana – Sistemas de Gestión de Calidad

ISO 20135

**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**



5. ANEXOS

**Imágenes únicamente a manera de referencia para verificación de diseño.**

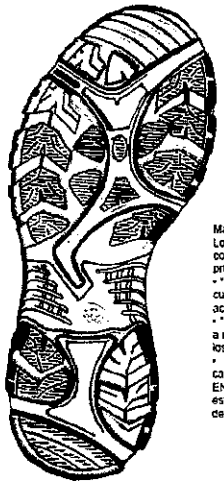
**FIGURA 1.**



**FIGURA 2.**



**FIGURA 3.**



**Marcados en la suela:**
Los marcados grabados en la suela deben corresponder a una función validada mediante una prueba normativa:
- "Oil resistance " (Resistente al aceite) La suela debe cumplir los requisitos FO, que definen la resistencia al aceite combustible.
- "Antistatic" (Antiestático) El calzado debe someterse a mediciones de resistencia eléctrica para cumplir con los requisitos antiestáticos de la norma.
- "Acid resistance" (Resistencia a los ácidos) El calzado debe someterse a pruebas según la norma EN 13832-1, de acuerdo con los requisitos establecidos en el párrafo § 6.2.2.3 (pruebas de detenoro).

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** | | | | | **$143.942.400,00** |

**CONDICIONES TÉCNICAS:**

**Nota 1:** • GARANTÍA: Las BOTAS DE RESCATE serán de un (1) año mínimo, a partir de la entrega a satisfacción de los bienes al Supervisor del contrato.

**Nota 2**: DOCUMENTACIÓN: El contratista debe entregar con los bienes la documentación sustento de la importación y nacionalización de los mismos.

**Nota 3:** Se debe suministrar las botas de rescate de acuerdo a las tallas en **(UK),** relacionadas a continuación:

| DECRIPCIÓN | TALLA UK | CANTIDAD |
|---|---|---|
| BOTAS DE RESCATE | 4 | 3 |
| | 4.5 | 2 |
| | 5 | 6 |
| | 5.5 | 2 |
| | 6 | 11 |
| | 6.5 | 12 |
| | 7 | 7 |
| | 7.5 | 19 |
| | 8 | 11 |
| | 8.5 | 13 |
| | 9 | 4 |
| | 9.5 | 3 |
| | 10 | 3 |
| **TOTAL UNIDADES** | | **96** |

**Revisó:**

Intendente Jefe **WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA**
Rescatista Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR

Mayor **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS**
Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR

**ANEXO No. 2**
**ANÁLISIS DEL SECTOR**

El Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que establece en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1.: *"(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*.

Por consiguiente, el Fondo Rotatorio de la Policía, con el objeto de adelantar proceso de contratación para el cumplimiento de la actividad misional e institucional de la entidad, procede a dejar constancia del análisis económico del sector y de los oferentes, para lo cual evaluó lo siguiente:

## 1. OBJETO DEL PROCESO

***"ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE - CONVENIO 690-23"***

## 2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE se procedió a efectuar la codificación de los bienes a adquirir con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

| CÓDIGO UNSPSC | | | |
|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| Productos de Uso Final | **46000000**<br>Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad | **46180000**<br>Seguridad y protección personal | **46181600**<br>Calzado de protección |

## 3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

### 4.1. ASPECTOS GENERALES

Mediante Resolución No. 04428 del 23/12/2022 por la cual se define la estructura orgánica de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, y se determinan las funciones de sus dependencias internas, en su Título I, Capítulo Único Objeto y Misión, artículo 2, se establece la misión de la unidad, la cual es una dependencia de la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía que tiene la misión de desarrollar los procedimientos en el manejo, atención de emergencias y desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Colombia enfrenta grandes retos que amenazan seriamente su desarrollo, factores como el desplazamiento de población de las zonas rurales a las zonas urbanas y el cambio acelerado del uso del suelo amplifican dichos retos. Estas condiciones socio-económicas, aunadas a la propensión de ocurrencia de fenómenos naturales, tales como sismos, inundaciones y deslizamientos, entre otros, exacerbados por las acciones humanas y las condiciones variantes del clima, confirman un proceso continuo de construcción y acumulación de riesgos. La

materialización de estos riesgos en desastres, afectan el desarrollo del país e impiden y retrasan el logro de las metas de bienestar social por el Gobierno.

Este hecho demanda que la unidad tenga que adquirir mediante procesos de contratación los elementos de protección personal para nuestros rescatistas, elementos indispensables para garantizar la integridad física de cada uno de los integrantes de esta unidad y así garantizar la atención oportuna de todas las misiones que le sean asignadas durante el desarrollo de las emergencias y desastres que pueden llegar a afectar a nuestro país, razón por el cual se desprende de este propósito la preparación para la respuesta a dichos incidentes y en donde en estos momentos nos debemos centrar a la compra de elementos para cubrir las necesidades que requiere el personal y así cumplir con estrategias misionales encomendadas por la Policía Nacional, toda vez que actualmente no se cuenta con estos elementos para la atención de emergencias presentadas a nivel nacional, por tal razón se requiere adquisición de este tipo de elementos y así mantener en alto nuestra imagen institucional.

Por lo anterior, es imprescindible que la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, adquiera mediante procesos de contratación ***"Botas de Rescate",*** elemento de protección personal de suma importancia e indispensables para fortalecer el apoyo a labores de gestión del riesgo, enmarcados en la Ley 1523 de 2012, en el cual en el proceso de manejo de los desastres estos equipos garantizarán las operaciones seguras de nuestros rescatistas y podrán cumplir las función esencial de salvar vidas.

### 4.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

**Sector Elementos de Protección:**

El empleador tiene deberes en relación con el suministro y la utilización de los equipos de protección personal (EPP) en el lugar de trabajo - Artículo 16 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Un EPP es un equipo que protege al usuario del riesgo de accidentes o de efectos adversos para la salud. Puede incluir elementos como cascos de seguridad, guantes, protección de los ojos, prendas de alta visibilidad, calzado de seguridad, arneses de seguridad y equipos de protección respiratoria

**Por qué es importante utilizar EPP**

Hacer que el lugar de trabajo sea seguro incluye facilitar instrucciones, prever procedimientos, impartir formación y proporcionar supervisión para alentar a las personas a trabajar con seguridad y responsabilidad.

Incluso cuando se hayan aplicado controles mecánicos y sistemas de seguridad seguros, pueden prevalecer algunos peligros. Por ejemplo, el peligro de sufrir afecciones en:

- los pulmones (por ejemplo, por respirar aire contaminado);
- la cabeza y los pies (por ejemplo, por la caída de objetos);
- los ojos (por ejemplo, por la presencia de partículas aéreas o por salpicaduras de líquidos corrosivos);
- la piel (por ejemplo, por contacto con materiales corrosivos), y
- el cuerpo (por ejemplo, por exposición a temperaturas de calor o frío extremos).

**Qué debería hacer el empleador**

- Recurrir a los EPP únicamente como último recurso.

- Si hay EPP que siguen siendo necesarios tras la adopción de otras medidas de control (y habrá casos en que así sea, por ejemplo, protecciones de la cabeza, como en la mayoría de las obras de construcción), el empleador debe proporcionarlos sin cargo alguno para el trabajador.
- Debe escoger los equipos cuidadosamente (véanse más adelante los detalles para la selección de los EPP) y asegurar que los trabajadores han recibido la formación necesaria para utilizarlos correctamente, y saben cómo detectar y notificar cualquier fallo.

**Selección y utilización**

- El empleador debería preguntarse:
- Qué personas están expuestas y a qué están expuestas.
- Cuánto tiempo dura la exposición.
- En qué medida están expuestas.

**Cuando se seleccionen y utilicen EPP, es aconsejable**

- escoger productos para proteger contra los riesgos residuales que sean adecuados y sean conformes a las normas establecidas. Los proveedores pueden asesorar al respecto;
- escoger equipos que se adapten bien al usuario, tener en cuenta la talla, forma y peso del EPP. Si los usuarios participan en la elección, es mucho más probable que los utilicen;
- asegurarse de que puede llevarse más de un elemento de EPP al mismo tiempo (por ejemplo, las gafas de seguridad pueden alterar el sellamiento del respirador, provocando fugas de aire), y
- proporcionar formación para que las personas sepan cómo utilizarlos (por ejemplo, cómo sacarse los guantes sin contaminar la piel). Explicar por qué son necesarios, cuándo utilizarlos y qué limitaciones tienen.

**Otros consejos sobre los EPP**

- El empleador nunca debería permitir ninguna excepción a la regla de llevar los EPP, aunque sea para trabajos que 'sólo suponen unos minutos'.
- El empleador debería comprobar con el proveedor qué EPP es apropiado, tras explicarle para qué tarea está prevista su utilización.
- En caso de duda, el empleador debería buscar la opinión de un asesor especialista.

**El empleador y los trabajadores deberían pensar en**

- utilizar piezas de repuesto adecuadas que correspondan a la original (por ejemplo, los filtros respiradores);
- tener piezas de repuesto del EPP disponibles;
- designar a una persona para que se ocupe del mantenimiento y en cómo se debe llevar a cabo el mantenimiento, y
- disponer de un suministro adecuado de ropa desechable para realizar trabajos sucios, por ejemplo, para las visitas que necesiten ropa de protección, si los costes de lavandería son demasiado elevados.

Los trabajadores deben utilizar adecuadamente los EPP y notificar su pérdida o destrucción o si están defectuosos.

**El empleador debería efectuar controles y revisiones y**

- comprobar regularmente si se utilizan los EPP. Si no se utilizan regularmente, debe averiguar por qué;
- colocar señales de seguridad para recordar que deben utilizarse EPP puede ser de utilidad, y
- anotar cualquier cambio en los equipos, los materiales o los métodos que pueda conllevar su revisión o actualización.

**Tipos de EPP que pueden utilizarse**

- Para los ojos
- Para la cabeza y el cuello
- Para los oídos
- Para las manos y los brazos
- Para los pies y las piernas
- Para los pulmones
- Para el cuerpo

https://www.ilo.org/global/topics/labour-administration-inspection/resources-library/publications/guide-for-labour-inspectors/personal-protective-equipment/lang--es/index.htm

La seguridad laboral es una responsabilidad obligatoria, por lo que los elementos de protección personal son los productos que más se venden. Le contamos cuáles son los accesorios con mayor rotación y sus clasificaciones.

**Los elementos de protección personal (EPP) son equipos, aparatos o dispositivos diseñados y fabricados para preservar el cuerpo humano**, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

Los EPP en Colombia son de venta libre, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida por la Ley. Por eso, **en esta edición le contaremos sobre los productos que más generan oportunidad para el ferretero** y todo lo que debe saber sobre estos elementos de protección.

**¿Qué tipos de EPP hay en Colombia?**

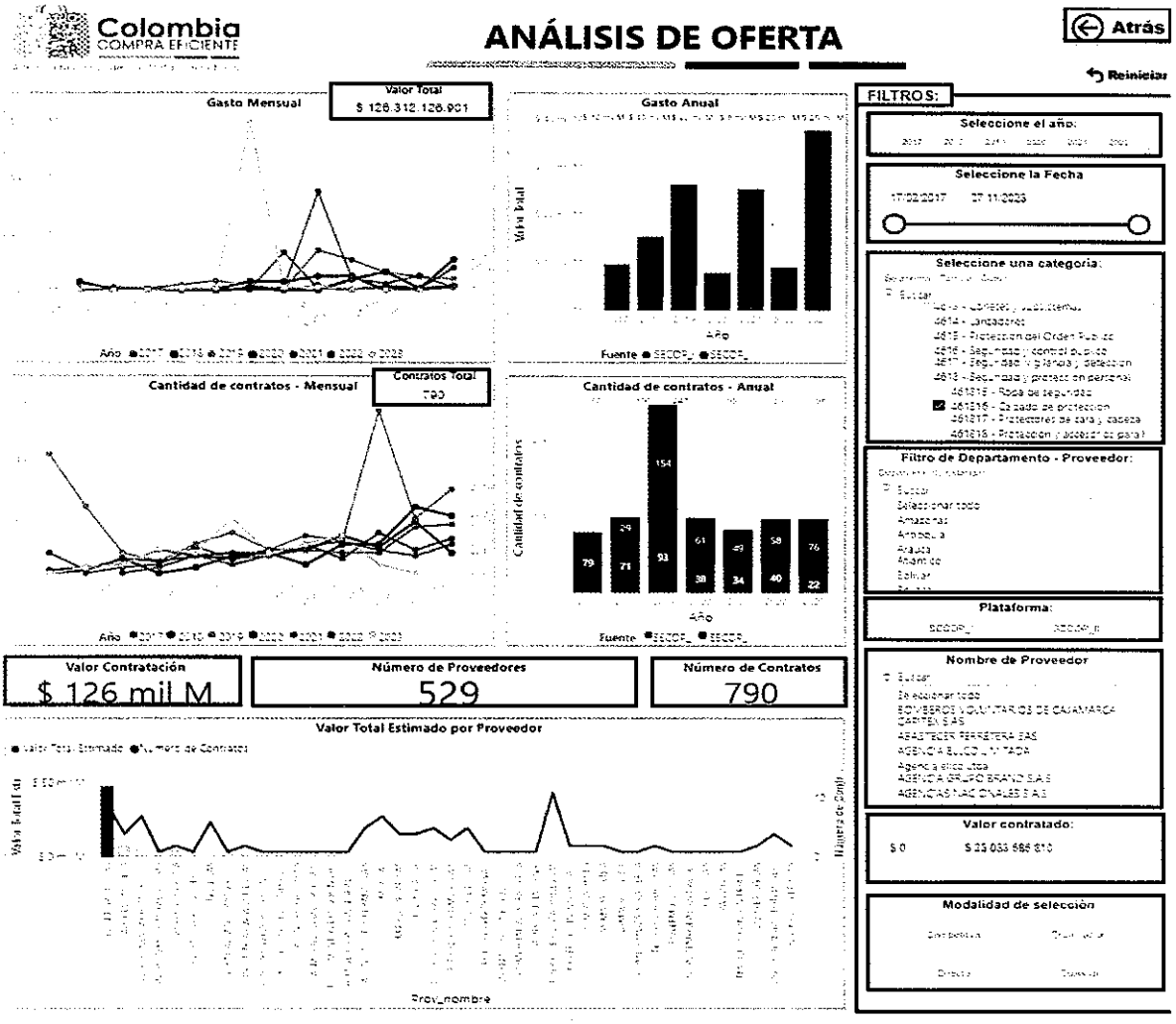
**En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud) es el encargado de definir y regular los EPP**, asegurando así la seguridad y salud de los trabajadores. Los EPP incluyen equipos para proteger la cabeza o el rostro como cascos de seguridad, gorras o cofias, gafas de seguridad, monogafas de seguridad, caretas de seguridad y caretas o gafas para soldadura con filtro ocular, entre otros. **Estos elementos de protección deben ser utilizados siempre que los trabajadores estén expuestos a algún riesgo.**
Las especialidades en que se usan los EPP en Colombia son numerosas. Sin embargo, la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201), destacan cuáles son los básicos apropiados para cada parte del cuerpo, y no para cada trabajador. De esta misma forma se aconseja crear las categorías, ahorrando tiempo y espacio en sus exhibidores.

- **Cabeza:** cascos, cofias y capuchas de tela-asbesto.
- **Oídos:** orejeras y tapones.
- **Rostro:** protectores de pantalla y yelmo con filtros de matiz o tinte.

- **Ojos:** anteojos, gafas de seguridad, gafas con protección UVB y gafas de copa de material blando.
- **Sistema respiratorio:** máscaras, respiradores de filtro o cartucho químico, capuchones de visera o ventana de vidrio grueso.
- **Manos y brazos:** guantes en caucho dieléctrico, cuero, hule, tela, mallas de acero.
- **Pies:** Botas de rescate, Botas de seguridad, https://www.fierros.com.co/es/noticias/los-epp-necesarios-y-obligatorios

## 4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la herramienta de Abastecimiento Estratégico diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, el comportamiento de la oferta en relación a el código 46181600 es el siguiente:




La Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, desempeña un papel fundamental en el desarrollo de las actividades demandadas por el país, como lo es la atención de

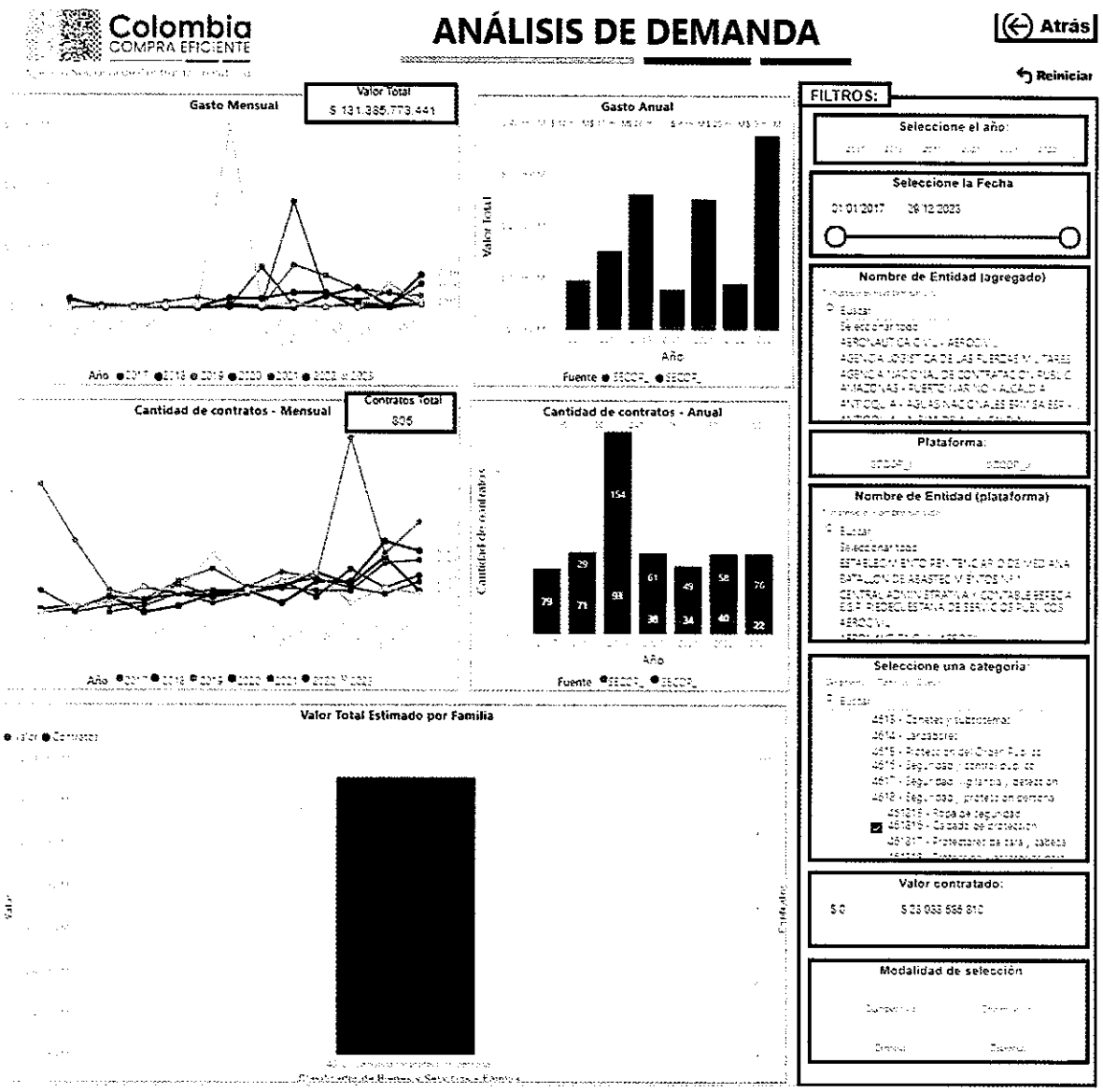
emergencias y desastres, sumado a esto, es una de las entidades más importantes dentro del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, donde se desempeña como integrante del Comité Nacional para el Manejo de Emergencias y Desastres, todo esto en representación de la Policía Nacional de los Colombianos, este sistema involucra un sin número de entidades privadas y públicas, entre ellas la Policía Nacional de Colombia, la cual apoyará los desastres por la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada dentro del territorio nacional, causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos y/o de la acción del hombre en forma accidental, así mismo se debe afrontar situaciones de afectaciones de orden público por grupos al margen de la ley, lo que con lleva mayor dificultad en la atención de las diferentes emergencias, por tal razón, debemos adquirir las botas de rescate, elementos de protección personal e indispensable en las actuaciones diarias, garantizando la integridad física de nuestros rescatistas y mitigando el riesgo, la firma CI MCA S.A.S, cuenta con representación como único representante de ventas autorizado en Colombia de la marca HAIX, para el suministro de las Botas de rescate elemento indispensable para garantizar la integridad física de los rescatistas de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, en conclusión la empresa CI MCA S.A.S,, cuenta con la acreditación de la firma FABRICANTE, que garantiza el respaldo del Fabricante actividad requerida para bienes a adquirir, por lo anterior se aplicara el procedimiento establecido por el Decreto 1082 de 2015, subsección IV contratación directa artículo 2.2.1.2.1.4.8. *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"*. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, tal como consta a continuación:

* Certificado de la empresa HAIX Germany, de distribución autorizada, el cual dispone:

*"(...) CI MCA S.A.S. con NIT. 900.260.120-5 representada por MARÍA CONSUELO ARDILA ORTÍZ, es nuestro distribuidor autorizado para el Territorio Colombiano de nuestros productos marca HAIX – Schuhe Produktions – und Vertriebs GmbH. (...)"*

## 4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la herramienta de Abastecimiento Estratégico diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, el comportamiento de la demanda en relación a el código 46181700 es el siguiente:




## 4.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Verificando la plataforma SECOP II, el Fondo Rotatorio de la Policía no ha adelantado procesos con un objeto similar o igual al del presente proceso. Sin embargo, los procesos más cercanos al proceso objeto de este análisis del sector, fue el siguiente:

| ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | PROVEEDOR | FECHA | No. CONTRATO | VALOR CONTRATO | LINK o NÚMERO DE PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA | ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TIPO CALZAD | COMERCIALIZADORA ELECTROMERO SAS | 02/25/2019 | CTO-020-1-2019 | $53.361.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.735053&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopu |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | O PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES | | | | | pView=true |
| FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA | ADQUISICIÓN TIPO CALZADO PARA LOS KIT DE DOTACIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL | SEBASTIAN ARANGO CORRALES DISONTI | 11/06/2019 | CTO-218-1-2019 | $51.141.900 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.958939&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

## 4.3.2. PRECIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Verificando la plataforma SECOP II, se evidencia que con otras entidades se realizaron procesos de contratación, con objetos iguales o similares al del presente estudio, así:

| ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | PROVEEDOR | FECHA | No. CONTRATO | VALOR CONTRATO | LINK o NÚMERO DE PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | ADQUISICIÓN DE BOTAS DE RESCATE PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – PONALSAR | CI MCA S.A.S. | 08/08/2019 | 06-2-10089-19 | $299.999.880,00 | PN DIRAF SA 076 2019 |
| DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES - PONALSAR | JEM SUPPLIES S.A.S. | 31/08/2021 | 06-2-10112-21 | $119.988.021,86 | PN DIRAF SA 119 2021 |
| DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE OPERACIONES | CI MCA S.A.S. | 27/05/2022 | 06-2-10082-22 | $99.330.000,00 | PN DIRAF MIC 128 2022 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR | | | | | |

## 4.5. EMPRESAS U ORGANIZACIONES COTIZANTES

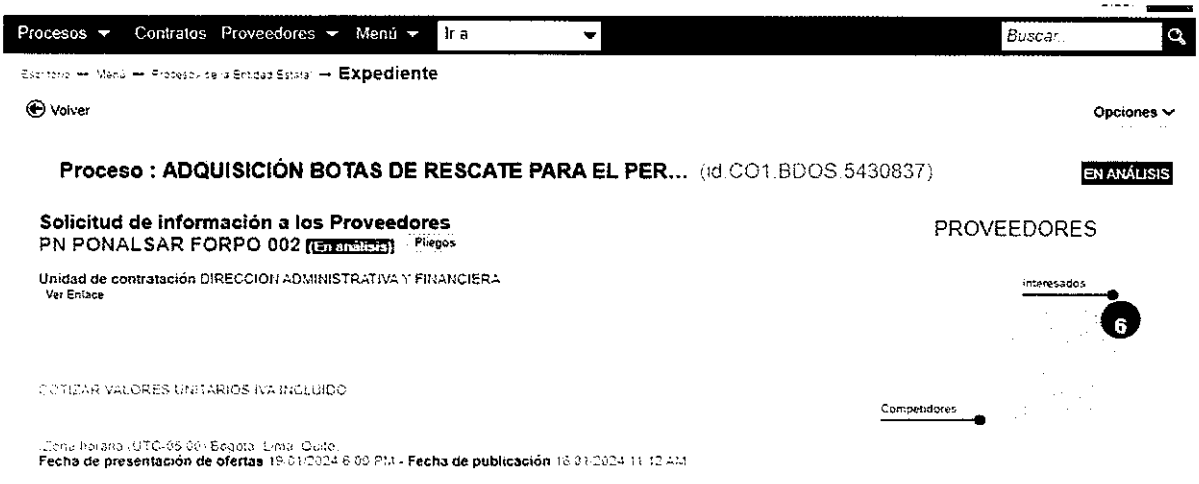
Como las botas de rescate a adquirir están enmarcados a la seguridad y protección a la integridad física de los rescatistas, en Colombia se distribuye de manera exclusiva estos elementos por la firma CI MCA S.A.S., como único representante de ventas autorizado en Colombia de las botas HAIX.

| NOMBRE DE LA EMPRESA | DIRECCIÓN | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| CI MCA S.A.S | Carrera 50 No 100-62 OF. 202 Bogotá D.C. | cardila@mcaltda.com | 3106010597 |

## ANÁLISIS DE LA VARIABLE UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO OFICIAL

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones mediante comunicado oficial GS-2024-001130 -JESEP del 16/01/2024, a través de la plataforma del SECOP II, con (id. CO1.BDOS.5430837) PN PONALSAR FORPO 002 publicada el día 16 de enero de 2024, evidenciando 633 proveedores, de las cuales seis (06) presentaron manifestación de interés y dos (02) presentaron cotizaciones, que fueron la empresa CI MCA S.A.S. y GROUP MLS S.A.S. Sin embargo, la cantidad de empresas con áreas de interés con el código UNSPSC 46181600, solo un proveedor en el mercado cumple con las especificaciones técnicas que requieren estos tipos de botas de rescate, a pesar de haber recibido 2 cotizaciones la empresa GROUP MLS, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas y de acuerdo a la verificación la empresa CI MCA S.A.S. cuenta con exclusividad del fabricante.

"(...)



NOTA: No se tendrá en cuenta la cotización presentada por la firma GROUP MLS S.A.S., toda vez que al verificar la información suministrada, se evidencia que la bota ofertada no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por esta unidad. Así mismo, mediante referencia de mensaje CO1.MSG.5745329 del 18/01/2024, se solicitó a esa firma anexar las especificaciones técnicas de la bota a ofertar, con el fin de verificar que el producto a cotizar cumpla con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, mensaje del cual no se allego respuesta ni se anexo especificaciones técnicas del producto.

En virtud de lo anterior, y por la no pluralidad de oferente se toma el valor unitario ofertado de la cotización presentada por la empresa CI MCA S.A.S. **$1.499.400,00**, el cual se multiplica por 96 unidades para establecer el presupuesto estimado oficial de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $143.942.400,00**, valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que generan la ejecución del contrato, así:

| | DESCRIPCIÓN | ALCANCE | CANTIDAD | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTA DE RESCATE | **FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE GRUCA-DIRAF 2018-08-06** | 96 | $ 1.499.400,00 | $143.942.400,00 |
| VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | | | | | **$143.942.400,00** |

**7. Elaborado por:**

Intendente Jefe **WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA**
Rescatista - PONALSAR

**8. Vo.Bo.**

Mayor **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS**
Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por DANIELA ANDRADE VALENCIA mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.719.892 expedida en Popayan, en mi calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada y representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-, quien obra debidamente autorizada para la suscripción del actual documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien se encuentra debidamente facultada para suscribir todos los actos necesarios para la administración del FNGRD en virtud del Capítulo II, Artículo décimo segundo, parágrafo segundo de la Resolución No. 015 de 2022, de la Presidencia de Fiduprevisora S.A. ,en adelante FONDO o CONTRATANTE de una parte y de la otra LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. 800.141.397- 5, representada por el señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.835 expedida en Tunja, en calidad de Director General de la Policía Nacional, nombrado mediante Decreto No. 0694 del 09 de mayo del 2023, posesionado mediante Acta No. 056-23 del 10 de mayo del 2023, quien para efectos de este convenio se denominará LA POLICÍA NACIONAL y el Coronel ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.826 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director General del Fondo Rotatorio de la Policía con NIT. 860020227-0, según Decreto 3610 del 02 de octubre de 2023, posesionado con acta 0189-23 del 06 de octubre de 2023, en adelante FONDO ROTATORIO, hemos acordado celebrar el CONVENIO No. 9677-CV020-690-2023, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –FNGRD- de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

2. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FNGRD será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.

3. En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.

4. Son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

5. De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

6. Por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del



Roberto Pedro del Río Rivera Córdoba
Director y Representante Legal Suplente – Coapoderado Fiduprevisora S.A.

Bogotá D.C. | Barranquilla | Cartagena | Cúcuta | Florencia | Ibagué | Manizales | Medellín | Montería | Neiva | Pasto | Pereira | Popayán | Quibdó | Riohacha | Santa Marta | Sincelejo | Tunja | Valledupar | Villavicencio

Oficina Asesora de Planeación y Estudios Económicos | Oficina Asesora Jurídica | Oficina Asesora de Comunicaciones | Oficina Asesora de Gestión del Riesgo | Oficina Asesora de Tecnología de la Información y las Comunicaciones | Oficina Asesora de Control Interno

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



*financiera.*

*Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."*

*"2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:*

*a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.*

*b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes.*

*c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.*

*d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*

*e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

*2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:*

*a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.*

*b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.*

*c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.*

*2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:*

*a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.*

*b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.*

*c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.*

*d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

*"11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

*12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*



Roberto Pedro del Río Rivera Córdoba
Director y Representante Legal Suplente – Coapoderado Fiduprevisora S.A.

Bogotá D.C. | Barranquilla | Cartagena | Cúcuta | Florencia | Ibagué | Manizales | Medellín | Montería | Neiva | Pasto | Pereira | Popayán | Quibdó | Riohacha | Santa Marta | Sincelejo | Tunja | Valledupar | Villavicencio

Oficina Asesora de Planeación y Estudios Económicos | Oficina Asesora Jurídica | Oficina Asesora de Comunicaciones | Oficina Asesora de Gestión del Riesgo | Oficina Asesora de Tecnología de la Información y las Comunicaciones | Oficina Asesora de Control Interno

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



15. El artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD *"1. Los entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."*

16. Así mismo, la Unidad dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional.

17. En este sentido, la UNGRD tiene como objetivos los siguientes:

*"(...)*
*1) Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres atendiendo las políticas de desarrollo sostenible.*
*2) Coordinar el funcionamiento, desarrollo continuo y fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.*
*3) Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del país.*
*4) Fomentar la investigación, educación, comunicación y gestión del conocimiento, para una mayor conciencia del riesgo en Colombia.*
*5) Asesorar medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en Colombia, a fin de reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos.*
*6) Reducción del riesgo financiero del país.*
*7) Impulsar acciones para mejorar la eficiencia en la preparación para la respuesta y la recuperación post desastre.*
*8) Apoyar la atención de emergencias a nivel nacional oportuna y eficientemente e implementar medidas para su rehabilitación y reconstrucción efectiva.*
*9) Mejorar la capacidad estratégica, técnica, tecnológica y operativa de la Unidad para ejercer de manera eficiente y efectiva la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD. (...)"*

18. Así mismo y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

*"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*

*2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.*

*3. Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.*

*4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.*



Roberto Pedro del Río Rivera Córdoba
Director y Representante Legal Suplente – Coapoderado Fiduprevisora S.A.

Bogotá D.C. | Barranquilla | Cartagena | Cúcuta | Florencia | Ibagué | Manizales | Medellín | Montería | Neiva | Pasto | Pereira | Popayán | Quibdó | Riohacha | Santa Marta | Sincelejo | Tunja | Valledupar | Villavicencio

Oficina Asesora de Planeación y Estudios Económicos | Oficina Asesora Jurídica | Oficina Asesora de Comunicaciones | Oficina Asesora de Gestión del Riesgo | Oficina Asesora de Tecnología de la Información y las Comunicaciones | Oficina Asesora de Control Interno

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



22. El Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD-, modificado mediante Ley 1523 del 2012 elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país, tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. cuyos integrantes son las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del sistema se encuentran: El presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde Distrital o Municipal en su respectiva jurisdicción.

23. En cumplimiento de los objetivos relacionados con el proceso de manejo de desastres, entendido este, como el proceso de la gestión del riesgo que se encuentra compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación pos-desastre la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación, conforme al artículo 4 de la normatividad vigente en gestión del riesgo de desastres, se desarrollan actividades relacionadas con la capacitación, estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres con enfoque comunitario, Preparación para la Respuesta a Emergencias y la Recuperación y las actividades de Respuesta a Emergencias.

24. Por su parte y conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, relación del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

25. Ahora bien, Colombia se encuentra actualmente en la esquina noroccidental del continente suramericano, también, se encuentra en la placa tectónica sudamericana que a su vez está rodeada por la placa de Nazca y Caribe, estas placas son las responsables del origen y formación del sistema montañoso con el que se cuenta hoy en día, como es el caso de la placa de Nazca que dio origen a los Andes y al levantamiento de las tres cordilleras y que debido a la subducción de esta placa con la placa Sudamericana se acoda a toda la actividad volcánica de las cordilleras occidental y central, dicha actividad está ligada con las ocurrencias de terremotos, así mismo, los movimientos en el límite de la placa Caribe a finales del paleógeno fueron responsables de la formación de la Sierra Nevada de Santa Marta.

26. Todos los procesos anteriormente mencionados, tienen incidencia en la variada topografía que se evidencia en todo el territorio y su posición en la zona de convergencia intertropical, conlleva a una participación y constante de procesos morfodinámicos que a su vez modifican la geomorfología de las zonas.

27. Así las cosas, estas características hacen que se constituya una amplia diversidad geológica, hidrológica y climática, lo cual hacen que Colombia sea un territorio altamente susceptible a fenómenos y socio naturales peligrosos como movimientos en masa, inundaciones, terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, erosión costera, avenidas torrenciales, ciclones tropicales, sequías.

28. Debido a estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma continuidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.

29. Así mismo, dadas las condiciones de amenaza y vulnerabilidad con el territorio colombiano, ayudan a que se presenten eventos con frecuencia, tanto en temporada de lluvias como de menos lluvias a lo largo del año, por lo que, conocer los fenómenos y



Roberto Pedro del Río Rivera Córdoba
Director y Representante Legal Suplente – Coapoderado Fiduprevisora S.A.

Bogotá D.C. | Barranquilla | Cartagena | Cúcuta | Florencia | Ibagué | Manizales | Medellín | Montería | Neiva | Pasto | Pereira | Popayán | Quibdó | Riohacha | Santa Marta | Sincelejo | Tunja | Valledupar | Villavicencio

Oficina Asesora de Planeación y Estudios Económicos | Oficina Asesora Jurídica | Oficina Asesora de Comunicaciones | Oficina Asesora de Gestión del Riesgo | Oficina Asesora de Tecnología de la Información y las Comunicaciones | Oficina Asesora de Control Interno

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Riesgo de Desastres – UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública degestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

7. Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

8. La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo como un proceso social de *planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de uno mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.*

9. Define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como *"una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociado con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

10. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de *"todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..."*

11. Además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información mínima y la tecnología, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"* y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

*"Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesta por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.*

*Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigido a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección*







13. *Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todos o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. *Principio de subsidiaridad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiaridad puede ser de dos tipos: la subsidiaridad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiaridad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan las aptitudes para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*

12. La competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que *"(...) el presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.*

*1. Nacional. Existirá una situación de desastre nacional:*

*a). Cuando la materialización del riesgo efecto de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.*

*b). Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.*

*c). Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otras centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades. (...)"*

13. Es de gran importancia tener claro el concepto de emergencia, el cual de acuerdo a la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos amenazantes, esté es *"Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012))". En el mismo sentido, se debe entender que la respuesta a la emergencia debe tener una logística tal cual es "Logística en emergencia: En situaciones de emergencia es la movilización de personal, equipo, accesorios, herramientas, suministros y ayuda humanitaria de emergencia para el trabajo del personal operativo y/o la atención de la población afectada.",* por lo tanto, el manejo de emergencias se enfoca en coordinar y ejecutar las actividades de forma eficaz y efectiva, para responder ante los efectos adversos causados por eventos de origen natural o antrópico no intencional, en procesos para la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.

14. Adicionalmente la Ley 1523 de 2012 en el principio participativo precisa que *"es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de la gestión del riesgo en su comunidad".*







*5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*

*6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.*

*7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*

*8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.*

*9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*

*10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*

*11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."*

15. Así mismo, la Ley establece como funciones de la UNGRD las de (1) Articular los niveles nacional y territorial del Sistema Nacional, (2) Articular las intervenientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional, y (3) Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del Sistema Nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

20. Para el cumplimiento del objetivo y las funciones establecidas para la UNGRD, el Decreto 4147 de 2011 establece una estructura que involucra tres subdirecciones, afines a los procesos de la gestión del riesgo de desastres: Conocimiento del riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. En este sentido, la Subdirección de Conocimiento del Riesgo, debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de conocimiento del riesgo en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD- y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo. A su vez, la Subdirección para la Reducción del Riesgo debe velar por la implementación en el país del proceso de la gestión del riesgo, contribuyendo a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo; y, por último, la Subdirección para el Manejo de Desastres debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo.

21. Al tenor de la definición contenida en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"preparación: es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros"*; la Respuesta: *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación"* y *"Recuperación. - Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado"*







preparare debe ser una constante en Colombia y en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por ello, profundizar sobre los eventos que se presenten en el territorio es una prioridad para el país.

30. Mediante comunicación del 28 de octubre de 2022, el director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para evaluar la situación de emergencia, y emitir concepto previo para la declaración de situación de Desastre Nacional, y recomendar al señor presidente de la República la declaratoria de desastre de carácter nacional.

31. El 01 de noviembre del 2022 mediante el Decreto 2113 del 2022, el Presidente de la República declaró la situación de desastre de carácter nacional con fundamento en la recomendación emitida por el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo en sesión del 31 de octubre del 2022, en los términos definidos en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, por el término de doce (12) meses, periodo en el cual con fundamento en lo señalado en el Artículo 4° del referido decreto, mediante un Plan de Acción Específico se debería proceder a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, así:

*"ARTÍCULO 4. Plan de Acción Específico. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas y privadas que deban contribuir a su ejecución, y en el ámbito de sus competencias. El Plan de Acción Específico se elaborará considerando, además de los principios de la Ley 1523 de 2012, el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria, aplicando el enfoque diferencial y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes realidades y dinámicas territoriales y culturales, los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales, y demás a que haya lugar.*

*El Plan de Acción Específico se desarrollará mediante las siguientes líneas de intervención:*

*Estrategia 1: Respuesta humanitaria*

*Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta*

*Línea de intervención 1.2. Hombre cero y empleo de emergencia*

*Línea de intervención 1.3. Subsidios a los agroinsumos y producción de alimentos de ciclo corto*

*Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales*

*Estrategia 2: Recuperación temprana*

*Línea de intervención 2.1. Medios de vida, impacto humano y restauración de derechos*

*Línea de intervención 2.2. Recuperación de sistemas cenagosos y humedales para regulación y amortiguación de crecientes*

*Línea de intervención 2.3. Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales*

*Línea de intervención 2.4. Relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades*

*Línea de intervención 2.5. Restablecimiento de conectividad y movilidad regional de la red vial*

*Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir*

*Línea de intervención 3.1. Economía productiva para la vida y soberanía alimentaria*

*Línea de intervención 3.2. Recuperación de ecosistemas y ordenamiento del territorio alrededor del agua*

*Línea de intervención 3.3. Centros públicos de adquisición y comercialización de alimentos*

*Línea de intervención 3.4. Hábitat sostenible*

*Línea de intervención 3.5. Red vial comunitaria para la producción y la soberanía alimentaria*

*PARÁGRAFO. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la UNGRD."*

32. Conforme a lo anterior, el decreto de desastre establece en el parágrafo del artículo 6° lo siguiente: *"Parágrafo. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva".*

33. El 24 de noviembre del 2022, en sesión extraordinaria la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres — FNGRD, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, mediante Acta No. 119 aprobaron la revisión y aprobación de la distribución de recursos para la atención de la declaratoria de desastre, definiendo así el Plan de Acción Específico (PAE).

34. El 29 de noviembre del 2022, a través de la Circular 043 del 29 de noviembre del 2022, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres establece el *«PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL»*, en el que, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD-Subcuenta Colombia Vital, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, estableció unos lineamientos para la aplicación del Plan de Intervención Especial (PAE), aprobado el 24 de noviembre del 2022, estableciendo las siguientes modalidades de ejecución:

*"[...]*

*a. Resolución de transferencia: En los casos de ejecución directa por parte de las entidades se realizará el siguiente procedimiento:*

- *Solicitud de la entidad ejecutora indicando el monto y la relación de beneficiarios y/o operador designado por la entidad.*
- *El FNGRD-Subcuenta Colombia Vital expedirá una resolución de transferencia a los beneficiarios y/o operadores indicados por la entidad ejecutora.*
- *La UNGRD remitirá la instrucción a la Fiduprevisora para la dispersión de los recursos a los beneficiarios y/o operador.*

*b. Convenios interadministrativos: Se celebrarán Convenios interadministrativos directos con las entidades ejecutoras con las que se requiera definir un marco de actuación, el cual quedará perfeccionado con la firma de las partes, para la cual se establece el siguiente procedimiento:*

- *Plan de Adquisiciones de la contratación derivada.*
- *Elaboración de estudios previos, términos de referencia y selección del ejecutor de los recursos.*
- *Remisión de la solicitud de contratación derivada a la UNGRD por parte de la entidad ejecutora.*
- *Órdenes de instrucción de la UNGRD a la Fiduprevisora para la elaboración de los contratos derivados.*

*c. Creación de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) o Entidades Territoriales: para la ejecución de los recursos asignados a entidades territoriales, como Alcaldías y Gobernaciones, se realizará la transferencia a un FIC, que se creará con destinación específica al objeto del gasto definido en la línea de intervención. [...]»*

35. La Ley 1523 de 2012, en su artículo 62. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN - establece que *"declarada una*







44. La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, conforme lo estipulado en el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.

45. Dentro del contenido teórico de su misión, se distingue claramente que la Policía Nacional de Colombia cuenta con la organización y con la capacidad para el Mando y Control, Inteligencia, Sostenimiento, Prevención, Control, Investigación Criminal, Apoyo a la Gestión y para dominar el espacio aéreo, campo de acción involucrado dentro de la responsabilidad de la fuerza pública (Fuerzas Militares y Policía Nacional), teniendo en cuenta que su concepto operacional y sus principios de empleo son característicos y propios de ésta. Dentro de sus funciones está el organizar, entrenar, equipar y proveer fuerzas para todo tipo de operaciones estratégicas, tácticas y de operaciones especiales, además de garantizar según disponibilidad, la vigilancia y la protección única y permanente del territorio nacional.

46. Adicionalmente, la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, es una entidad operativa del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD que brinda apoyo a la atención de emergencias, calamidades públicas y desastres, y cuenta con la capacidad técnica y competencia para el traslado aéreo de acuerdo a la disponibilidad de las aeronaves para transportar personal y carga en el territorio nacional, aportando celeridad a la respuesta para el fortalecimiento de la capacidades de atención de emergencias, constituyéndose así, en un componente clave para adelantar las acciones del Gobierno Nacional.

47. Por otra parte, La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres de la Policía Nacional – PONALSAR – tiene la misión de desarrollar los procedimientos en el manejo, atención e identificación y reducción del riesgo en emergencias y desastres, con el fin de contribuir al bienestar de las personas, al desarrollo sostenible y la convivencia y seguridad ciudadana.

48. Dentro de las funciones de PONALSAR se encuentran:

*"[...]*

1. *Articular la sinergia institucional en las operaciones en la atención de emergencias y desastres en las que participe la Policía Nacional.*
2. *Representar a la Policía Nacional de Colombia ante todas las instancias del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD en temas propios de su misión.*
3. *Direccionar los procedimientos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de emergencias y desastres realizados al interior la unidad.*
4. *Cumplir con las actividades y tareas inherentes de los procesos de despliegue de la Dirección de Seguridad Ciudadana, en sus niveles gerenciales, operacionales, soporte y las actividades asociadas como son la evaluación, mejora continua e innovación concernientes a la unidad. (...)"*

49. El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado con el Decreto Ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984 y el Decreto 2125 del 6 de junio de 2008.

50. Dada la función del Fondo Rotatorio de la Policía y su experiencia en la adquisición de bienes y servicios con destino a la Policía Nacional, en desarrollo de diferentes acuerdos de carácter interinstitucional, resulta pertinente y oportuno, en aplicación del principio de coordinación, que sea el ejecutor de los recursos económicos aportados por el FNGRD.

51. De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.







Artículo 2 de la Constitución Política: son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209 de la Constitución Política: la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 1474 de 2011: *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*

Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011: *"Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD — adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".*

Ley 1523 del 2012 *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020- *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan los directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD".*

Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022- *"Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional y sus modificaciones.*

2. LEGALES

Resolución 0206 del 28 de febrero de 2023 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Subcuenta Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se dictan otras disposiciones"*

Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 49.- La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargados, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Artículo 6 "En virtud el principio de la coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...".

Artículo 95. "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

*Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026".*







COLOMBIA VITAL, Fuente de la apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DE 2022, Apropiación: 32592022.

64. El 12 de julio de 2023, mediante oficio de Instrucción 20236607694, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en Fiduprevisora S.A., el 13 de julio de la misma anualidad, suscrito por Víctor Andrés Meza Galván, subdirector general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Subcuenta Colombia Vital solicitó la elaboración del convenio.

65. El 17 de agosto de 2023, mediante alcance a la instrucción con oficio No. GGC-CR-1383-2023 – 2023EE09288, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en Fiduprevisora S.A., el 28 de agosto de la misma anualidad, suscrito por Víctor Andrés Meza Galvan, subdirector general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Subcuenta Colombia Vital.

66. El 25 de octubre de 2023, mediante alcance a la instrucción con oficio No. GGC-CR-1383-2023 – 2023EE09288, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, suscrito por Víctor Andrés Meza Galvan, subdirector general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Subcuenta Colombia Vital, se modifica el contenido del inciso primero de la minuta CONVENIO No. 9677-CV020-690-2023-POLICÍA NACIONAL, respecto a una observación al Plazo de Ejecución.

Con base en lo anterior, el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SNGRD FACILITANDO ACCIONES EN EL MARCO DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN APROBADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEL DECRETO DE DESASTRE NACIONAL 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: La POLICÍA NACIONAL, a través de la Dirección Antinarcóticos – Aviación Policial y la Jefatura Nacional de Servicio de Policía - Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, dispondrá de aeronaves (aviones y helicópteros) y del componente de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR - que permitan el despliegue oportuno de capacidades para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, recibirá los recursos económicos que aporte el FNGRD y los ejecutará de conformidad con los requerimientos que le formule la Dirección Antinarcóticos – Área de Aviación Policial y la Jefatura Nacional de Servicio de Policía – Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR.

EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD- aportará los recursos económicos para el apoyo al fortalecimiento administrativo, operativo, logístico y aeronáutico de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional – Aviación Policial, así como, de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR.

*situación de desastre o calamidad pública y activarán las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en la nacional, los gobernaciones, y alcaldías en la territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."*

36. En este sentido, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.".*

37. La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

38. La Constitución Política dispone que el Estado Colombiano está fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general; por lo cual corresponde a las autoridades de la República proteger a los residentes en Colombia, garantizar los principios, derechos y deberes constitucionales.

39. Dentro de los instrumentos de planificación se establece la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, la cual es definida como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles del gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

40. En el marco de la declaratoria de Desastre Nacional amparada en el Decreto 2113 de 2022 y conforme a su artículo 4, en el cual se determinan las líneas de intervención de las estrategias para la respuesta humanitaria y recuperación temprana, en especial las relacionadas con los servicios generales de respuesta y la relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades, de acuerdo a las competencias de los sectores, se hace necesario la participación de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA ya que cuentan con la capacidad administrativa y aérea para el acceso oportuno y eficaz en las zonas del país donde se requiera adelantar actividades relacionadas con transporte aéreo y apoyar los procesos de fortalecimiento de capacidades operativas para la atención de la emergencia por la temporada de lluvias con influencia del Fenómeno de La Niña.

41. En este sentido, la UNGRD mediante comunicado No. 2023EE01749 del 21 de febrero de 2023, solicitó a la Policía Nacional y al Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, apoyo para la suscripción de un convenio que tenga por objeto *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SNGRD FACILITANDO ACCIONES EN EL MARCO DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN APROBADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEL DECRETO DE DESASTRE NACIONAL 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.*

42. Por su parte, la Policía Nacional mediante oficio GS-2023-030077-DIRAN de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el coronel John Carlos Rojas Rincón, Jefe de Aviación Policial de la Policía Nacional en respuesta al oficio No. 2023EE01749, informó que, se considera viable la suscripción del Convenio Interadministrativo con la UNGRD y el FORPO.

43. Igualmente, el FORPO mediante oficio 20234000013811 de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por la señora coronel Sandra Yaneth Mora Morales, directora del Fondo Rotatorio de la Policía, emite concepto favorable para la formalización de un convenio entre la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y la UNGRD.



Elaboró: Pedro del Pilar Nuela Cabezas
Revisó: Aprobó: Martha Doris Vargas Sánchez – Coordinadora GIT

Bogotá, Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 | Conmutador (601) 3819999 | Fax: (601) 3819999 Ext. 1000 | Línea nacional gratuita 018000 919999

Fiduprevisora S.A. Nit 800.141.397-5 | Sociedad de Economía Mixta | Vigilada Superintendencia Financiera de Colombia | Sometida a Régimen de Libre Competencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



52. Que, en el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

53. Siendo así y con el fin de ejecutar la línea del Plan de Acción Específico para la respuesta humanitaria y recuperación temprana LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA y el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL representado legalmente por FIDUPREVISORA S.A., reconocen la necesidad de la suscripción del presente convenio para la implementación de actividades conjuntas para la ejecución de la línea de intervención *"1.1. Servicios generales de respuesta"* contemplada en la Estrategia 1: Respuesta humanitaria, establecida en el decreto 2113 de 2022, dando aplicación al Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública consagrado en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

54. De acuerdo con lo anterior, el convenio que se pretende celebrar entre FIDUPREVISORA S.A. que actúa en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD-SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, atenderá a los postulados previstos en la Ley 489 de 1998 que, además de regular y desarrollar la organización y el funcionamiento de la administración pública, prevé los principios de coordinación y colaboración que deberán permear las actuaciones de las autoridades administrativas y los órganos del respectivo sector.

55. En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA.

56. El artículo 113 de la Constitución Política, establece que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* Así mismo, en concordancia con el artículo 209 ibídem en su parágrafo 2° señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

57. Concordante con lo anterior el numeral 10 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

58. En consecuencia, la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA aportará lo correspondiente a las actividades administrativas, logísticas, operativas y técnicas, necesarios para realizar transporte aéreo, por lo cual, el FNGRD realizará un aporte en recursos para el fortalecimiento administrativo – logístico – aeronáutico de la aviación policial. Así mismo, aportará con las capacidades del componente de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR – que permitan el despliegue oportuno de capacidades para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

59. Así las cosas, en el marco de la situación de Desastre Nacional declarada mediante Decreto 2113 de 2022, se configura el régimen especial que faculta a la UNGRD/FNGRD para suscribir contratos y/o convenios con las formalidades que exige la ley entre particulares, observando, claro está, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

60. El FUNDAMENTO NORMATIVO, este compuesto por:

1. GENERALES DE LA UNGRD/FNGRD



Elaboró: Pedro del Pilar Nuela Cabezas
Revisó: Aprobó: Martha Doris Vargas Sánchez – Coordinadora GIT

Bogotá, Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 | Conmutador (601) 3819999 | Fax: (601) 3819999 Ext. 1000 | Línea nacional gratuita 018000 919999

Fiduprevisora S.A. Nit 800.141.397-5 | Sociedad de Economía Mixta | Vigilada Superintendencia Financiera de Colombia | Sometida a Régimen de Libre Competencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



*Decreto No. 113 del 25 de enero 2022 el Presidente de la República de Colombia "En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y el Artículo 54 de la Ley 489 de 1998",* en su artículo 2, numeral 10, facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para suscribir de conformidad con las normas legales vigentes, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de la misión de la Policía Nacional, numeral 14 del artículo 2° del Decreto 113 del 25 de enero de 2022, el cual establece *" (...) Proponer y suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, alianzas estratégicas, convenios o contratos y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas al cumplimiento de la misión, por lo cual podrá delegar esta facultad en los jefaturas, direcciones y comandos en sus diferentes niveles organizacionales (...)"*

3. DISPOSICIONES DE CARÁCTER INTERNO DE LA POLICIA NACIONAL

Resolución No. 0272 de 2023 *"Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias internas".*

Resolución No. 03049 de 2014 "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"

Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Instructivo No.010 DIPON-OFPLA del 05 de abril de 2023Instructivo No. 006 DIPON-OFPLA-70 del 01 de marzo de 2017 "parámetros para la celebración y administración de convenios por parte de la Policía Nacional de Colombia".

Apéndice No. 3 *resolución 00090 del 2018 del 04 de enero de 2023 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".*

61. El 07 de julio de 2023, se realizó por parte del subdirector general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD, la designación del comité formulador y estructurador de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la justificación para celebrar el convenio, así:

**Comité Estructurador**

| | |
|---|---|
| COMPONENTE JURÍDICO | Carlos Andrés Quintero D. |
| COMPONENTE TÉCNICO | Karen Ávila Santiago |
| COMPONENTE FINANCIERO | Nelson Alonso Bolaño Martínez |

62. El convenio que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto de LA POLICÍA NACIONAL IDENTIFICADO CON NIT. 800.141.397-5 Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL CON NIT. 860.020.227-0.

63. Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 29-0811 del 13 de febrero de 2023. aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD



Elaboró: Pedro del Pilar Nuela Cabezas
Revisó: Aprobó: Martha Doris Vargas Sánchez – Coordinadora GIT

Bogotá, Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 | Conmutador (601) 3819999 | Fax: (601) 3819999 Ext. 1000 | Línea nacional gratuita 018000 919999

Fiduprevisora S.A. Nit 800.141.397-5 | Sociedad de Economía Mixta | Vigilada Superintendencia Financiera de Colombia | Sometida a Régimen de Libre Competencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



PONDERADO DE AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA SEGÚN DISPONIBILIDAD QUE CUENTE EL ÁREA DE AVIACIÓN POLICIAL

| ESTACIÓN | CAPACIDAD DE PASAJEROS | CAPACIDAD DE CARGA |
|---|---|---|
| QUIMBAYA | 11 | |
| BELL 412 | 5 | |
| EAGLE 510 | 5 | |
| BELL 407 | 4 | |
| CESSNA 208 B GRAND | 8 | De verificar según el requerimiento y con la aeronave y disponibilidad que cuente el área de Aviación Policial, para cumplir la misión |
| LRT-1810 | 6 | |
| AS 350 B2 | 06 | |
| CARIBE | 30 | |
| CESSNA 182 | 10 | |
| DC-3 | 30 | |
| HELICOPTER T 1000 | 11 | |
| HELICOPTER T 1200 | 8 | |
| HELICOPTER T 1300 | 8 | |
| HELICOPTER T 2000 | 0 | |
| EAGLE | 11 | |
| CESSNA CARAVAN | 8 | |
| AT-802 (Dotación de Material Antinarcótico) | 0 | |

NOTA: Las partes acuerdan que según el tipo de aeronave a utilizar se determinará el ponderado de Horas de Vuelo, que se proveerán por parte de la Policía Nacional, con cargo a los recursos del convenio, para su descuento conforme al anexo, que sirve de fuente de información, los costos de horas de vuelo serán ajustados según la vigencia.

SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: Compromisos conjuntos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo Desastres - UNGRD como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD-, Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía.

1. Dar inicio formal al convenio suscribiendo el acta de inicio.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se derivan.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
4. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente convenio.
5. Actuar de manera diligente, eficaz, para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
6. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del convenio.
7. Brindar apoyo técnico y administrativo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
8. Designar al personal idóneo que conformará el Comité técnico – administrativo, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del convenio.
9. Designar los supervisores por cada una de las entidades que integrarán el Comité de Supervisión.
10. Comunicar oportunamente sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente dentro de la ejecución del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse en la ejecución del convenio.
12. Asistir a las reuniones y demás eventos que indiquen los supervisores y que tengan relación directa con el desarrollo del objeto del presente convenio.
13. Guardar estricta reserva y confidencialidad a efectos de salvaguardar toda la información y documentos a los cuales tengan acceso las partes y que conozcan en cumplimiento de las actividades que se realicen en desarrollo del convenio.
14. Concurrir a la liquidación final del convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS A EJECUTAR A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL: En virtud del convenio, FIDUPREVISORA S.A. se compromete, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a:

1. Realizar el desembolso de SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.600.000.000,oo) M/CTE con destino a la ejecución del presente convenio y desembolsar al Fondo Rotatorio de la Policía previa instrucción de la UNGRD. Dicho desembolso se



Elaboró: Pedro del Pilar Nuela Cabezas
Revisó: Aprobó: Martha Doris Vargas Sánchez – Coordinadora GIT

Bogotá, Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 | Conmutador (601) 3819999 | Fax: (601) 3819999 Ext. 1000 | Línea nacional gratuita 018000 919999

Fiduprevisora S.A. Nit 800.141.397-5 | Sociedad de Economía Mixta | Vigilada Superintendencia Financiera de Colombia | Sometida a Régimen de Libre Competencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES -FNGRD- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, los siguientes compromisos específicos:

5.1 - COMPROMISOS DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS:

1. Designar un supervisor para verificar el desarrollo y ejecución del Convenio.
2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio.
3. Ejecutar y cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
4. Destinar el aporte económico que efectuará el FNGRD, única y exclusivamente para el fortalecimiento administrativo, logístico y aeronáutico de la Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional
5. Transportar, según la disponibilidad de aeronaves con que cuente la Aviación Policial, al personal a que se refiere el objeto del Convenio.
6. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
7. Informar a la UNGRD las condiciones Meteorológicas, aeropuertos y de orden público que incidan en el cambio o cancelación de los desplazamientos solicitados.
8. Contar con el personal y equipos para atender las solicitudes del UNGRD de conformidad con las disponibilidades.
9. Presentar un informe de supervisión a la entidad de manera mensual sobre las horas de vuelo por parte del supervisor del convenio, en el que se detalle el número de vuelos realizados y los destinos para dicha vigencia.
10. Mantener en perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento las aeronaves destinadas para el desarrollo y ejecución del convenio.
11. Garantizar a la UNGRD que las aeronaves utilizadas en el transporte a que se refiere el objeto del convenio, cuenten con los seguros y mantenimientos exigidos por las autoridades aeronáuticas competentes.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los supervisores del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.
14. Reconocer al Fondo Rotatorio de la Policía como ejecutor de los recursos, el 4% del valor total de los aportes asignados por concepto de costos administrativos y logísticos que se ocasionen, los cuales podrán ser descontados directamente del desembolso que realice FIDUPREVISORA S.A. por instrucción de la UNGRD.
15. Suministrar al FORPO a través del funcionario que la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos disponga para el efecto, las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que deban adquirirse para la correcta ejecución del convenio de conformidad con la asignación presupuestal asignada a la unidad y de acuerdo a la aprobación de la Oficina de Planeación en comunicación oficial GS-2023-002139-OFPLA
16. Apoyar al FORPO en los aspectos técnicos relacionados con los procesos de adquisición de los bienes y servicios que se requieran por parte de la Policía Nacional- Dirección de Antinarcóticos, de igual manera elaborar en conjunto con el FORPO los estudios y documentos previos para los futuros procesos de selección de los contratistas en lo correspondiente a la parte técnica.
17. Asignar a un funcionario de la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos o de las dependencias que se requieran, con el fin de integrar los comités técnicos evaluadores de los propuestas para la escogencia de los futuros contratistas.
18. Solicitar al Fondo Rotatorio de la Policía, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones los procesos de contratación con terceros que se requieran para la ejecución de los aportes del presente convenio, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
19. La Policía Nacional- Dirección de Antinarcóticos – Área de Aviación Policial -, una vez reciba del tercero contratista los bienes y/o servicios que hayan sido adquiridos por el FORPO, como ejecutor de los aportes, se compromete a: administrar, custodiar, controlar el ingreso a los almacenes, y registros contables según corresponda, si es el caso, así como efectuar y establecer los criterios para sus distribución a los beneficiarios finales, y controlar que dichos bienes y/o servicios cumplan con la finalidad para la cual fueron entregados.
20. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
21. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.





3. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de los recursos.
4. Exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con terceros en desarrollo y para el cumplimiento del acuerdo.
5. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
6. Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

*Nota: Los compromisos asignados al Fondo Rotatorio de la Policía, únicamente se serán exigibles cuando se haya realizado el giro de los recursos por parte de FNGRD, y la Policía Nacional radique en el Fondo Rotatorio de la Policía los especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para realizar los procesos contractuales".*

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2024, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El convenio se prorrogará a voluntad de las partes, previa justificación motivada por parte de los supervisores y con la suscripción del documento correspondiente. También se encuentra sujeto a los cambios y modificaciones que se generen en el Decreto Nacional No. 2113 del 1 de noviembre del 2022 y sus modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, una vez vencido el plazo de ejecución del convenio, se iniciará el trámite de liquidación del mismo, etapa en la cual el ejecutor de los aportes (FORPO) culminará con el plan de inversiones establecido para el convenio, realizando bajo su autonomía administrativa y técnica, la etapa contractual para la ejecución total de los recursos asignados.

NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales la ejecución del convenio, será en el territorio Nacional bajo las lineamientos del Decreto Nacional N°2113 del 1 de noviembre del 2022 y sus modificaciones. El domicilio del convenio para sus efectos legales será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. – VALOR: El valor del convenio es de SIETE MIL SESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.600.000.000).

DÉCIMA PRIMERA. - APORTES DE LAS PARTES: Los aportes para la ejecución del convenio se harán de la siguiente forma:

- APORTES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: El FNGRD/UNGRD efectuará un aporte en dinero correspondiente a SIETE MIL SESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.600.000.000) M/CTE, amparados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-0311 del 13 de febrero de 2023 expedido por el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD.

  Este aporte se destinará única y exclusivamente para el fortalecimiento administrativo, operativo, logístico y aeronáutico de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional - Área de Aviación Policial y el componente de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR -, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, de conformidad con lo aprobado por la Oficina de Planeación mediante comunicación oficial GS-2023-002139-OFPLA.

  No obstante, en caso de que las unidades policiales involucradas requieran modificar las líneas de inversión aprobadas, la misma deberá contar con el concepto de viabilidad por parte de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, adoptando que esto no implicará modificación al negocio jurídico, por ser trámites internos de la institución.

- APORTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: El aporte de la Policía Nacional de Colombia, se encuentra representado en bienes y servicios a través del apoyo en las labores de despliegue operativo de capacidades para las acciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres, durante el plazo de ejecución del convenio, mediante el empleo de las aeronaves que se encuentren disponibles, sus instalaciones (hangares), tripulación de las aeronaves, mantenimiento de aeronaves, combustible, así como de las capacidades del componente de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres





El Comité se reunirá una vez cada tres (03) meses, pero podrá reunirse a solicitud de cualquiera de sus miembros en cualquier fecha y lugar, previa comunicación escrita a los demás miembros del Comité, con dos (02) días hábiles de anticipación.

En la primera sesión de reunión se definirán los directrices del comité, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, los responsables de asumir la Secretaría Técnica del Comité, quien suscribirá las actas y quién citará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité. Otros oficiales o representantes de las Partes podrían ser invitados dependiendo de los asuntos a ser tratados, con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - FUNCIONES DEL COMITÉ:

Será función del comité técnico administrativo, realizar la evaluación de los requerimientos efectuados en periodos trimestrales, a fin de adoptar los correctivos y las acciones de mejora que se evidencien, propendiendo por garantizar una correcta ejecución de los recursos aportados y optimizar los mismos de acuerdo a los requerimientos de la UNGRD-FNGRD.

DÉCIMO SÉPTIMA. - COMITÉ DE SUPERVISIÓN: El convenio contará con un Comité de supervisión conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN: El comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto al seguimiento de la ejecución del convenio:

DÉCIMA OCTAVA. – La supervisión del Convenio se ejercerá de la siguiente manera:

1) Por parte de la UNGRD estará a cargo del funcionario que esa entidad designe y

2) Por parte de LA POLICÍA NACIONAL, a través del señor Subdirector de Antinarcóticos o quien haga sus veces, quien deberá observar para todos los efectos lo previsto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 05049 de 2014"*, la Jefatura Nacional del Servicio de Policía dispondrá del Comandante de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, como apoyo a la supervisión.

1. Un (01) representante del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en su calidad de Ordenadora del Gasto.
2. Un (01) representante de la Policía Nacional de Colombia, la supervisión del convenio será ejercida por el Jefe de Aviación Policía Nacional.
3. Un (01) representante de la Policía Nacional de Colombia, la supervisión del convenio será ejercida por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá contar con los apoyos profesionales que se requieran respecto a temas técnicos, jurídicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN:

1. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, se debe establecer en reunión los directrices del comité, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, los responsables de asumir la Secretaría Técnica del Comité, quien suscribirá las actas y quién citará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité.
2. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
3. Llevar a cabo reuniones ordinarias y de control y seguimiento mensual o las que sean necesarias.
4. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.





VIGÉSIMA TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio sin previa autorización escrita del ordenador del Gasto del FNGRD- UNGRD o su delegado y la suscripción del acta de cesión por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial previa autorización (cuando aplique).

VIGÉSIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán indemnes frente a toda reclamo, demanda, acción legal y costo que surja como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento, del incumplimiento de una de sus obligaciones emanadas de la ley o del presente Convenio; de una acción ejecutada por alguna de las Partes en virtud de este Convenio; y/o de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que pudiesen presentar los empleados, contratistas, agentes, trabajadores en misión o cooperados a su cargo o terceros por la ejecución o efectos derivados de las disposiciones del presente Convenio.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las Partes, por asuntos que sean atribuibles a otra Parte integrante del convenio, a la que le sea atribuible dicha situación, se obliga a reembolsar a la Parte requerida todos los gastos en que incurra la primera para asumir la defensa judicial, extrajudicial u obligación pecuniaria derivada de una acción u omisión imputable a la segunda y esta última a su vez, asumirá toda condena, sanción o erogación derivada de los supuestos previstos en la presente Cláusula.

Las partes se comprometen además a facilitarse todos los elementos probatorios e información que permitan realizar una defensa efectiva de la Parte que resulte demandada o requerida; por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de los contratistas y sus contratantes. Acorde a lo anterior, las partes intervinientes del convenio serán notificadas lo más pronto posible de situaciones que puedan administrativa, judicial, o extrajudicialmente afectarlas, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlas indemnes.

A efectos de aplicar el procedimiento de reclamación de gastos, se deberá contar con una concertación previa con cada una de las partes integrantes del convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA– CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial por lo que, las Partes, y su personal se obligan a: (i) mantener la reserva de la Información Confidencial y en virtud de expresa disposición legal que sea suministrada, sin importar si la misma ha sido entregada con anterioridad al presente acuerdo o posteriormente. La obligación anterior se entiende extensiva a los análisis, compilaciones, estudios, u otros documentos que contengan o reflejen de cualquier manera dicha información Confidencial, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo; (ii) no copiar o reproducir información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrita de la contraparte; (iii) proteger la Información Confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada; (iv) no revelar directa o indirectamente o hacer pública cualquier información Confidencial a la que tenga acceso salvo por los eventos previstos en esta cláusula. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

realizará en la cuenta bancaria - ahorros No: 220-080-72008-9 del Banco Popular, a nombre del Fondo Rotatorio de la Policía.

2. Aprobar los desembolsos y realizar los pagos de las obligaciones contraídas en virtud de los planes de necesidades que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el mismo, previa instrucción del ordenador del gasto.
3. Suscribir el acta de liquidación del Convenio.
4. Presentar a la UNGRD como Ordenadora del Gasto del FNGRD los informes de avance presupuestal que sean requeridos.
5. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción de la UNGRD.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

PARÁGRAFO: La Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora, no estará obligada a asumir de manera directa la financiación de los convenios derivados, para el cumplimiento del convenio, toda vez que la misma obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

CUARTA. - COMPROMISOS A EJECUTAR A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD DE LA SUBCUENTA COLOMBIA VITAL: En virtud del convenio, la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

1. Designar el supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y demás obligaciones que surjan con motivo de este.
2. Instruir el desembolso de SIETE MIL SESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.600.000.000), con destino a la ejecución del presente convenio y desembolsar al Fondo Rotatorio de la Policía previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Desembolso que se realizará en la cuenta bancaria - ahorros No: 220-080-72008-9 del Banco Popular, a nombre del Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
4. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio del convenio.
5. Solicitar a través del supervisor, al apoyo de transporte aéreo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al desplazamiento y en situaciones de emergencia dentro de las (24) horas, para programar el vuelo teniendo en cuenta la disponibilidad de aeronaves con que cuente la Aviación Policial, de igual forma la aeronave que cumpla el requerimiento entrará en el marco del convenio desde su lugar de origen y retorno al mismo.
6. La UNGRD coordinará con los pasajeros y/o entidades que aborden las aeronaves de la Policía Nacional, para garantizar de manera oportuna el ingreso a las plataformas aeroportuarias.
7. Organizar el esquema que se requiera para garantizar la seguridad personal de los delegados a transportar, lo que se cumplirá antes, durante y después del vuelo.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones de la Policía Nacional de Colombia.
9. Verificar que el personal de las entidades del SNGRD cumpla con las exigencias establecidas por la Policía Nacional de Colombia para su ingreso y abordaje, así como el equipo operativo que debe ser trasladado.
10. Colaborar y suministrar todo el apoyo requerido por la Policía Nacional de Colombia para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
11. Brindar la información y documentación que la Policía Nacional a través de la Dirección de Antinarcóticos - Área de Aviación Policial requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
12. Realizar los controles necesarios para la correcta y efectiva ejecución del convenio, requiriendo de ser necesario a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional - Área de Aviación Policial y del componente de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR, cuando se evidencie dificultad al cumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos.
13. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

QUINTA. – COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL COLOMBIA: En desarrollo del objeto, LA POLICÍA NACIONAL, adquirirá con el





SEXTA. – COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL – JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA - UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – PONALSAR: En desarrollo del objeto, LA POLICÍA NACIONAL, adquirirá con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES-FNGRD- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, los siguientes compromisos específicos

1. Designar un supervisor para verificar el desarrollo y ejecución del convenio.
2. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u omitar hechos que afectan los intereses de la UNGRD – FNGRD.
3. Destinar el aporte económico que efectuará el UNGRD, única y exclusivamente para el fortalecimiento administrativo, logístico y operativo de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR
4. Disponer del talento humano y medios logísticos y técnicos para la atención de las emergencias de conformidad con los requerimientos de la UNGRD
5. Realizar las operaciones de búsqueda y rescate conforme a los requerimientos de la UNGRD y de acuerdo con la disponibilidad operativa de los grupos de manejo de emergencias.
6. Disponer del parque automotor para el movimiento de rescatistas y equipos y ayudas humanitarias según solicitud de activación por parte de la UNGRD.
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
8. Reconocer al Fondo Rotatorio de la Policía como ejecutor de los recursos, el 4% del valor total de los aportes asignados por concepto de costos administrativos y logísticos que se ocasionen, los cuales podrán ser descontados directamente del desembolso que realice FIDUPREVISORA S.A. por instrucción de la UNGRD.
9. Suministrar al FORPO a través del funcionario que la Policía Nacional - Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR disponga para el efecto, las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que deban adquirirse para la correcta ejecución del convenio, de conformidad con la asignación presupuestal asignada a la unidad y de acuerdo a la aprobación de la Oficina de Planeación en comunicación oficial GS-2023-002139-OFPLA.
10. Apoyar al FORPO en los aspectos técnicos relacionados con los procesos de adquisición de los bienes y servicios que se requieran por parte de la Policía Nacional - Jefatura Nacional del Servicio de Policía - Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, de igual manera elaborar en conjunto con el FORPO los estudios y documentos previos para los futuros procesos de selección de los contratistas en lo correspondiente a la parte técnica.
11. Asignar a un funcionario de la Policía Nacional - Jefatura Nacional del Servicio de Policía - Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR o de las dependencias que se requieran, con el fin de integrar los comités técnicos evaluadores de las propuestas para la escogencia de los futuros contratistas.
12. Solicitar al Fondo Rotatorio de la Policía, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones los procesos de contratación con terceros que se requieran para la ejecución de los aportes del presente convenio, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
13. La Policía Nacional - Jefatura Nacional del Servicio de Policía - Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR -, una vez reciba del tercero contratista los bienes y/o servicios que hayan sido adquiridos por el FORPO, como ejecutor de los aportes, se compromete a administrar, custodiar, controlar el ingreso a los almacenes, y registros contables según corresponda, si es el caso, así como efectuar y establecer los criterios para sus distribución a los beneficiarios finales, y controlar que dichos bienes y/o servicios cumplan con la finalidad para lo cual fueron entregados.
14. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuno desarrollo.

SÉPTIMA. – COMPROMISOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA: En desarrollo del objeto, el Fondo Rotatorio de la Policía-FORPO adquirirá con el FNGRD, los siguientes compromisos generales:

1. Recibir e incorporar a su presupuesto los recursos aportados por EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES representado por la sociedad Fiduprevisora S.A. para la ejecución del convenio.
2. Ejecutar los recursos entregados como aporte de conformidad con los requerimientos que le formule la Dirección de Antinarcóticos – Área de Aviación Policial y de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR de forma que permita el cumplimiento de los fines del convenio.





– PONALSAR.

- APORTES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: El aporte del Fondo Rotatorio de la Policía en su calidad de ejecutor de los recursos será la gestión y el apoyo administrativo, logístico y financiero para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional - Área de Aviación Policial y la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR -, en el marco del fortalecimiento administrativo, operativo, logístico y aeronáutico.

DÉCIMA SEGUNDA. - DESEMBOLSOS:

El FNGRD Subcuenta Colombia Vital – transferirá su aporte, en un único desembolso una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- Un único desembolso por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.600.000.000) M/CTE, una vez suscrita el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a la cuenta bancaria - ahorros No: 220-080-72008-9 del Banco Popular, a nombre del Fondo Rotatorio de la Policía.

PARAGRAFO PRIMERO: El FORPO deberá remitir la factura electrónica para el correspondiente desembolso de los recursos al correo electrónico

PARAGRAFO SEGUNDO: La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en la Policía Nacional, delimitándose su destino a los gastos propuestos por la Policía Nacional en su plan de adquisiciones según las necesidades que tenga el Área de aviación Policial y la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR.

DÉCIMA TERCERA. - MANEJO DE LOS RECURSOS: Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. - ENTIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS: La Policía Nacional, a través del Fondo Rotatorio de la Policía, será el ejecutor de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECÍMA QUINTA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 23-0311 del 13 de febrero de 2023, aprobado por Iván Fajardo Daza, Jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, con la siguiente afectación de presupuestos: Gasto: 1FC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL Fuente de la adquisición: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DE 2022, Apropiación: 32592022.

DÉCIMA SEXTA. – COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

El presente convenio tendrá un comité técnico-administrativo, que actuará como instancia de verificación técnica permanente para la ejecución del convenio, que se reunirán presencial o virtualmente, de acuerdo con las necesidades o cada tres (3) meses y dejará registro de la toma de decisiones en actas suscritas por los asistentes al mismo.

El seguimiento técnico y administrativo, del convenio será ejercido por un Comité conformado por:

a. Un representante de la FNGRD, delegado por el director de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD;
b. Un representante delegado por la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia
c. Un representante delegado por la Jefatura Nacional del servicio de Policía.
d. Un representante del Fondo Rotatorio de la Policía asistirá como invitado.





5. Recomendar a los ordenadores del gasto las actualizaciones o modificaciones que se estimen necesarias en desarrollo del presente convenio.
6. Verificar los planes de adquisiciones presentadas a consideración en los comités de supervisión y recomendar al ordenador correspondiente su aprobación y remisión a la UNGRD.
7. Recomendar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio.
8. Validar los informes que den cuenta de la ejecución de los recursos desembolsados por el FNGRD- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, con sus respectivos soportes y fuentes de verificación de la ejecución del convenio, y la información adicional que sea requerida.
9. Dejar constancia escrita en el archivo documental, conforme a la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivo" de cada entidad todas las acciones relacionadas con la ejecución del Convenio.
10. Garantizar que los recursos destinados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al plan de acción específico correspondan fielmente con el objeto del convenio.
11. Evaluar las situaciones que se presenten en desarrollo del convenio y que puedan incidir negativamente en su ejecución y formular oportunamente las eventuales modificaciones que permitan su adecuado desarrollo, las cuales deben encontrarse plenamente justificadas.
12. Presentar informe de supervisión con el fin de adelantar los trámites de liquidación o terminación del Convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los convenios o contratos derivados, si hay lugar a ellos.
13. Velar porque el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y relación de las partes con la comunidad.
14. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio podrá terminar por las siguientes razones:

a) Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del convenio
b) Por vencimiento del plazo acordado.
c) Por ejecución del objeto del Convenio.
d) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
e) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de las partes
f) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto convenido.
g) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
h) Por mutuo acuerdo de las partes.
i) Por incumplimiento de algunos de los compromisos contraídos por cualquiera de las partes que imposibilite la ejecución del convenio.
j) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el convenio.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio en el estado en el que se encuentre.

VIGÉSIMA. – MODIFICACIONES Y PRORROGAS. Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por los representantes legales de las partes, con treinta (30) días de anticipación al cumplimiento del plazo de ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio sin previa autorización escrita del ordenador del Gasto del FNGRD- UNGRD o su delegado y la suscripción del acta de cesión por las partes.

no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos.

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

TRIGÉSIMA TERCERA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados e informados dentro de los diez días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito.

TRIGÉSIMA CUARTA. - SARLAFT: LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, declaran aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia).

En consecuencia, certifican que la documentación de Conocimiento del Cliente por ellos suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, incumplan las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA QUINTA: ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: Conforme al análisis adelantado, se han tipificado y asignado los riesgos asociados a la ejecución del convenio, los cuales constan en los documentos previos que hacen parte integral del presente convenio.

TRIGÉSIMA SEXTA– COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA: KR. 59 No. 26-21 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: diran.avipo-con@policia.gov.co diran.avipo-jefat@policia.gov.co

b. FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: CR 66 A No. 43-18 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: jefatura.tesor@fonpo.gov.co

c. LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.

d. LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS ANEXOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO: Forman parte integral del Convenio los documentos indicados a continuación, como anexos del mismo, por lo que rigen para las Partes con igual fuerza vinculante. En todo caso, cuando se encuentre una contradicción entre lo estipulado en el Convenio, y el respectivo anexo, prevalecerá lo pactado en el Convenio:



Edificio Sede del Ejército Nacional
Avenida 68 con Avenida Cra. 50 Pérez Sánchez – Cantón Norte – Bogotá D.C.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o internos de las partes intervinientes en el presente convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con defensa y seguridad nacional, programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se autorizan para tratar sus datos personales, y se obligan a cumplir estrictamente con el ordenamiento aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio. Las Partes deben conservar la información por el lapso que la Ley General de Archivo establezca, en relación con las posibles responsabilidades que puedan derivarse del Convenio, deberán custodiar diligentemente la información hasta el momento del cumplimiento de los plazos de prescripción.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no dolifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

De esta forma, se establece que la Parte que incumpla una de sus obligaciones en materia de protección, uso y tratamiento de datos personales indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la(s) otra(s) Parte(s) derivados de tal incumplimiento.

VIGÉSIMA NOVENA. – GARANTÍAS: En la contratación directa, la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la entidad contra los riesgos que pueden surgir en atención a la ejecución del contrato no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los términos de referencia o justificación. Toda vez que el convenio a celebrar es con una entidad estatal, en virtud de su naturaleza jurídica y en cuanto el objeto a celebrar las garantías resultan innecesarias para *"AUNAR ESFUERZOS técnicos, logísticos, administrativos, jurídicos, operativos y financieros para el fortalecimiento del SNGRD facilitando acciones en el marco de las líneas de intervención aprobadas en el plan de acción específico del decreto de desastre nacional 2113 del 1 de noviembre de 2022"*.

TRIGÉSIMA. – RÉGIMEN APLICABLE: Para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, estará sometido a las disposiciones del régimen privado, acorde a lo determinado en la Ley 1523 de 2012.

TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución y derivados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y



Edificio Foco del Pilar Rivera Córdoba
Fiduciaria Bogotá S.A. Fiduciaria de Occidente S.A. Fiduciaria Popular S.A.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- Instrucción de elaboración del convenio
- Comunicación interna
- Afectación Presupuestal FNGRD No. 23-0311 del 13 de febrero de 2023.
- Justificación Convenio de emergencia.
- Oficio viabilidad Policía Nacional.
- Oficio viabilidad Fondo Rotatorio de la Policía.
- Actas de Posesión de los representantes legales
- Decretos de nombramiento
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal de la Policía Nacional y Forpo.
- Reporte antecedente fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal de la Policía Nacional y Forpo.
- Reporte de antecedes disciplinarios Procuraduría General de la Nación del Representante Legal la Policía Nacional y Forpo.
- Registro Único tributario de la Policía Nacional de Colombia y del Forpo

TRIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a los 21 DIC 2023 21 DIC 2023

EL FONDO

DANIEL ARANGO DE VALENCIA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA VITAL

LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

GENERAL WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional

Vo. Bo.
GL. Fredy Alexander Farfal Cortes / SUBDIR-GRAL
Vo. Bo.
CR. David Andrés Rios Ramos / DIRAN – PLANE (E)
Vo. Bo.
Coronel Oscar Rivas Arenas / FORAN – ASJUR
Vo. Bo.
Mtr. Rafael Alejandro Rosario Garcia / ASEJU
Comentó:
Mtr. Iván Mauricio Sánchez Cleves / JEFE
FORAJSAL
CR. Luis Fernando Serna Zapata / FORAN – VIPRO
BG. Fernán Alonso Alzamora Cortes / JEFOPI-DIPON
FORAL
BG. Nicolás Alejandro Zapata Ramírez / SUBDIRECTIVA

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

CORONEL ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA
Director General FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Revisó: Sonia Aguilera Malagón – Coordinadora Grupo Convenios y Contratos
Mayor Jhon Alexander Rincón Docuara – Subdirector Operativo (E)



Edificio Foco del Pilar Rivera Córdoba
Fiduciaria Bogotá S.A. Fiduciaria de Occidente S.A. Fiduciaria Popular S.A.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Nro. GS-2024 - 001130 - JESEP-PONALSAR**

Bogotá D.C., 16 de enero de 2024

Señor (es)
OFERENTES
Ciudad.

Asunto: solicitud cotización

Comedidamente me permito solicitar a ustedes su amable colaboración, en el sentido de realizar la cotización para la contratación que tiene como objeto la *"ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR"*, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, así:

| | | |
|---|---|---|
| **ADVERTENCIA** | La cotización solicitada servirá únicamente de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, **no constituye en sí misma una oferta** y **consecuentemente NO obliga a las partes.** | |
| **OBJETO** | "ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR" | |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | Se solicita que no sea inferior a 120 días calendario a partir de la fecha de su expedición. | |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | Ver anexo No. 1 adjunto | |
| **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN** | PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario, previa aprobación de la garantía única.<br><br>De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el **Anexo No. 2** "Especificaciones Técnicas Mínimas".<br><br>**Nota 1**: los elementos relacionados serán verificados según lo establecido en el **Anexo No. 2** "Especificaciones Técnicas Mínimas".<br><br>**Nota 2:** para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.<br><br>**Nota 3**: de acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos |

| | | |
|---|---|---|
| | | anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley. |
| | FORMA DE PAGO | El Fondo Rotatorio de la Policía pagará el valor total del contrato, en pesos colombianos y contra entrega de la totalidad de los bienes, una vez sean recibidos por parte del Supervisor del contrato del Fondo Rotatorio de la Policía. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:<br><br>• El contratista deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución N°00042 de 2020, la Resolución N°000114 de 2020 y la Resolución N°000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.<br>• El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.<br>• Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se debe anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la |

| | | |
|---|---|---|
| | | cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.<br>• Una vez adjudicado deberá aportar el número de PCI 15-12-01-000 y el número del Contrato, al correo **facturación@forpo.gov.co**<br>• Acta de recibido a satisfacción de los bienes, emitido por parte del Supervisor del contrato.<br>• Acta de entrada de los bienes, suscritas por el Almacenista de cada una de las Entidades y Unidades Beneficiarias de la Policía Nacional.<br>• Acta de recibo de bienes suscrita por el Coordinador del Grupo Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía.<br>• Certificación bancaria para el pago.<br>• El Registro Único Tributario (RUT) actualizado.<br>• El contratista deberá diligenciar, suscribir y aportar para el primer o único pago, el **FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO PARA DESCUENTOS DE LEY**.<br><br>**NOTAS:**<br><br>**1.** Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.<br>**2.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.<br>**3.** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días más (*), para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.<br>**(*)** En aplicación al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, el Fondo Rotatorio de la Policía en los contratos que celebre con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendario, siguientes a la entrega de la factura.<br>**4.** No se podrá facturar por encima del valor cotizado.<br>**5.** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.<br>**6.** Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura, pero si indicar la norma que ampara su exclusión o exención, según corresponda.<br>**7.** En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones |

| | | |
|---|---|---|
| | | establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.<br>**8.** El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No.000114 de 2020 *relacionada* con la actualización del RUT y la Resolución No.000005 del 2021 expedidas por la DIAN.<br>**9.** El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan la Orden de Compra e indicados en la cláusula de la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. |
| **VALOR OFRECIDO** | El cotizante deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución de garantía única, transportes, operarios, etc. | |
| **PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN** | El plazo será el establecido en la plataforma del Secop II. La cotización debe ser cargada en la página de Colombia Compra Eficiente, para cualquier inquietud se podrá tomar contacto con el señor Intendente Jefe Willian Alberto Cardozo Bautista al abonado 3206913218. | |

**Nota:** Con la presentación de la cotización el oferente acepta las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas) establecidas para la Policía Nacional.

Atentamente,

Intendente Jefe **WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA**
Rescatista – PONALSAR

**Elaboró: IJ. Willian Alberto Cardozo Bautista**
**JESEP – PONALSAR**

**Revisó: MY. Iván Mauricio Sánchez Galvis**
**JESEP – PONALSAR**

Fecha de elaboración 16/01/2024
Ubicación PONALSAR/contratos/2024

## ANEXO No. 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

| ÍTEM | BOTA DE RESCATE | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Las botas de rescate deben cumplir lo establecido en la FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE 2018-08-06 documento anexo a la solicitud. | | |

1 Sobre único

| 1.1 Lista de artículos | | | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
| | | | | | | | 1.499.400,00 |
| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
| 1 | 46181600 | BOTAS DE RESCATE | 1,00 | PAR | 1.499.400,00 | 1.499.400,00 | |

HAIX®-Schuhe Produktions- und Vertriebs GmbH
Auhofstraße 10, D-84048 Mainburg
T. +49(0)8751/8625-0, F. +49(0)8751/8625-25
www.haix.com, info@haix.de, USt.-IdNr. DE 128694545

HAIX® Germany

31 de enero de 2024

**DISTRIBUCION AUTORIZADA**

Por este medio certificamos que la empresa CI MCA SAS, identificada con NIT 900.260.120-5, representada por la Señora MARIA CONSUELO ARDILA ORTIZ identificada con la cedula No 355.03.969 es nuestro distribuidor autorizado para todo el territorio colombiano de nuestros productos marca HAIX-Schuhe Produktions-und Vertriebs GmbH.

Vigencia al 31 de diciembre del 2026

Atentamente,

HAIX® - Schuhe

Produktions- und Vertriebs GmbH

HAIX®-Schuhe
Produktions- u. Vertriebs GmbH
Auhofstraße 10
D-84048 Mainburg
T. +49 (0) 87 51/86 25-0
F. +49 (0) 87 51/86 25-25

Stefan Amberger

Director

FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**Prólogo**

La ficha técnica fue aprobada el 06 de agosto de 2018.

La presente ficha técnica está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la Policía Nacional.

A continuación se relacionan las instituciones y empresas que colaboraron en el estudio de ésta norma a través de su participación en el proceso de normalización.

Grupo Control de Calidad Dirección Administrativa y Financiera

Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres de la Policía Nacional



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**OBJETO**

Esta ficha técnica tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir las botas que usa el personal adscrito a la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, los ensayos a los cuales deben ser sometidas, otorgando un beneficio en el cumplimiento de su misionalidad. (La presente ficha técnica estará sujeta a actualizaciones por parte de la Policía Nacional).

**2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN**

**2.1 DEFINICIONES**

Para efectos de la presente especificación técnica se establecen las siguientes definiciones:

Además de las definiciones contempladas en las Normas Técnicas NTC 2038, NTC 20344, NTC 20345, NTC 20346, NTC-ISO 20347 e ISO 19952, para efectos de la presente especificación técnica se establecen las siguientes definiciones:

**Arco plantar.** Parte interior del pie que va desde el talón zona del hueso calcáneo y el primer dedo en todos los planos.

**Bota de rescate.** Calzado especializado, empleado por el personal de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres de la Policía Nacional para cumplir misiones de Búsqueda y Rescate o actividades propias del servicio en zonas urbanas y rurales.

**Cambrión.** Elemento que hace parte integral de la plantilla de armado y cuya función es la de conservar el arco plantar y permitir el correcto funcionamiento anatómico del pie.

**Caña.** Parte o contorno superior de la bota comprendida entre el cuello del pie y la media pierna.

**Contrafuerte.** Elemento ubicado interiormente entre el refuerzo del talón y el forro.

**Cóncavo.** Líneas o superficies que, siendo curvas, tienen su parte más hundida en el centro, respecto de quien las mira.

**Cordón.** Cuerda por lo común redonda, que se usa para atarse y ajustar el calzado.

**Corión.** Parte de la piel debajo de la epidermis que tiene mayor espesor y la cual está constituida por haces de fibras entre cruzadas de colágeno.

**Costura abierta.** Se presenta cuando el hilo que la conforma se encuentra partido en uno o más lugares o puntadas en la línea de la costura.



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**Hilo bondeado.** Hilo fabricado con filamentos sintéticos de poliamida o poliéster, sometido a un proceso para adherir o compactar sus cabos y fijar su torsión para mejorar su comportamiento en los procesos de costura y uso.

**Lado flor.** Superficie de la piel o del cuero que corresponde a la epidermis (lado del pelo). Lengüeta tipo fuelle. Pieza que va adherida a la capellada y a las cordoneras.

**Lote de entrega.** Cantidad determinada de elementos de características similares y fabricadas en una o varias plantas bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes, puesto a disposición de la entidad contratante para ser sometida a inspección como varios conjuntos dependiendo del número de orígenes productivos (planta maquilas) que lo conforman.

**Lote de producción:** Cantidad determinada de elementos de características similares y fabricadas en una misma planta bajo las mismas condiciones y técnicas de producción presumiblemente uniformes, que se someten a inspección como un conjunto unitario.

**Muestra.** Cantidad especificada de elementos extraídos de un lote que sirve para obtener la información estadística necesaria que permite apreciar una o más características de él.

**Paso.** Altura o distancia entre una superficie plana y el borde inferior de la punta de la horma de fabricación y se verifica con un instrumento apropiado para medición.

**Punto de apoyo.** Es el lugar donde la línea metatarsiana hace contacto con la superficie plana, es decir que la base del hueso metatarso y el tacón en su totalidad deben hacer contacto con la misma.

**Recuño.** Componente que hace parte de la plantilla de armado, inyectado o ensamblado a la plantilla (Palmilla) y que se ubica dando conformación en la zona del talón hasta el punto de flexión.

**Sobre-plantilla.** Pieza interna de recubrimiento, que va sobre la plantilla de armado cubriendo la totalidad del área plantar para dar comodidad y confort al pie del usuario.

**Suela Integral.** Compuesta por el patín, la entresuela y el tacón, de los cuales la entresuela y tacón han sido conformados durante un mismo moldeo directo sobre el corte por vulcanización o inyección directa.

**Tapa cambrión.** Accesorio que forma parte de la plantilla de armado, la cual va desde el talón hasta el punto de flexión, cubriendo el cambrión.



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**3.1.1 Diseño.** Las botas para rescate deben tener un diseño ergonómico y cómodo. La lengüeta debe ir unida a la caña hasta una altura superior a la mitad de esta.

**3.1.2** Deberán estar marcadas además con las siguientes certificaciones: S3 HRO HI CI WR SRC.

**3.1.3** Las Botas, para una talla 9 de Estados Unidos. Deberá tener una altura de 18 + 0.5 cm, medidas desde el punto más bajo de la suela interna en el área del talón hasta el punto más alto de la bota.

**3.1.4** Las botas deberán ser fabricadas para tallas desde el 5 hasta el 16 en tallas para Estados Unidos y deberán estar disponibles plantillas en 3 anchos (estrecha, media y ancha) como se muestra en la siguiente imagen:




| CM | UK | US | CO |
|---|---|---|---|
| 22 | 3 | 5 | 35 |
| 23 | 4 | 6 | 36 |
| 23,5 | 5 | 7 | 37 |
| 24,5 | 6 | 8 | 38 |
| 25,5 | 7 | 9 | 39 |
| 26 | 8 | 10 | 40 |
| 27 | 9 | 11 | 41 |
| 28 | 10 | 12 | 42 |
| 29 | 11 | 13 | 43 |
| 29,5 | 12 | 14 | 44 |
| 30,5 | 13 | 15 | 45 |
| 31,5 | 14 | 16 | 46 |

IMAGEN 1 CONVERSIÓN TALLAS COLOMBIA VS. ESTADOS UNIDOS

**3.1.5 Color.** El color del material de la capellada, talón, refuerzo de talón y media caña de la bota externa debe ser negro, uniforme en su conjunto. Así mismo los demás componentes de la bota, a excepción de la plantilla de armado, deben ser de color negro a tono con el material de la capellada.

**3.1.6 Capellada.** En la fabricación de la capellada y los laterales de la media caña se debe utilizar cuero de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

# FICHATÉCNICA

# BOTA DE RESCATE

GRUCA-DIRAF



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

## TABLA DE CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| 1 | **OBJETO** | 04 |
| 2 | **DEFINICIONES Y APLICACIÓN** | 04 |
| 2.1 | DEFINICIONES | 04 |
| 2.2 | APLICACIÓN | 07 |
| 3 | **REQUISITOS** | 07 |
| 3.1 | REQUISITOS GENERALES | 07 |
| 3.2 | REQUISITOS ESPECÍFICOS | 10 |
| 3.3 | REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO | 23 |
| 4 | **PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO** | 24 |
| 4.1 | TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO | 24 |
| 4.2 | TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS | 25 |
| 5 | **METODOS DE ENSAYO** | 26 |
| 6 | **APENDICE** | 32 |
| 6.1 | NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE | |
| 6.2 | ANTECEDENTES | |




FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**Costura incompleta.** Se presenta cuando la línea de costura no termina en el punto requerido o sin el remate adecuado.

**Costura saltada.** Se presenta cuando el hilo no permanece dentro de la perforación al no enlazarse con el hilo inferior y por lo tanto se sale de la pieza que se está cociendo.

**Costura zafada.** Se presenta cuando la puntada o puntadas de una línea de costura se salen de la pieza que se está cociendo.

**Cuero Hidrofugado terminado.** Cuero de origen vacuno que conserva su estructura natural fibrosa que ha sido tratado en el curtido con sales de cromo y en el recurtido con agentes curtientes vegetales y/o sintéticos y/o resinas rellenantes en forma tal que resulta imputrescible. Estos cueros son tratados con productos hidrofugantes que aumentan la repelencia al agua y sometidos a procesos de acabados que mejoran las propiedades requeridas.

**Cuero plena flor.** Aquel que no ha sido lijado por el lado flor.

**Cuero tipo vaqueta.** Cuero que ha sufrido procesos físicos y químicos para hacerlo resistente a la degradación bacteriana (putrefacción). Se producen además otros cambios asociados tales como: características físicas mejoradas, estabilidad hidrotermica y flexibilidad.

**Economizadores.** Diseño en forma de cavidades ubicado en la parte interior de la suela con el fin de obtener un calzado más liviano.

**Eflorescencia de grasas o migración (Blooming).** Blanqueo o nubosidad en la superficie del cuero terminado, producido por estearinas (Éster de ácido esteárico y glicerina) presentes en las grasas crudas usadas en el proceso de engrase.

**Enfranque.** Parte más estrecha de la planta del pie o de la horma, localizada entre la planta de los huesos metatarsos y el talón.

**Flor suelta.** Falta de unión entre las capas que conforman el corión.

**Gancho de extracción rápida.** Gancho de ojal, por el cual se desliza fácilmente el cordón. Herrete. Acabado que protege cada uno de los extremos del cordón, para evitar que se desteje, fabricado generalmente en plástico, otro material apropiado o en su mismo material.



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**Termo adherente.** Característica físico-química de adhesión por calor.

**Termoplástico.** Material plástico laminado por calor, con propiedades termo adhesivas, no impregnadas, flexibilidad de elongación.

**Tira de refuerzo.** Pieza exterior que va en la parte trasera de la bota entre la base del cuño y la base del cuello.

## 2.2 APLICACIÓN.

Esta especificación técnica se aplica a las botas para rescate, fabricadas cumpliendo con los requisitos para la Norma CE EN ISO 20345:2011 S3 HRO HI CI WR SRC.

Para la aplicación de esta Especificación Técnica en procesos de adquisición, las unidades contratantes deben especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

**2.2.1** Definir la cantidad de elementos a adquirir.

**2.2.2** El tallaje a requerir de acuerdo con las necesidades y con el numeral 3.1.4.

**2.2.3** Determinar el plan de muestreo si la cantidad de elementos a adquirir es menor a 51 unidades.

**2.2.4** En caso de que la unidad contratante requiera o exija condiciones de empaque y rotulado diferentes a las establecidas en la presente fichaTécnica, deben especificarlas o deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

**2.2.5** La Policía Nacional se reserva el derecho de verificar por cualquier medio la autenticidad de las certificaciones de primera parte suministradas por el proveedor-fabricante del insumo certificado.

**2.2.46** La entidad contratante exigirá el certificado expedido por un laboratorio reconocido.

## 3. REQUISITOS

### 3.1 REQUISITOS GENERALES

Para la inspección de los requisitos descritos a continuación, se deberá tomar la bota de rescate vista de frente al evaluador y la verificación de las mediciones descritas deben realizarse con un instrumento que de la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en la Norma CE EN ISO 20345:2011 S3 HRO HI CI WR SRC.

FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

El forro de sobre-plantilla debe ser en material textil, integrado totalmente el material de la sobre-plantilla, de manera que asegure su posición durante el uso, libre de protuberancias, bolsas, vacíos y arrugas.

**3.1.13 Acabado y presentación.**

Al colocar las botas sobre una superficie plana, deben presentar estabilidad conservando las características técnicas del paso, punto de apoyo (metatarsiano) y tacón, no deben presentar peladuras ni manchas de pegante, ni presentar sobrantes de material en su contorno.

Las botas no deben presentar elementos punzantes ni extraños, tales como: Puntillas, tornillos, grapas, tachuelas, entre otros, no deben presentar cortes en el cuero o en los textiles y en su superficie no deben presentar defectos como marcas, manchas, rayones o algún otro defecto que afecte la presentación o la funcionalidad del elemento

El par de botas debe conservar igual altura tanto en tacón como en la media caña, si se presentaren diferencias, se aceptarán como máximas así: la diferencia en la altura del tacón por par máximo de 1 mm y la diferencia en la altura de la media caña por par máximo 2 mm y el espesor de cada suela debe ser simétrico en su contorno y par.

Se deberá presentar con la oferta copia de ficha técnica y manual de uso, que contenga la información de los Estándares de cumplimiento de la norma, información del ajuste, uso, cuidado, almacenamiento, reparación, información de las suelas y propiedades anti-estáticas. Esta información deberá venir en idioma español.

Adicionalmente deberá tener una cinta en material textil en el borde superior trasero para halar al momento de colocarse las botas.

La bota contará con sistema de aseguramiento de los cordones que no exponga nudo, para esto deberá tener provisión para que una vez sea fijada el pie del rescatista, el sistema de ajuste de los cordones deberá ser por un sistema de fijación permanente. La bota deberá contar en su parte lateral externa con un bolsillo de material elástico Stretch para almacenar los cordones.

**3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS**

**3.2.1 DISEÑO**

Las botas deber ser impermeables y transpirables.

La suela integral debe ser Bi-componente (entresuela y suela-patín), debe ser enteriza, sin economizadores, exenta de cualquier tipo de burbujas o vacíos, sin eflorescencia



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

El forro tipo membrana debe estar unido al material del borde superior o cuello por medio de una costura en zigzag doble, la cual debe ir ubicada en el contorno inferior al final de la membrana

La bota deberá contar con una plantilla de doble pieza acolchonamiento elaborada a base de espuma expandida (desde la parte del talón hasta la planta), antiestática y antibacteriana formada anatómicamente, intercambiable y lavable a 30°C. El perfil de talón separado deberá contar con canales de ventilación que ayudan a la circulación del aire en el interior del calzado, manteniendo la temperatura idónea del pie y proporcionando una fantástica sensación de confort;

Se Deberá presentar la certificación de un instituto acreditado de la directiva EC.

La puntera y el contrafuerte no deben presentar deformaciones (protuberancias) o marcaciones.

El cambrión utilizado en el calzado debe ser fabricado en material poliamida, debe tener una curvatura simétrica a la horma que permita mantener el arco del pie erguido en forma anatómica, La longitud del cambrión debe ser de acuerdo a la talla del calzado.

Las botas deberán tener un dobladillo de cuero en la parte trasera que permita al rescatista efectuar movimientos libres en el área del talón.

Aplica a las botas para rescate, fabricadas cumpliendo con los requisitos para la Norma CE EN ISO 20345:2011 S3 HRO HI CI WR SRC.



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**3.2.1.1** Las Botas estarán equipadas con sistema GORE TEX, un revestimiento en el contorno interior de 3-capas de GORE-TEX ® membrana, incluir una tela respirable como carcasa del forro interno, resistente al agua y altamente respirable. Sus pies están protegidos de líquidos como agua, ya que una humedad interior constante puede causar diversos efectos sobre la salud de nuestros pies tales como erupciones, edemas, hinchazón, rozaduras, ampollas y/o infecciones cutáneas bacterianas o malos olores, con esto se mejora el desempeño durante la actividad policial, la cual deberá ir sujeta al interior de cada bota mediante sistema de pegado y cosida al término de la tela.

**3.2.1.2** Se deberá combinar con un forro de altas prestaciones y unos tejidos exteriores. Esta combinación de la membrana con un material de soporte da lugar a un laminado GORE-TEX-con una altura de 40-60 mm (medidos desde el borde superior de la bota) como forro externo que permita obtener propiedades de respirabilidad y comodidad al contacto con la piel.

**3.2.1.3** Los materiales utilizados en la parte superior no deberán impedir la evacuación del sudor y la humedad hacia el exterior, la permeabilidad al aire deberá ser la mayor y el sistema impermeable que mantenga el pie de quien haga uso de ellas totalmente seco

**3.2.1.4** El cobertor de la parte superior deberá ser de material Poliuretano Termoplástico Expandido (TPU) en todo el contorno incluyendo la lengüeta.

**3.2.1.5** La puntera composite toe cap, de forma anatómica en la parte delantera del pie cumple con los requisitos de seguridad de la clase S3. Sus propiedades antiestáticas se obtendrán por el uso de una cinta anti-estática en la parte interna del zapato. La cinta anti-estática deberá tener mínimo 5cm. de largo sobre el borde de la suela interna de la parte delantera de la bota; contara con un recubrimiento externo tipo tapa protectora de plástico reforzado con fibra de vidrio liviana, que reemplaza el acero convencional con la misma seguridad. Puntera plástica resistente a impactos de hasta 200 Julios (Máxima Certificación). Súper ligera, confortable, ergonómica y aislante de la electricidad, proporciona una auténtica barrera siendo un protector eficaz de golpes sobre los dedos sin aprisionarlos, gracias a su memoria elástica que recupera la forma luego de sufrir un impacto.

**3.2.1.6** Para la suela, su anatomía, funcionamiento, el conocimiento de la biomecánica de la marcha y sus variantes, será diseñada para un efecto de apoyo y amortiguación que ofrezca buenas propiedades al caminar con el objeto de reducir el exceso de pronación, deberá ser de diseño moderno, ligera, flexible y de tipo deportiva con una cocada apta para todo tipo de terreno en material EVA con un borde de material de Poliuretano (PU), sistema de absorción de energía en el talón que permita máxima amortiguación y aislamiento. La suela deberá ser Resistente a la abrasión y al deslizamiento, no-marcante (no deja marcas en pisos), anti-estática, resistente a Aceites e hidrocarburos, la suela deberá contar con una superficie de salida en la puntera de 15 mm y en los talones de 10 mm, cuña del talón por separado para un mejor control del pie;



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

- Resistencia a la Abrasión de acuerdo a EN ISO 20344, 6.12: ≥ 51.200 ciclos.

Contra-Talón Externo

- Material Laminado de PUR (Espuma de uretano reticulada)
- Color: Negro
- Espesor: 1.2– 1.4 mm
- Resistencia a la Flexión: ≥ 100.000 ciclos
- Peso: 190 ± 20 g/m²
- Resistencia a la Abrasión de acuerdo a EN ISO 20344, 6.12: ≥ 100.000 ciclos

Faja de lengüeta

- Malla de poliéster
- Ancho: 10 mm,
- Resistencia a la Tensión: ≥ 1,000 N
- Color: Negro.

Cinta de Halar en parte trasera

- Malla de Poliéster
- Resistencia a la Tensión: ≥ 1,000 N
- Color: Negro.

Forro de la Lengüeta, Solapa de la Lengüeta

- Tela de Poliéster Respirable,
- Color: Negro / Antracita
- Espesor: 1.8 – 2.1 mm
- Peso: 190 ± 20 g/m²
- Resistencia a la Abrasión de Acuerdo a EN ISO 20344, 6.12: Seco: ≥ 100.000 ciclos Mojado: ≥ 50.000 ciclos

Bolsillo de Lengüeta

- Material de Caucho tipo Stretch
- Color: Negro
- Ancho: 75 mm

Partes del Ajuste para cordones por Bota

- Ojales plásticos de baja fricción: 3 pares
- Ojales de baja fricción: 2 pares
- Aros de Sujeción: 1 par
- Malla de PES: 10 mm (fijador de Lengüeta)
- Ajustador rápido: 1 Pieza.

**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

**3.1.7 Corte tipo bota alta.** Ligera, con cordones de alta resistencia, con protección de tobillo, en cuero y ser producida por método de Strobel[1].

**3.1.8 Borde superior o cuello.** El borde superior de la bota deberá contar con material textil que forme una basta (dobladillo) en el contorno superior de la bota, esta deberá estar rellenada de una espuma de tipo open cell suave. En la parte externa el borde de material textil deberá extenderse hasta 3 pulgadas del lado externo de la bota describiendo una u, en recorte del cuero de esta parte, donde llevara un elástico Stretch cosido entre el cuero y el material textil describiendo un bolsillo para alojamiento de los cordones.

**3.1.9** La Lengüeta de cuero, deberá ser anatómica y deberá contar con acolchonado de espuma reticulada en la parte interna recubierta con un revestimiento membrana, resistente al agua y altamente respirable para mantener los pies protegidos de líquidos como agua. La lengüeta deberá estar fijada permanentemente al calzado, debe ser de aspecto uniforme y de color homogéneo en su extensión.

El diseño de la lengüeta tipo fuelle debe permitir el ingreso rápido y fácil del pie, el fuelle debe cubrir el frente de la caña, garantizando el cierre total en altura y ancho de la caña, el cierre total en ancho debe alcanzar un cubrimiento que sobre pase el borde superior del cuello (cuando la bota este acordonada). El fuelle en la unión con la capellada debe ir rematado en media luna, sin orificios (Espacios) entre la unión de la capellada, caña y el fuelle en el punto de empeine. El fuelle debe ir pisado en la cordonera con un refuerzo de cordonera, no se permite el traslape o unión en zigzag del refuerzo de cordonera.

**3.1.10 Sistema de cierre.** La bota deberá contar con sistema de amarre de doble zona, tipo inteligente consistente en 3 pares de ojales de plástico, 1 par de anillos de amarre y 2 ojales de material textil en la parte superior y/o material textil en la lengüeta para su fijación y de un stopper o contendor de los cordones; además debe contar con freno plástico resortado auto-deslizante para los cordones los cuales deben ser lisos y cilíndricos, con una longitud de acuerdo a la talla que permita un fácil aseguramiento del cordón. Los extremos o cabos deben ser termo-conformados.

**3.1.11 Costuras.** Las costuras deben ser uniformes, continuas y paralelas, con una distancia de separación ± 2 mm a 4 mm.

Las puntadas deben ser uniformemente distribuidas en todas las operaciones; las costuras no deben tener hilos flojos, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. No deben existir costuras saltadas, zafadas o incompletas.

**3.1.12 Sobre-plantilla.** Debe ir sobrepuesta, extraíble y debe cubrir la totalidad de la plantilla de armado. Debe estar recubierta con un textil en la cara de contacto con el pie.



**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

(Blooming), no debe presentar insuficiencia de material, deficiencias en la inyección ni desfase en sus partes.

La Suela ultra-ligera y flexible de Caucho/Poliuretano deberá estar moldeada directamente a la parte superior. La suela extra ligera de los zapatos de seguridad consiste en xun compuesto de goma antideslizante.

Los bordes (cantos) de la suela y el tacón no debe presentar rastros o residuos de rebabas, poros y otros defectos perceptibles a la vista. Su perfil en contorno debe ser liso, sin aristas o grabados que impidan el paso táctico en una operación. El diseño de la suela en la zona de tacón en su parte posterior debe contar con un ángulo de elevación que evite el contacto directo con la superficie, cuando la bota se encuentre en posición de uso.
La suela-patín debe contar en los grabados de la huella, con angulación no recta que contribuya a la expulsión de residuos (barro, greda etc.) durante la marcha o carrera; al igual debe tener un diseño en relieve que ofrezca tecnología de estabilidad y efecto antideslizante

El par de botas debe conservar igual altura en los tacones, así como de igual espesor en el borde de la suela.

El cuero usado para la fabricación de las botas deberá ser de Cuero de vacuno con un tratamiento que refleje los rayos del sol, para reducir el calor por radiación solar y para que el calzado brinde una sensación de más frescura al usuario. Desarrollados según la norma UNE EN ISO-20345 a partir de Piel Flor Natural 1ª calidad Hidrofugada, escogida por su calidad, resistencia y capacidad transpirable. Incorporan perforaciones de ventilación en la caña y la lengüeta para facilitar la salida de humedad y la aireación del pie.

La bota deberá contar con una membrana que garantice una estanqueidad al agua, líquidos, químicos y que al mismo tiempo permita la respirabilidad. Todas las uniones del forro interno deberán estar selladas por una cinta perspirante.

El material empleado en la fabricación de la puntera y el contrafuerte no debe ser metálico, debe tener características de rigidez y copiado, de tal manera que conserve el formato en la zona de la punta y el talón durante su uso.

El largo de la puntera no debe hincarse en los dedos del pie del usuario cuando este haga flexión completa, la puntera y el contrafuerte no deben presentar deformaciones (protuberancias) o marcaciones que afecten el pie del usuario.

Forro tipo membrana de la capellada, la media caña y la lengüeta tipo fuelle. Sistema GORE TEX®, las botas deben llevar en su interior un revestimiento con este sistema, 3-capas de GORE-TEX ®, membrana, resistente al agua y altamente respirable para mantener los pies protegidos de líquidos como agua.



**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

El calzado debe ir marcado con la siguiente información:[1]
- Nombre, marca registrada u otros medios de identificación del fabricante
- Año de fabricación y, al menos, trimestre
- Talla
- Marca CE
- Número del Organismo Notificado que le ha realizado el último control de calidad de la producción, si es aplicable
- El número y la fecha de la norma
- Símbolos correspondientes a la protección ofrecida, de acuerdo con la tabla

CE YYYY

| | Requisitos | Símbolo |
|---|---|---|
| Requisitos básicos[1] | Calzado de seguridad | SB |
| | Calzado de protección | PB |
| | Calzado de trabajo | OB |
| Requisitos adicionales | Resistencia a la perforación | P |
| | Rigidez en la puntera[2] | R |
| | Propiedades eléctricas<br>Calzado conductor<br>Calzado antiestático<br>Calzado eléctricamente aislante | C<br>A<br>I (véase figura) |
| | Resistencia a ambientes agresivos<br>Aislamiento del calor<br>Aislamiento del frío | HI<br>CI |
| | Absorción de energía del talón | E |
| | Resistencia al agua | WR |
| | Protección del metatarso | M |
| | Protección del tobillo | AN |
| | Penetración y absorción de agua | WRU |
| | Resistencia al corte | CR |
| | Resistencia al calor por contacto | HRO |
| | Resistencia a los hidrocarburos[3] | FO |
| | Resistencia al corte por sierra de cadena accionada a mano | Véase figura |
| | Calzado para bomberos | Véase figura |
| | Calzado resistente a productos químicos | Véase figura |
| | Riesgos térmicos y salpicaduras de metal fundido | Véase figura |
| | Calzado para motociclistas | Véase figura |

1 Los requisitos básicos incluyen la resistencia al deslizamiento que se marcará como SRA, SRB o SRC, según el tipo de protección
2 Para que un calzado de trabajo se considera EPI debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos opcionales: P, C, A, I, HI, CI, E , AN
3 Este requisito sólo es opcional en el calzado de trabajo, para el calzado de seguridad y el calzado de protección es un requisito básico, por lo que el correspondiente marcado sólo podrá aparecer en el calzado de trabajo.

**TABLA 1 ESPECIFICACION DE REQUISITOS SEGÚN NORMA EN ISO 20345**

Marcado de las combinaciones más habituales de requisitos básicos y adicionales:

| Clasificación | Categorías | | |
|---|---|---|---|
| | Calzado de seguridad | Calzado de protección | Calzado de trabajo |
| I (Cuero) | **S1**<br>Talón cerrado<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón | **P1**<br>Talón cerrado<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón | **O1**<br>Talón cerrado<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón |
| | **S2**<br>S1<br>Penetración y absorción de agua | **P2**<br>P1<br>Penetración y absorción de agua | **O2**<br>O1<br>Penetración y absorción de agua |
| | **S3**<br>S2<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes | **P3**<br>P2<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes | **O3**<br>O2<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes |
| II (Todo caucho o todo polimérico) | **S4**<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón | **P4**<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón | **O4**<br>Antiestático<br>Absorción de energía del talón |
| | **S5**<br>S4<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes | **P5**<br>P4<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes | **O5**<br>O4<br>Resistencia a la perforación<br>Suela con resaltes |

**TABLA 2 CLASIFICACION DE REQUISITOS BASICOS NORMA EN ISO 20345**



**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

entresuela textil antiperforaciones, Planta textil anti-perforación resistente a 1100 N, con un resultado de 0 mm. a la perforación, no metálica, extraordinariamente flexible y ligera, que facilita en todo momento la movilidad. Brinda total protección, ya que cubre el 100% de la superficie plantar, mientras permite la máxima flexibilidad de la suela, amoldándose sin rigidez a la forma natural del pie. Fabricada con fibras especiales de alta tenacidad que le confieren una excelente resistencia a la perforación, insolación térmica, calzado electrostáticamente conductivo según DIN EN 61340-4-3: 2002

**3.2.1.7** En el área trasera de la bota, el pie deberá quedar abarcado herméticamente y ajustado por un acolchonamiento y por una suela interna moldeada.

**3.2.2 MATERIALES**

Cuero Superior externo

- Cuero tipo full Grain, hidrofóbico, piel suave partir de Piel Flor Natural 1ª calidad Hidrofugada y transpirable
- Color Negro
- Espesor: 1.8 – 2.0 mm
- Impermeabilidad: 120 minutos a Prueba dinámica de Penetrómetro de acuerdo a EN ISO 5403-1
- Permeabilidad al vapor de agua: ≥ 5.0 mg/cm2h de acuerdo a EN ISO 14268.
- Curtido de acuerdo a los valores límites humano-ecológicos de Alemania.
- tratamiento que refleje los rayos del sol, para reducir el calor por radiación solar capacidad transpirable.

Cuero de la lengüeta

- Cuero de lengüeta hidrofóbico, Color: Negro
- Espesor: 1.1 – 1.3 mm
- Impermeabilidad: ≥ 120 minutos a Prueba Dinámica de Penetrómetro de acuerdo a EN 5403-1
- Permeabilidad al vapor de agua: ≥ 3.5 mg/cm²h de acuerdo a EN ISO14268.
- Curtido de acuerdo a los valores límites humano-ecológicos de Alemania.
- perforaciones de ventilación en la lengüeta para facilitar la salida de humedad y la aireación del pie.

Material de Carcasa o forro

- Tela de poliamida tejida hidrofóbica
- Color: Negro
- Espesor: 1.6 - 1.8 mm
- Impermeabilidad: ≥ 120 minutos a Prueba Dinámica de Permeabilidad al vapor de agua: ≥ 10.0 mg/cm2h de acuerdo a EN ISO 14268.
- Peso: 390 – 435 g/m²,

**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

La capa frontal debe estar compuesta de un textil que cumpla con el rendimiento en la prueba de abrasión y fuerza de ruptura Martindale para tejido seco (153.600 revoluciones), ciclos (mínimo) 9.600 cuando se evalúe de acuerdo a la norma técnica ASTM D 4966, y/o su equivalente al País de origen, el contrapeso o peso utilizado en la prueba de abrasión debe ser de 9 kPa.

La película impermeable debe ser en politetrafluoroetileno microporoso PTFE. De acuerdo con lo establecido en la prueba Identificación de polímeros por espectroscopia infrarroja por transformada de Fourier.

El tejido tricot debe ser 100% poliamida, 100% poliéster o mezcla poliamida, poliéster y PU, tejido de punto de acuerdo con la norma AATCC 20, con un peso mínimo de 30 g/m² de acuerdo con la ASTM D3776, compuesto a su vez por una capa en tejido de punto con propiedad hidrófilo y otra capa de un tejido de punto de material hidrofóbico, las cuales deben ir unidas mediante filamentos hidrofóbicos de tal manera que permitan mantener una cámara de aire entre las capas.

La capa frontal se debe laminar a un lado de la película impermeable y el tejido tricot se debe laminar sobre la otra cara de la película impermeable. El tejido tricot y el tejido laminado se deben ajustar a los siguientes requisitos:

El tejido tricot debe tener una fuerza de ruptura de mínimo 556 N de acuerdo con la norma técnica ASTM D 3787.

El textil debe tener resistencia bacteriana, reducción del porcentaje mínimo Staphylococcus Aureus 99% de acuerdo con la norma técnica ATCC 100 Pseudomonas Aeruginosa 99% de acuerdo con la norma técnica ATCC 9027 y Corynebacterium Xerosis 90% de acuerdo con la norma técnica ATCC 373.

La permeabilidad inicial, en las costuras, luego de la transpiración y del combustible diésel, no presenta fugas, de acuerdo a la norma técnica AATCC 127.

La tasa de transmisión de vapor de humedad (W.V.P) g/m²/24 hrs, con el método B es de 640 y con el método BW es de 4.000, de acuerdo a la norma técnica ASTM E 96.

La resistencia a la flexión método Gelbo, después de 3000 ciclos, método mojado (24 horas para fuga) y método mojado (96 horas para des laminación) mínimo, debe presentar un resultado sin fugas, de acuerdo a las normas técnicas ASTM F 392 Y AATCC 127.

El textil tipo membrana para el forro de capellada, media caña, y lengüeta tipo fuelle tiene un peso de 233 g/m² a 331 g/m², cuando se evalué de acuerdo a la norma técnica ASTM D3776-96. El cumplimiento de las características anteriormente mencionadas debe ser certificado por el fabricante mediante declaración de primera parte de acuerdo con el numeral 5.32.

Resistencia de la adhesión de la suela integral. La resistencia de adhesión de la suela integral a la capellada, se debe realizar en el contorno (puntera, tacón, zona de flexión de la



**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

la cara que está en contacto con el área plantar del pie, un forro en material textil y debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 3.

Tabla 4. Requisitos para la sobre-plantilla

| Requisitos | | Valor | Numeral |
|---|---|---|---|
| Espesor en el apoyo del calcáneo, en mm. | | 6,3 ± 0,7 | 5.3 |
| Espesor en la línea metatarsiana, en mm. | | 4,5 ± 0,6 | 5.3 |
| Densidad del PU, en lb/ft³ | | 16 - 20 | 5.16 |
| Dureza del PU Shore OO | | 50 – 65 | 5.17 |
| Resistencia a la tracción, en psi | | Min. 82 | 5.27 |
| Set de compresión | | | |
| A 25% | Max. | 5 | 5.27 |
| A 50% | Max. | 5 | |

**Nota 2.** El espesor de la sobre-plantilla se mide con el textil incorporado en la línea metatarsiana y en el área de apoyo del calcáneo, haciendo un corte longitudinal por la línea central de la planta o largo de la sobre-plantilla.

**Forro de Sobre-plantilla.** El textil empleado para el forro de sobre-plantilla debe ser de tipo tejido y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.

El material para el forro de sobre-plantilla debe tener tratamiento anti-bacterial bajo la Norma AATCC147 y organismo de prueba ATCC-6538 y/o su equivalente al País de origen, esta característica la debe certificar el fabricante mediante Declaración de primera parte de acuerdo con el numeral 5.32.

Tabla 5. Requisito material forro sobre-plantilla

| Requisitos | | Valor | Numeral |
|---|---|---|---|
| Resistencia al frote. | | | |
| En seco | Mínimo 25 600 ciclos | Máximo cambio leve +1 | 5.8 |
| En húmedo | Mínimo 12 800 ciclos | | |

La suela-patín debe ser fabricada en caucho vulcanizado o inyectado, la entresuela debe ser fabricada en Poliuretano (PU) sin economizadores y puede ir unida al corte mediante el sistema de inyección directa o cementado.

La suela integral debe ser enteriza, exenta de cualquier tipo de burbujas o vacíos, sin eflorescencia (Blooming), no debe presentar insuficiencia de material, deficiencias en la inyección ni desfase en sus partes.

Los bordes (cantos) de la suela y tacón no debe presentar rastros o residuos de rebabas, poros y otros defectos perceptibles a la vista. Su perfil en contorno debe ser liso, sin aristas o grabados que impidan el paso táctico en la operación. El diseño de la suela en la zona de tacón en su parte posterior debe contar con un ángulo de elevación que evite el contacto directo con la superficie, cuando la bota se encuentre en posición de uso.



**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

- Ciclos mojados: ≥ 100.000
- Es lavable a máquina en 30°C.

Entresuela plantilla Resistente a la Penetración

- Deberá ser no metálica y resistente a la penetración de acuerdo al estándar EN ISO 20345 y EN ISO 12568:2010
- Deberá ser de Material Kevlar para que sea más liviana para uso en rescates.
- entresuela textil antiperforaciones,
- Planta textil anti-perforación resistente a 1100 N con un resultado de 0 mm. a la perforación,
- Extraordinariamente flexible y ligera,
- Deberá cubrir el 100% de la superficie plantar, mientras permite la máxima flexibilidad de la suela, amoldándose sin rigidez a la forma natural del pie.
- insolación térmica,
- calzado electrostáticamente conductivo según DIN EN 61340-4-3: 2002

Cordones con Partes de PA

- Deberán ser Repelentes al agua de material PES redondos con un lago mínimo de:
  Hasta la talla 8.5: 200 cm,
  Desde la talla 8.5: 210 cm.
- Diámetro aproximado: 3.5 mm,
- Color: Negro.

Suela

- Ligera, Resistente al deslizamiento, deportiva y con perfil, directamente moldeada de caucho con Media suela de espuma de Poliuretano reticulada (PUR por sus siglas en Inglés) de acuerdo a la norma EN ISO 20345.
- Deberá tener un movimiento óptimo para uso de los rescatistas, gracias a sistemas de suspensión o resortes especiales en el área de la punta y el talón en la suela.
- La suela deberá ser no marcante, anti-estática y disipativa de Electro Estática (ESD por sus siglas en inglés), resistente a aceites, hidrocarburos de acuerdo a la norma EN ISO 20135
- La espuma de poliuretano en la media suela deberá garantizar las siguientes características:

a) Resistencia al agua
b) Altas propiedades de amortiguación alrededor de la planta del pie y el talón
c) Altas insulación contra el frío y el calor
d) Estabilización del pie.

La Suela deberá tener una cocada auto-limpiante y una frente en el talón.
Deberá tener los siguientes perfiles:

- Dureza Shore de la suela de caucho (63 ± 3) °Shore A



**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

la misma, adicionalmente la caja del zapato deberá contar con la misma información de la bota.

El empaque colectivo debe ser en cajas de cartón corrugado, doble pared, espesor mínimo de 6 mm, pegadas en la base y en el cierre lateral, sellado con cinta adhesiva en la parte superior.

**3.3.2 ROTULADO.**

Cada suela se debe identificar con el nombre o marca registrada del contratista del calzado, oferente del mismo o marca registrada de la suela.

Cada par deberá contar con una etiqueta, deberá venir marcada indicando en forma clara y legible que permanezca durante la vida útil del producto que contenga la información del fabricante tales como: número de serie, talla y lugar de producción. Deberá ser una marca única y clara para cada bota que permita hacer una trazabilidad de las mismas. El número código incluido es para cada par solamente

**Caja individual.** El empaque individual debe ir marcado adecuadamente con la siguiente información:

- Marca.
- Talla.
- Color.
- Número y año del contrato y entidad contratante.

**Caja Colectiva.** El empaque colectivo debe contener de 6 a 12 pares y debe ir marcado con la siguiente información:

- Nombre del producto.
- Cantidad de pares de botas.
- Tallas que contiene.
- Nombre o marca registrada del contratista.
- Número y año del contrato y entidad contratante.

**Nota 3:** la bota ofertada será evaluada contra muestra de referencia, la cual se encuentra las instalaciones del Grupo de Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera

## 4 PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO

Para la recepción del producto se procederá de la siguiente manera:

### 4.1 TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO

**4.1.1 Muestreo.** De cada lote de productos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de pares indicado en la tabla 6, sobre cada uno de los pares de

**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

Materiales de Espuma

- Espuma Reticulada de poliuretano (PU) con las siguientes características
- Peso por Volumen: 95 ± 5 kg/m3.
- Espesor: 7 mm para la lengüeta y para el acolchonado de la carcasa
- Espesor del protector de la puntera: 3 mm para la puntera.

Forro Interno

- El Forro interno deberá consistir de 3 capas de material laminado, consistente en una tela de cubierta externa, una membrana de gore tex, debe ser en politetrafluoroetileno microporoso PTFE. De acuerdo con lo establecido en la prueba Identificación de polímeros por espectroscopia infrarroja por transformada de Fourier. (ePTFE) y una tela de respaldo soldable.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Construcción | Tela de la cubierta: Tejido de urdimbre | | 70 ± 5% PA<br>30 ± 5% PES |
| | Membrana bi-componente de ePTFE | | |
| | Tela de Respaldo: Tejida | | 100% PA |
| Color | Gris | | |
| Sustancias prohibidas: | SG - Certificadas por laboratorio tercera parte independiente para Estándar Oko-tex 100, Product class II | | |
| Peso | [g/m²] | 215 ± 15 | DIN EN 12127 |
| Espesor | [mm] | 0,7 ± 0,2 | EN ISO 5084 |
| Resistencia a la Abrasión por Martindale | [ciclos] [ciclos] | Seco: ≥ 100,000<br>Mojado: ≥ 50,000 | SATRA TM 31A; EN ISO 20344, 6.12 |
| Resistencia a la Abrasión por Martindale | ciclos] atrás | Mojado: ≥ 50,000 | |
| Velocidad de Perspiración | | ≥ 3-4 | EN ISO 105-E04 |
| Velocidad de Rotación | | ≥ 3-4 | EN ISO 105-X12 |
| Insulación Térmica R ct | [10 - ³m²KW] | ≤ 8 | DIN EN 31092; ISO 11092 |
| Permeabilidad al Vapor R et | [m²Pa/W] | ≤ 8 | DIN EN 31092; ISO 11092 |
| Resistencia a la Penetración del agua | [mbar] | >1,000 | DIN EN 20811 |

Tabla 3 construcción Forro Interno de material laminado

**Nota 1:** (A) Los cambios en la abrasión significa para cada prueba en seco cada 51,200 ciclos, Cambios en la abrasión significa para prueba en mojado cada 25,600 ciclos. La prueba se termina con el rompimiento de la fibra el primer hueco en la capa, dependiendo del material. Remojar cada 12,800 ciclos en caso de pruebas en mojado.

Pruebas adicionales de impermeabilidad de las uniones de las láminas de acuerdo a EN 20811 y/o su equivalente al País de origen

- Presión de vapor: 1 bar
- Tiempo Prueba: 5 min



**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

línea metatarsiana y laterales), y debe ser de mínimo 60 N/cm, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.22. La resistencia de adhesión entre la suela y la entresuela en el contorno debe ser de mínimo 70 N/cm.

Color tono a tono. Para la calificación de hilos, herrajes, ojetes, suela y cordones se define tono a tono como aquel que presenta una diferencia de color de mínimo 3-4 en la escala de grises, cuando se evalúe de acuerdo con el numeral 5.23.

### 3.2.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS EN PRODUCTO TERMINADO.

Atenuación de choque de la bota: deberá optimizarse para la comodidad del usuario y reducción de lesiones, y no excederá de 18,0 g en la parte delantera del pie ni 14,0 g la parte trasera. El ensayo debe realizarse en toda la bota con la inserción de la almohadilla extraíble. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.28.

Prueba de flexión entera de zapatos: la bota no debe presentar ruptura después de 300.000 flexiones. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.29.

Prueba de penetración de agua: La bota no debe presentar penetración de agua luego de someterse a 25,000 flexiones con un nivel de agua 4 (extremo) al primer ojal. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.30.

Prueba de plomo y cadmio: La bota debe presentar máximo 100 ppm de Plomo y 75 ppm de Cadmio luego de someterse al procedimiento enunciado en el numeral 5.31.

Agarre del Talón

- Material sintético no tejido con alta Resistencia a la abrasión
- Espesor: 1.1 – 1.3 mm
- Color: Negro
- Permeabilidad al vapor de agua: ≥ 15,0 mg/cm²h de acuerdo al estándar
  - DIN EN ISO 20344, 6.6, Resistencia a la Abrasión de acuerdo al estándar EN ISO 20344, 6.12: Ciclos Seco: ≥ 500.000 Ciclo Mojado: ≥ 320.000.

Cinta Anti-Estática

Cinta de hilo de Poliéster con hilado metálico.
Amplitud: 10 ± 1 mm.

Hilos de Costura

- Fibras de Poliamida repelentes al agua
- Dimensión: Nm 40/3
- Color: Negro.

Sobre-plantilla. Debe ser termoconformada, inyectada o moldeada, sobrepuesta, debe ser fabricada en material expandido poliuretano (PU) poliéster de celda cerrada. Debe llevar en



**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

La suela-patín debe contar en los grabados de la huella, con angulación no recta que contribuya a la expulsión de residuos (barro, greda etc.) durante la marcha o carrera; al igual debe tener un diseño en relieve que ofrezca tecnología de estabilidad y efecto antideslizante tipo Vibram Sierra o Vibram Raptor.

La suela-patín debe tener definido en su diseño la zona de arco plantar, el cual debe contar con grabados antideslizante. El labrado de la suela-patín debe ser de mínimo 3 mm de profundidad.

Plantilla

- De doble pieza, consistente en la parte del talón de material EVA, moldeada en frío, formada anatómicamente y una espuma de Poliuretano Reticulada, con acolchonamiento integrado, absorbente de la humedad, laminada con una capa de 100% PES.
- El ajuste de calzado deberá tener una marca De "Perfect Fit" que indica la talla Del usuario.
- Plantilla de material Sintética no tejida, por método Strobel,
- Espesor: 2.4 – 2.6 mm.
- Deberá tener una Resistencia a la abrasión de acuerdo a EN ISO 20344, 6.12: Ciclos en Seco: ≥ 125.000 Ciclos en Mojado: ≥ 100,000
- Deberá ser lavable a 30°C.

Puntera de Seguridad

- Plantilla No-metálica de seguridad con borde de caucho, de acuerdo al Estándar EN ISO 20345 y EN 12568:2010.
- Tamaños: 5 – 13
- Composición: 65% ± 5% fibra de vidrio de alta resistencia
  35% ± 5% Resina epóxica modificada
- Separación: Talla 5: Altura ≥ 37 ± 0,5 mm
  Talla 13: Altura ≥ 45 ± 0,5 mm
  Tallas intermedias aumentan proporcionalmente.
- Espesor de la Pared en la parte superior: Talla 5: Distancia = 5,8 ± 0,2 mm
  Talla 13: Distancia = 6,3 ± 0,2 mm
  Tallas intermedias aumentan
  Proporcionalmente

Ajustador del Talón

- De material termoplástico reciclado pegado a ambos lados de alta calidad,
- Pre-formado hasta lo último durante la producción.
- Espesor: 1,30 – 1.45 mm.
- Control de ajuste por marcado "Perfect Fit".
- Resistencia a la abrasión según EN ISO 20344, 6.12:
- Ciclos secos: ≥ 125.000



**FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE**
**2018-08-06**

- Dureza Shore de las partes coloreadas de caucho (63 ± 3) °Shore A
- Dureza Shore de la media suela de PU (55 ± 3) °Shore A
- Profundidad de la cocada principal d2 ≥ 4.5 mm;
- Espesor de la suela de caucho d1 ≥ 4.5 mm;
- Índice de resistencia a la abrasión de acuerdo al estándar EN ISO 20345: < 125 mm³
- Ligeramente acanalado en el área de la junta.
- Bordes rectos y cuadrados en los bordes de la suela para mayor estabilidad lateral.

Resistencia al agua

Uniones Soldadas

Después de cada 50 pares y/o después de cada alteración en el proceso de producción, todas las uniones soldadas deberán verificarse por un dispositivo de prueba de estanqueidad.
Las uniones soldadas deberán soportar una presión de 1 bar (14.5 PSI) por al menos 5 minutos. El reporte de prueba deberá estar disponible a Solicitud de la entidad.

La Resistencia al agua del Calzado

La Resistencia al Agua del Calzado completo deberá ser probada en el simulador de caminar. La existencia de este dispositivo de prueba deberá demostrarse con la propuesta.

Durante la prueba, las botas deberán soportar al menos 300,000 ciclos sin que el agua ingrese al calzado.

Durante el periodo de producción, al menos 1 par de botas deberá ser probado cada semana y los resultados deberán estar disponibles a solicitud de la entidad.

En Adición y a solicitud de la entidad, se podrá solicitar que los zapatos sean sometidos a las últimas tecnologías de pruebas para mayor comprobación, como por ejemplo la Prueba Centrífuga.

Protección de la Puntera

- Deberá contar con un protector de Puntera de material TPU
- Espesor: 0.8 – 2.0 mm
- Color: Negro.

### 3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

**3.3.1 EMPAQUE.** Las botas deben ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y almacenamiento. El empaque individual se debe efectuar en caja de cartón corrugado, doble cara, con diseño plegable, deben estar protegidas al interior de la caja mediante una película de papel que aisle el rozamiento con

| | | | |
|---|---|---|---|
| 91–150 | 3 | 1 | 2 |
| 151–280 | 5 | 1 | 2 |
| 281–500 | 8 | 2 | 3 |

**Nota 5:** Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

**4.2.3** Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la GTMD-0004, actualización vigente. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

**4.2.4** Carta de Distribuidor Autorizado por la fábrica El Fabricante deberá garantizar al momento de presentar la oferta que las botas son fabricadas de acuerdo a los últimos valores límites humano-ecológicos, como por ejemplo que el cuero utilizado está libre de sustancias tóxicas tales como PCP, colorantes azoicos y de Cromo VI entre otros.

## 5. METODOS DE ENSAYO

Para la práctica normalizada del acondicionamiento y condiciones de ensayo de los insumos a evaluar, se debe hacer de acuerdo a lo indicado en las siguientes normas técnicas:

- ISO 9001: 2008
- ISO 14001: 2009
- Certificación de laboratorio tercera parte de cumplimiento de la norma EN ISO 20345
- Certificación por parte del fabricante de que está en la capacidad de fabricar botas
- Resistentes al agua y Respirables. Para esto se deberán presentar los certificados de:

a. Laboratorios debidamente acreditados y certificados para la realización de las pruebas de laboratorio.
b. Carta del fabricante donde garantiza el producto contra defectos de manufactura por 1 año.
c. Carta del fabricante donde garantiza que podrá suministrar los perfiles de las suelas
d. Para el recambio por desgaste normal.

- ASTM D1776:2008 Práctica estándar para acondicionamiento y ensayo Textiles.
- BS EN 12222:1997 Atmósferas estándar para acondicionamiento y pruebas de calzado y sus componentes.



### 5.8 DETERMINACIÓN DE LA ABRASIÓN (FROTE)

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la Norma NTC-ISO 20344 Numeral 6.12, SATRA TM 31 para ser utilizado con STM105/STM 604 o ASTM D-4966, el contrapeso o peso utilizado en la prueba a la Abrasión debe ser de 9 kPa

### 5.9 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TRACCION TRANSVERSAL DE MATERIALES LAMINARES

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma SATRA TM 80

### 5.10 DETERMINACIÓN DE LA ESTABILIDAD DIMENSIONAL

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma SATRA TM 98.

### 5.11 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESPRENDIMIENTO DE LAS CAPAS DE FIBRAS.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma SATRA TM 101.

### 5.12 DETERMINACION DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD

Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D3775, Conteo directo.

### 5.13 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y A LA ROTURA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D5034

### 5.14 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA RASGADO

**5.14.1.** Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D 5587 Método de captura.

**5.14.2** Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D2261 Método de la lengua.

### 5.15 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN

Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la norma ASTM D3884.

### 5.16 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD RELATIVA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM D-3489, ASTM D3574 o ASTM D792.

**Nota 7.** Para la determinación de la densidad del material del sobre-plantilla, se debe realizar sin textil.



**5.19.9** Determinación de la resistencia al deslizamiento de la suela. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 144.

**5.19.10** Determinación de marcas. . Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 223.

### 5.20 ENSAYOS PARA CORDONES

**5.20.1** Determinación de la resistencia a la rotura. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM94.

**5.20.2** Determinación de la composición de las fibras, Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la AATCC 20.

**5.20.3** Determinación de la abrasión de los cordones. Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la norma SATRA TM 154.

**5.20.4** Determinación de la cantidad de plomo y cadmio. Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en el procedimiento Prueba de plomo y cadmio PROP 65 XRF (ppm) 150 SEG.

### 5.21 ENSAYOS CUERO

**5.21.1** Determinación del espesor del cuero. Se debe efectuar de acuerdo en lo indicado en la NTC-ISO 2589. 5.21.2 Determinación de la resistencia al desgarre. ASTM D4705 STICH TEAR STRENGTH (Resistencia al desgarro) mínimo 32 kg.

**5.21.2** Determinación del pH. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ISO 4045, o ASTM D2810.

**Nota 10.** Cuando el valor del pH sea menor que 4,0 o mayor que 10,0 se debe realizar el pH diferencial y este valor debe ser inferior a 0,7.

**5.21.3** Determinación De Grasas Extraíbles Por Solventes. Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la ASTM D3495. 5.21.5 Determinación de la penetración del agua. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D2099.

**5.21.4** Determinación de la resistencia al estallido. Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la ASTM D2210.

**5.21.5** Determinación de la ceniza en el cuero. Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la ASTM D2617.

**5.21.6** Determinación cantidad de óxido de cromo. Se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la ASTM D2807.



Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en el procedimiento PROP 65 XRF (ppm) 150 segundos.

### 5.32 DECLARACION DE CONFORMIDAD DE PRIMERA PARTE

El fabricante proveedor del insumo requerido debe presentar declaración de conformidad del cumplimiento de las características del insumo solicitado de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050, soportando lo manifestado en informes de laboratorio en los cuales haya realizado o realice sus pruebas de verificación (17050-1 y 17050-2).

## 6. APENDICE

### 6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

**NTC-ISO 2419** Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Preparación y acondicionamiento de muestras.

**NTC-ISO 2589** Cuero. Determinación de la densidad aparente.

**NTC-ISO 2859-1** Primera Actualización. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.

**NTC-ISO 3376** Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la tracción y porcentaje de elongación.

**NTC-ISO 3377-1** Cuero. Ensayos físicos y mecánicos, determinación de la resistencia al desgarre. Parte 1: Desgarre simple (idéntica ISO 3377-1).

**NTC-ISO 3377-2** Cuero. Ensayos físico y mecánicos, determinación de la resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble (idéntica ISO 3377-2).

**NTC-ISO 14268** Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua.

**NTC-ISO 20344** Equipo de protección personal. Métodos de ensayo para calzado.

**NTC-ISO 20347** Equipo de protección personal. Calzado de trabajo.

**NTC-ISO-IEC** Evaluación de la conformidad. 17050-1 Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos generales.

**NTC-ISO-IEC** Evaluación de la conformidad. 17050-2 Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2: Documentación de apoyo.

**ISO 105-A1:2010** Compressed air - Part 1: Contaminants and purity classes

**ISO 4045** Leather. Chemical tests. Determination of pH.

la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen los requisitos generales, requisitos de empaque y rotulado especificado en la presente Norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel general de inspección I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1 (Primera actualización).

**Tabla 6. Plan de muestreo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado**

| Tamaño del lote (pares) | Tamaño muestra (pares) | Número de aceptación | Número de rechazo |
|---|---|---|---|
| 51 – 90 | 2 | 1 | 2 |
| 91–150 | 3 | 1 | 2 |
| 151–280 | 5 | 1 | 2 |
| 281–500 | 8 | 2 | 3 |
| 501- mas | 13 | 3 | 4 |

**Nota 4:** Para los lotes menores de 51 unidades, el plan de muestreo a aplicar debe ser acordado entre el proveedor y el comprador.

**4.1.2** Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote previamente rechazado, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones.

**4.2 TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS**

**4.2.1** Muestreo para la evaluación de requisitos específicos en material prima. Se debe realizar de acuerdo con la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004 A2, actualización vigente.

**4.2.2** Muestreo para la evaluación de requisitos específicos en producto terminado. Se debe sacar al azar de entre la muestra tomada en el numeral 4.1.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en pares indicado en la tabla 7. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel especial de inspección S – 3 inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC –ISO 2859-1 (Primera actualización).

**Tabla 7. Plan de muestreo para requisitos específicos**

| Tamaño del lote (pares) | Tamaño muestra (pares) | Número de aceptación | Número de rechazo |
|---|---|---|---|
| 51 – 90 | 2 | 1 | 2 |



- NTC-ISO 2419. Cuero-Pruebas físicas y mecánicas-muestra preparación y acondicionamiento.
- ASTM D618-13 Práctica estándar para el acondicionamiento y ensayo de plásticos.

**5.1 CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES**

La verificación de las dimensiones se debe efectuar con un instrumento de capacidad y precisión adecuada, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general. El calibrador pie de rey digital utilizado, la precisión debe ser de 0,01 mm. En caso de calibrador de carátula, debe llevar el respectivo contrapeso (22 KPa ± 5 KPa). Los instrumentos deben disponer de su respectivo certificado de calibración vigente con base en lo establecido en las Normas Técnicas aplicadas a la metrología y mediciones en general.

**5.2 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS FIBRAS**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en las normas técnicas ASTM D629, AATCC 20 o ISO 1833.

**5.3 DETERMINACIÓN DEL ESPESOR**

Para textiles se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ISO 9073-2 o en la ASTM D1777.

Para gomas, plásticos y cauchos se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D3767.

**Nota 6.** El espesor de la sobre-plantilla se mide con el textil incorporado en la línea metatarsiana y en el área de apoyo del calcáneo, haciendo un corte longitudinal por la línea central de la planta o largo de la sobre-plantilla.

**5.4 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA PARA NO TEJIDOS**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ISO 9073-1.

**5.5 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D3776

**5.6 DETERMINACIÓN DE LA TENSION EN HUMEDO**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma SATRA TM 2

**5.7 DETERMINACIÓN DEL INDICE DE FLEXION**
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma SATRA TM 3



**5.17 DETERMINACIÓN DE LA DUREZA**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTMD 2240 Método de prueba estándar para Caucho Inmueble-Dureza durómetro.

Para materiales metálicos se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma ASTM E-18.

**Nota 8.** Para la determinación de la dureza del material de la sobre-plantilla, se debe realizar sin textil

**5.18 DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL POLIURETANO**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.2.2.

**5.19 ENSAYOS PARA LA SUELA**

**5.19.1** Determinación de la Densidad Relativa. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D-3489 o la ASTM D297.

**5.19.2** Determinación de la resistencia a la flexión. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTMD 2240 o en la ASTM D1052.

**5.19.3** Determinación del cambio en dureza. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D573-04 o en la ASTM D2240.

**5.19.4** Determinación de la deformación por compresión. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D395 o en la norma SATRA TM 64.

**5.19.5** Determinación de la resistencia al desgarre del caucho vulcanizado convencional y de elastómeros termoplásticos. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D-412, ASTM D4786 o en la ASTM D624.

**Nota 9.** Para los ensayos de desgarre y compresión para la recepción de lotes, el evaluador tomara al azar de la pasta de producción una muestra de la cual se elaboraran las probetas necesarias de acuerdo a la norma aquí citada, estas probetas se vulcanizaran en la misma fábrica y serán las que el laboratorio evalué.

**5.19.6** Determinación del índice de abrasión. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ISO 4649 o en la ASTM D1630.

**5.19.7** Determinación de porcentaje de elongación. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D3574.

**5.19.8** Determinación de la resistencia a los aceites. Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM D471 Práctica estándar para IRM de goma 901, IRM 902, y IRM 903 Aceites de repuesto para ASTM No. 1, ASTM No. 2, y ASTM No. 3 Aceites.



**5.22 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DE LA ADHESIÓN DE LA SUELA A LA CAPELLADA**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 20344 para los laterales, a la SATRA TM 411 para la unión de la suela a la entresuela, parte superior a suela, parte superior a entresuela, laterales a suela y tira de refuerzo a suela; y la SATRA TM 404 para la punta y el talón.

**5.23 DETERMINACION DE LOS CAMBIOS DE COLOR**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ISO 105-A1:2010, Escala AATCC de 9 grados. Calificación Visual.

**5.24 DETERMINACIÓN CARACTERISTICAS DE LA PUNTERA Y EL CONTRAFUERTE**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 83.

**5.25 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DE LOS OJETES**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 150.

**5.26 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DE LOS GANCHOS DE EXTRACCIÓN RAPIDA**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 149.

**5.27 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN Y COMPRESION**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTMD 3574.

**5.28 DETERMINACIÓN DE LA ATENUACIÓN DEL CHOQUE.**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la ASTM F1614

**5.29 PRUEBA DE FLEXIÓN DEL ZAPATO**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA WTM 92.

**5.30 PRUEBA DE PENETRACIÓN DE AGUA**

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la SATRA TM 77 Cuarto nivel de agua extrema al primer ojal.

**5.31 PRUEBA DE PLOMO Y CADMIO**

FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**ASTM D1052** Standard Test Method for Measuring Rubber Deterioration—Cut Growth Using Ross Flexing Apparatus ASTM D1630 Standard Test Method for Rubber Property—Abrasion Resistance (Footwear Abrader).

**ASTM D1777** Standard Test Method for Thickness of Textile Materials

**ASTM D2099** Standard Test Method for Dynamic Water Resistance of Shoe Upper Leather by the Maeser Water Penetration Tester

**ASTM D2210** Standard Test Method for Grain Crack and Extension of Leather by the Mullen Test

**ASTM D2240** Standard Test Method for Rubber Property—Durometer Hardness

**ASTM D2261** Standard Test Method for Tearing Strength of Fabrics by the Tongue (Single Rip) Procedure (Constant-Rate-of-Extension Tensile Testing Machine).

**ASTM D2617** Standard Test Method for Total Ash in Leather

**ASTM D2807** Standard Test Method for Chromic Oxide in Leather (Perchloric Acid Oxidation)

**ASTM D3489** Standard test methods for microcellular urethane materials.

**ASTM D3495** Método de prueba estándar para Hexano Extracción de Cuero.
**ASTM D3574** Métodos de prueba estándar para Materiales Flexibles Celulares-Losa, en condiciones de servidumbre, y espumas de uretano moldeados.

**ASTM D-3767** Standard practice for rubber. Measurement of dimensions.

**ASTM D3775** Standard Test Method for Warp (End) and Filling (Pick) Count of Woven Fabrics

**ASTM D-3776** Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.

**ASTM D-3884** Standard Guide for Abrasion Resistance of Textile Fabrics (Rotary Platform, Double- Head Method).

**ASTM D471** Práctica estándar para IRM de goma 901, IRM 902, y IRM 903 Aceites de repuesto para ASTM No. 1, ASTM No. 2, y ASTM No. 3 Aceites

**ASTM D624** Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers

**ASTM D629** Métodos de prueba estándar para el análisis cuantitativo de los Textiles.



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**SATRA TM 101** Resistencia al pelado de la superficie de materiales de plantilla.

**SATRA TM 144** Fricción resistencia al deslizamiento de calzado en pavimentos.

**SATRA TM 149** Prueba de resistencia de los revestimientos del ojal y otros cierres de cordones

**SATRA TM 150** Prueba de resistencia ojetes

**SATRA TM 154** Resistencia a la abrasión cordón a cordón y cordón a portador de encaje.

**SATRA TM 223** Piso marcado por solings o pieza superior

**SATRA TM 404** Prueba de adherencia sole Papid

**SATRA TM 411** Determinación de la resistencia al desprendimiento de las uniones del calzado.

**Nota 11.** Para la aplicación de las Normas antes mencionadas, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos.

**DIN EN 61340-5-1** para ESD Protección de dispositivos electrónicos contra fenómenos electrostáticos

**EN ISO 20345:2012** Equipo de protección individual. Calzado de seguridad. (ISO 20345:2011).

**UNE-EN ISO 5403-1:2012** Determinación de la resistencia al agua del cuero flexible. Parte 1: Compresión lineal repetida (penetrómetro). (ISO 5403-1:2011)

**UNE-EN ISO 14268:2013** Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua. (ISO 14268:2012).

**UNE-EN ISO 20344:2012** Equipos de protección personal. Métodos de ensayo para calzado. (ISO 20344:2011).

**DIN EN 12127** Determinación de masa por unidad de área con muestras pequeñas (ESTÁNDAR EXTRANJERO)

**UNE-EN ISO 5084:1997** Determinación del espesor de los textiles y de los productos textiles. (ISO 5084:1996).

**SATRA TM 31 A** Resistencia a la abrasión – método martindale

**UNE-EN ISO 105-E04:2013** Parte E04: Solidez del color a la transpiración. (ISO 105-E04:2013).

**EN ISO 105-X12** Parte X12: Solidez del color al frote. (ISO 105-X12:2016).



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06



**Resistencia a la abrasión de la trasera** (zona del contrafuerte): En las pruebas de laboratorio, no debe aparecer ningún orificio hasta que se realicen el siguiente número de ciclos: 51.200 ciclos en seco: 25.600 ciclos en húmido

**Plantilla antiperforación:** La plantilla metálica o textil debe ofrecer protección total frente a la perforación. A 1100N, la punta no debe mostrar

**Construcción de la trasera:** en esta sección inferior no se permite ningún orificio más que los estrictamente necesarios para la costura

**Altura de los tacos:** Altura de los tacos de las suelas en calzado de categoría S1, S2 ó S3: Los tacos deben tener una profundidad superior a 2,5 mm.



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**FIGURA 2.**



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**ISO 4048** Determination of matter soluble in dichloromethane.

**ISO 4649** Rubber, vulcanized or thermoplastic - Determination of abrasion resistance using a rotating cylindrical drum device

**ISO 9073-2** Textiles. Test methods for nonwovens. Determination of thickness.

**ISO 15496** Textiles. Measurement of water vapour permeability of textiles for the purpose Of quality control.

**ISO 17235** Leather. Physical and mechanical tests. Determination of softness.

**ISO 1833** Textiles-Análisis químico cuantitativo-parte 24: mezclas de poliéster y otras fibras (método fenol y tetrachloroethane)

**ISO 19952** Footwear. Vocabulary.

**ISO/IEC 5402** Determinación de la Resistencia a la flexión.

**ISO 9073-1** Textiles - Test methods for nonwovens - Part 1: Determination of mass per unit area

**ISO 9073-2** Textiles - Test methods for nonwovens - Part 2: Determination of thickness

**EN ISO 20344** Personal protective equipment - Test methods for footwear.

**DIN 53516** Determinación of abrasion resistence.

**ASTM D297** Métodos de prueba estándar para productos de caucho análisis químico.

**ASTM D395** Métodos de prueba estándar para Caucho Inmueble-Compresión.

**ASTM D412** Standard test methods for vulcanized rubber and thermoplastic elastomers. Tension.

**ASTM D471** Práctica estándar para IRM de goma 901, IRM 902, y IRM 903 Aceites de repuesto para ASTM No. 1, ASTM No. 2, y ASTM No. 3 Aceites

**ASTM D624** Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers

**ASTM D629** Métodos de prueba estándar para el análisis cuantitativo de los Textiles.

**ASTM D792** Standard Test Methods for Density and Specific Gravity (Relative Density) of Plastics by Displacement.



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**ASTM D792** Standard Test Methods for Density and Specific Gravity (Relative Density) of Plastics by Displacement.

**ASTM D1052** Standard Test Method for Measuring Rubber Deterioration—Cut Growth Using Ross Flexing Apparatus ASTM D1630 Standard Test Method for Rubber Property—Abrasion Resistance (Footwear Abrader).

**ASTM D1777** Standard Test Method for Thickness of Textile Materials

**ASTM D2099** Standard Test Method for Dynamic Water Resistance of Shoe Upper Leather by the Maeser Water Penetration Tester

**ASTM D2210** Standard Test Method for Grain Crack and Extension of Leather by the Mullen Test

**ASTM D2240** Standard Test Method for Rubber Property—Durometer Hardness

**ASTM D2261** Standard Test Method for Tearing Strength of Fabrics by the Tongue (Single Rip) Procedure (Constant-Rate-of-Extension Tensile Testing Machine).

**ASTM D2617** Standard Test Method for Total Ash in Leather

**ASTM D2807** Standard Test Method for Chromic Oxide in Leather (Perchloric Acid Oxidation)

**ASTM D3489** Standard test methods for microcellular urethane materials.

**ASTM D3495** Método de prueba estándar para Hexano Extracción de Cuero.

**ASTM D3574** Métodos de prueba estándar para Materiales Flexibles Celulares-Losa, en condiciones de servidumbre, y espumas de uretano moldeados.

**ASTM D-3767** Standard practice for rubber. Measurement of dimensions.

**ASTM D3775** Standard Test Method for Warp (End) and Filling (Pick) Count of Woven Fabrics

**ASTM D-3776** Standard Test Methods for Mass Per Unit Area (Weight) of Fabric.

**ASTM D-3884** Standard Guide for Abrasion Resistance of Textile Fabrics (Rotary Platform, Double- Head Method).

**SATRA TM 94** Fuerza de ruptura y elongación de rotura de los cordones de zapato.

**SATRA TM 98** Estabilidad dimensional con cambios en la humedad atmosférica



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

**DIN EN 31092** Medición de la resistencia térmica y al vapor de agua en condiciones de estado estacionario (prueba de sudoración de placas calientes) (ISO 11092: 1993 + Amd.1: 2012); Versión alemana EN 31092: 1993 + A1: 2012

**UNE-EN ISO 11092:2015** Efectos fisiológicos. Medición de la resistencia térmica y de la resistencia al vapor de agua en condiciones estacionarias (ensayo de la placa caliente protegida de la transpiración). (ISO 11092:2014).

**DIN EN 20811** Determinación de la resistencia de los tejidos a la penetración del agua; prueba de presión hidrostática (ISO 811: 1981); versión alemana EN 20811: 1992

**DIN EN ISO 20344** Equipo de protección personal - Métodos de prueba para calzado

**UNE-EN 12568:2011** Protectores de pies y piernas. Requisitos y métodos de ensayo para topes y plantas resistentes a la perforación.

**UNE-EN ISO 14001:2004/AC: 2009** Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso. (ISO 14001:2004/Cor 1:2009)

**ISO 9001: 2008** Norma técnica Colombiana – Sistemas de Gestión de Calidad

**ISO 20135**



FICHA TÉCNICA BOTA DE RESCATE
2018-08-06

5. ANEXOS

**Imágenes únicamente a manera de referencia para verificación de diseño.**

**FIGURA 1.**

